



UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE PUEBLA
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO
MAESTRÍA EN AMBIENTES INTERCULTURALES DE APRENDIZAJE

**El acceso a la justicia y al *lakkaxlat* de la población totonaca y nahua
de la sierra norte de Puebla. El caso del Juzgado Indígena de
Huehuetla**

Antonio Juárez Márquez

Tesis de Maestría en Ambientes Interculturales de Aprendizaje

Directora:

Dra. Nancy Elizabeth Wence Partida

Asesoras:

Mtra. Laura Anaid Sierra Fajardo

Mtra. Ernestina Solís Patiño

Lipuntahuaca, Huehuetla, enero, 2022



Universidad Intercultural del Estado de Puebla
Área: Maestría en Ambientes Interculturales de Aprendizaje
Consecutivo: MAIA/01/2022
Asunto: Autorización de impresión de tesis
Lipuntahuaca, Huehuetla, Puebla, 13 de enero de 2022

ANTONIO JUÁREZ MÁRQUEZ
MATRÍCULA 006PHP19
P R E S E N T E

Con base en el Reglamento General de Posgrado, en los Lineamientos para la obtención del grado de la Maestría en Ambientes Interculturales de Aprendizaje y habiendo obtenido los dictámenes aprobatorios por parte de los miembros de su Comité Tutorial en relación con su tesis titulada:

El acceso a la justicia y al lakkaxlat de la población totonaca y nahua de la sierra norte de Puebla. El caso del Juzgado Indígena de Huehuetla

Se autoriza la impresión del trabajo para que sea sustentado en su Examen de Grado.

Atentamente,


Dra. Nancy Elizabeth Wence Parfida
Coordinadora del Programa



Ccp. Mtro. Macario Lauro Bautista Ramírez. Director de Investigación y Posgrado.
Ccp. Directora de la tesis.
Ccp. Archivo.



Universidad Intercultural del Estado de Puebla

Calle Principal a Lipuntahuaca s/n.
Lipuntahuaca, Huehuetla, Puebla. C.P. 73475
Movil: 222 356 9937

www.uiiep.edu.mx

A Magda por todo su apoyo para que esto fuera posible.

A mis hijas Bris y Yesli quienes con sus sonrisas me motivan a seguir adelante.

A mis padres, hermanos y hermanas quienes nunca me han dejado solo.

AGRADECIMIENTOS

Mi enorme agradecimiento al Totonacapan por ser uno de sus hijos y como todo un buen padre me ha dado todo, que desde estas tierras se ha gestado este trabajo colectivo a partir de reflexiones desde diferentes espacios.

A la Universidad Intercultural del Estado de Puebla por todas las facilidades que nos brindaron y por crear un espacio como la Maestría en Ambientes Interculturales de Aprendizaje que nos fortalece a los pueblos originarios y nos invita a reflexionar e incidir en el fortalecimiento del tejido comunitario.

A todos los y las docentes de la MAIA que contribuyeron en nuestra formación y que guiaron los temas de discusiones en las aulas, que permitieron pensar desde otros enfoques.

A los compañeros y compañeras Angie, Adonías, Mily, Gómez, Raque, Isa y Chicho de la Maestría en Ambientes Interculturales de Aprendizaje que compartimos experiencias y reflexiones sobre temas que nutrieron nuestras investigaciones.

A los *ta'chiki* Manuel Aquino, Pancho Pérez, Alfredo García, José Olmos, Pedro Valencia, Clara García, así como a los usuarios y usuarias del Juzgado Indígena quienes me dieron la oportunidad para platicar y ver desde otras aristas el sistema de impartición de justicia en la región.

A mi directora de tesis, la Dra. Nancy Wence que ha sido fundamental su colaboración para darle claridad a esta investigación, su paciencia, comprensión y motivación cuando creíamos que ya no íbamos a poder continuar con este proyecto. A mis lectoras la Mtra. Anaid Sierra gracias por aceptar guiar este trabajo, con sus comentarios y experiencias lo fortalecieron; y a la Mtra. Ernestina Solís quien nos ha enseñado que las ideas siempre hay que defenderlas.

A mis padres y hermanos que nunca me han dejado solo y me han enseñado el valor de la familia.

A mi esposa Magda por regalarme su tiempo y comprensión para seguir junto a nuestras hijas Bris y Yesli quienes me motivan para seguir adelante.

Al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT) a quien agradezco infinitamente por el financiamiento para hacer realidad mis estudios de maestría y hacer posible esta investigación.

Huehuetla, Puebla a enero de 2022

**“Esta investigación fue realizada gracias al apoyo del Consejo de
Ciencia y Tecnología del Estado de Puebla”.**

ÍNDICE

XATALAKSAKNI TATSOKGNI	10
RESUMEN	11
ABSTRACT	13
INTRODUCCIÓN	14
CAPÍTULO 1. LAS JUSTICIAS INDÍGENAS Y EL PLURALISMO JURÍDICO DESDE EL CASO DE HUEHUETLA	21
1.1 La problemática de la justicia indígena en el marco del pluralismo jurídico	23
1.1.1 La justicia indígena en América Latina	28
1.1.2 Antecedentes del Juzgado Indígena: el talipuan en los totonacos antes de la llegada de los Juzgados a Huehuetla	30
1.2 La situación actual de la justicia indígena en México	38
1.2.1 Hacia el pluralismo jurídico en México	39
1.2.2 Los juzgados indígenas en Puebla como uno de los medios para la administración de justicia en contextos de diversidad cultural	41
1.2.3 La creación de Juzgados Indígenas en Puebla	42
1.2.4 El Juzgado Indígena de Huehuetla	45
1.3 El contexto del municipio de Huehuetla	51
1.3.1 El acceso a la justicia para pueblos y personas indígenas en Huehuetla	54
Conclusiones de capítulo	58
CAPÍTULO 2. LA EXPERIENCIA DEL JUZGADO INDÍGENA DE HUEHUETLA EN UN CONTEXTO DE PLURALISMO JURÍDICO	62
2.1 Del monismo al pluralismo jurídico	63
2.1.1 Del pluralismo jurídico hacia la interculturalidad	66
2.1.2 El sistema jurídico del Estado	70
2.1.3 Diversidad de justicias	72
2.2 Marco metodológico	75
2.2.1 La etnografía	78
2.2.2 El diagnóstico participativo	80
2.2.3 La metodología del proyecto social participativo	82
Conclusiones del capítulo	84
CAPÍTULO 3. LOS FACTORES QUE TIENEN INCIDENCIA EN EL ACCESO A LA JUSTICIA Y AL LAKKAXLAT EN EL JUZGADO INDÍGENA DE HUEHUETLA	86

3.1 Las voces de quienes nos contaron su experiencia con el Juzgado Indígena	88
3.2 Los distintos casos que atiende el Juzgado Indígena	90
3.2.1 Una justicia pronta y expedita desde el Juzgado Indígena de Huehuetla	93
3.2.2 Los costos por los servicios del Juzgado Indígena	98
3.2.3 La importancia del Juzgado Indígena de Huehuetla en el acceso a la justicia	100
3.2.4 El rostro de la justicia en las otras instancias judiciales	103
3.3 La justicia indígena y el lakkaxlat	105
Conclusiones de capítulo	107
CAPÍTULO 4. UNA PROPUESTA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA JUSTICIA INDÍGENA DESDE LA INTERCULTURALIDAD	109
4.1 La construcción de un proyecto participativo para atender los factores que forman parte de la impartición de justicia en el municipio de Huehuetla	111
4.2 El desarrollo de un proyecto legislativo para la justicia indígena en Puebla	123
Conclusiones de capítulo	133
A MODO DE CONCLUSIONES: PAUTAS PARA SEGUIR CAMINANDO HACIA EL ACCESO A LA JUSTICIA	135
REFERENCIAS	138
ANEXOS	145

ÍNDICE DE ILUSTRACIONES

Tabla 1. Elaboración propia a partir del trabajo de campo	88
Tabla 2. Elaboración propia a partir del trabajo de campo	90
Tabla 3. Elaboración propia a partir del trabajo de campo	93
Tabla 4. Elaboración propia a partir del trabajo de campo	96
Tabla 5. Elaboración propia a partir del trabajo de campo	99
Tabla 6. Elaboración propia a partir del trabajo de campo	104

XATALAKSAKNI TATSOKGNI

Wa lantlaláy chu tamastay lakkaxlat wi pulaklhuwa lantla makakswilakan pulataman. Wa chanchu, uyma takgalhtawakga lakputsanima lata xlipulaklhuwa wi lata nilay matliwakglhkgoy xtasmaninkan wanikan lakkaxlat makgstuntlaway xlimapakgsin puxku xlakata nalagchankgoy tapaxuwan latamat antá kxkakilhtamakú litutunaku.

Xlimaktum, nalay taputsanat nanku namakgtanukgoy tiku skujmakgolh Kpulakkaxlan “Xla lakglimaxkganin” xalak Kgoyom nanku namalakasiykgoy tuku maklakaskinkgoy kxni tlawakgoy xtaskujutkan nanku takilhtiy xtawilatkan chu xtachuwinkan. Alistalh, natakakgalhskin lakgkolotsin chu nachuná tiku maklakaskinkgoy uyma Pulakkaxlan Xla lakglimaxkganin wantiku tlakgxachalhuwa wa xalakcomunidades antá Kgoyom, wantiku nakinkamakgtaykgoyan xlakata na’kgatakgsaw lakuntla xla lakkaxlakgoy litutunaku. Chu alistalh, nakgalhiyaw akgtum tamakxtumit nanku natakaliakgatliy tiku’ kgalhtawkgamakgolh kcolegio Paulo Freire, xanatlatni chu xanatsitni, makgalhtawkgenanin chu wantiku makgtanukgoy Kconsejo xla lakgolotsin xalak Organización Independiente Totonaca nanku natalichuwinan chu nataxtuy xasasti talakapastakni nikuma namakgtayay xlakata tlan na anan latapulaklhuwa lakkaxlat wi kkin pulatamankan.

Wa lata taxtuchá, masiyulh pi wa litutunakus pulaklhuwa wí tuku xlakata nilay makgamakglhtinankgoy lakkaxlat tima xla púxku xlakata: tiskujkgoy nichuwinankgoy tutunaku, wa pulakkaxlan makgatni wilakgolh lata akgatunu kachikin, lakgani xtapalh taxokgoy chu nachuna nanku wilinit pulakkaxlan puxku xlakata natatliwakglha xlimapakgsinkan lakglimaxkganin nitu liwná wilakgoy nanku lakxtum xlah tima latapullhuwa wi lakkaxlat.

Chunanchu, uyma xatalichuwin chuntiyá pi wa liakgwankgoy uyma lakglimaxkganin xalkanikawá kachikin nanku talakaskima xasasti tlan latamat xla pulakkaxlan.

RESUMEN

Además del sistema de impartición y administración de justicia existen diversas formas para mantener un orden social. Es así como en el presente estudio se identifican los diversos factores que impiden a la población totonaca acceder a la justicia. El trabajo busca fortalecer las propias prácticas de hacer justicia conocidas como el *lakkaxlat* frente a la del Estado para que se permita alcanzar un *tapaxuwan latamat* (felicidad) para el pueblo totonaco.

Metodológicamente el trabajo se basa en un diagnóstico participativo con el personal del Juzgado Indígena de Huehuetla a partir del cual se identifican las diferentes necesidades que presenta al ejercer sus funciones desde un enfoque con pertinencia cultural y lingüística. Luego de ello, se llevaron a cabo entrevistas con *lakgkgoltsin* (personas de la tercera edad), así como con los usuarios y usuarias del Juzgado Indígena que en su mayoría son de las comunidades del municipio de Huehuetla; esta información nos permitió tener mayor claridad sobre la idea de justicia totonaca y del *lakkaxlat*. Por último se llevó a cabo un taller de reflexión con estudiantes del bachillerato del Colegio Paulo Freire, padres de familia, docentes e integrantes del Consejo de Ancianos de la Organización Independiente Totonaca, lo que hizo posible la discusión y generó ideas con la intención de tejer una mejor convivencia entre las justicias que existen en el municipio.

Los resultados muestran que la población totonaca enfrenta distintas situaciones que impiden el acceso pleno a los servicios que brindan las instancias judiciales ordinarias encargados de impartir justicia como lo es: la falta de personal hablantes en lenguas originarias, las instancias judiciales se encuentran retiradas de las comunidades totonacas, el costo por los trámites es excesivo y los Juzgados Indígenas que están creados para fortalecer las prácticas de hacer justicia en los pueblos originarios no están dotados de mecanismos que permitan reducir las asimetrías entre la justicia del Estado

y la justicia indígena. Por tanto, estas discusiones siguen siendo una lucha de los pueblos originarios que exige generar o retomar estrategias para alcanzar una interculturalidad jurídica más justa y equitativa.

ABSTRACT¹

In the justice administration system there are various ways to maintain a social order. This is how the present study identifies the various factors that prevent the Totonac population from accessing justice. The work seeks to strengthen the very practices of justice known as *lakkaxlat* against that of the State that allows achieving a *tapaxuwan latamat* (happiness) for the Totonac people.

Methodologically, the work is based on a participatory diagnosis with the personnel of the Indigenous Court of Huehuetla from which the different needs that it presents when exercising its functions with cultural and linguistic relevance are identified. After that, interviews were conducted with *lakgkgoltsin* (senior citizens), as well as with the users of the Indigenous Court, most of whom are from the communities of the municipality of Huehuetla; this information allowed us to have greater clarity on the idea of Totonac justice and the *lakkaxlat*. Finally, a reflection workshop was held with high school students from the Paulo Freire School, parents, teachers and members of the Council of Elders of the Totonaca Independent Organization, which made possible the discussion and generated ideas that propitiate weave a better coexistence between the justices that exist in the municipality.

The results show that the Totonac population faces different situations that impede full access to State justice, such as: the lack of personnel speaking the Totonac language, the judicial authorities are withdrawn from the indigenous communities and peoples, the cost per the procedures are excessive and the spaces created by the State to strengthen indigenous justice are not equipped with mechanisms that allow reducing the asymmetries that exist in legal pluralism. Therefore, these discussions continue to be a struggle of indigenous peoples that requires the generation or resumption of strategies to achieve a fairer and more equitable legal interculturality.

¹ Agradezco a David Sánchez Ruano por la colaboración para la traducción de este apartado.

INTRODUCCIÓN

Recuerdo aquel 6 de agosto de 2003 mientras regresaba a Puebla. Había ido a visitar a mi familia que vive en Cinco de Mayo, en Huehuetla y sólo disponía de un par de días para convivir con ellos. Estaba muy emocionado porque iniciaba el tercer semestre de la Licenciatura en Derecho, aún con todas las dificultades que significaba estudiar allá en Puebla. Iba a bordo del autobús de la línea Vía, sin percibir a qué altura estábamos y la gente empezó a rumorar: “A la Licenciada Griselda la mataron”. Mi cabeza no daba crédito de lo que estaba escuchando y me cuestionaba: ¿cómo que la mataron? ¿Mi maestra de la prepa está muerta? ¿La que me inspiró a estudiar Derecho? ¿La abogada que sacó a mi hermano de la cárcel? Entre lágrimas negaba que eso fuera verdad.

Ese día parece que Huehuetla quedó en suspenso y sólo a su alrededor seguía dando vueltas la vida. Estando en Puebla se escuchaba cada vez más en las noticias sobre ese atroz asesinato de la abogada Griselda, defensora de los derechos humanos y de los pueblos indígenas. La Organización Indígena Totonaca y diversas organizaciones civiles comenzaron a manifestarse en la capital poblana, incluso participamos en algunas ocasiones para exigir el esclarecimiento de aquel atentado contra el Pueblo del Totonacapan.

Huehuetla había sufrido una pérdida irreparable, le habían arrancado a una persona que luchaba para erradicar las brechas de desigualdad. Habían matado el sueño de dibujar un mundo propio. Como una manera de consolución, el 6 de febrero de 2004 a la Organización Indígena Totonaca le entregaban el Juzgado Indígena para que la población totonaca tuviera un acceso a la justicia mucho más cercana a sus formas de vida.

A partir de esa fecha don Manuel Aquino inició su labor como Juez Indígena, luego don José Gaona quedó como mediador y Marcos Juárez -un ex compañero de la

preparatoria- era el secretario del Juzgado. Ellos comenzaron esta tarea con enormes retos, puesto que la justicia indígena no es algo que cuenta ya con instructivos o lineamientos escritos para resolver los conflictos que se ventilan en estas instancias y que, formalmente (y paradójicamente) son parte del Poder Judicial del Estado de Puebla.

Hoy en día es urgente seguir reflexionando sobre esta justicia que se ha ido tejiendo dentro del Juzgado Indígena, pues ello ayudará a visibilizar los enormes retos que enfrenta después de más de 17 años de su funcionamiento con la población totonaca y nahua de la región. En esta urgencia se sitúa la presente investigación, planteada desde mi lugar como totonaco de este municipio con formación en Derecho y desde un posgrado que busca abonar a la comprensión de los problemas que nos aquejan. Es necesario seguir viendo florecer la semilla que nuestra querida Griselda en su momento sembró.

Preguntas de investigación

Desde la situación de la impartición de justicia en el Juzgado Indígena, se vuelve muy necesaria la articulación del trabajo académico donde se involucre a las poblaciones indígenas que se encuentran en procesos de cambio y reconstrucción permanentes. De esta manera planteamos las siguientes preguntas de investigación que nos permitan conocer la situación en la que se encuentra el Juzgado Indígena de nuestro municipio.

- 1 ¿Cuáles son los principales problemas que enfrenta el Juzgado Indígena de Huehuetla para impartir justicia desde su perspectiva y la de las y los usuarios?
- 2 ¿Cuál es la percepción de las y los usuarios en torno a la incidencia de las instituciones que tienen presencia en el Juzgado Indígena de Huehuetla en cuanto a la imparcialidad de la justicia que se administra?
- 3 ¿Cómo contribuir a la regulación del Juzgado Indígena a partir de un enfoque intercultural y participativo que fortalezca el acceso a la justicia con pertinencia para la población indígena y no indígena de la región?

Objetivo general

Conocer los factores que inciden en la administración e impartición de justicia en el Juzgado Indígena de Huehuetla, mediante un diagnóstico etnográfico participativo para identificar sus fortalezas y debilidades y contribuir a su atención desde el pluralismo jurídico y la interculturalidad.

Objetivos específicos

- 1** Conocer los principales problemas que enfrenta el Juzgado Indígena de Huehuetla mediante un diagnóstico participativo realizado con los actores principales involucrados en su impartición de justicia para proponer de forma colaborativa estrategias para su atención.
- 2** Identificar los principales retos que enfrenta la justicia que se imparte en el Juzgado Indígena de Huehuetla ante los vacíos legales y las limitaciones con las que se encuentra en la práctica, escuchando las voces de los usuarios, usuarias y personal de esta institución.
- 3** Colaborar en el diseño de estrategias que contribuyan a fortalecer la impartición de justicia con pertinencia cultural en el Juzgado Indígena de Huehuetla como un derecho de los pueblos y comunidades indígenas.

La justificación de este trabajo sobre la justicia y el Juzgado Indígena de Huehuetla

Los Juzgados Indígenas en el Estado de Puebla son instituciones creadas para los pueblos y comunidades indígenas con una pertinencia cultural que incida en mejorar el acceso a la impartición de justicia. Son también un espacio en el cual los usuarios y usuarias de dichos juzgados puedan sentirse con la libertad y confianza de exponer sus problemas o los conflictos que enfrentan al interior de sus localidades o comunidades.

Uno de los propósitos de la creación de instituciones de justicia indígena en el marco del pluralismo jurídico es que el personal que labora en el Juzgado sea hablante

de la lengua del lugar y, sobre todo, que el sistema normativo que regule para resolver los conflictos esté basado en sus formas de organización y prácticas. Esto lo podemos visualizar en el acuerdo de pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla de fecha 14 de marzo de 2002 (Terven, 2009, pp. 245-246).

En relación con el Juzgado Indígena de Huehuetla, desde su creación en el año 2004, la población totonaca de la región norte del estado de Puebla (y algunos municipios de Veracruz) se ha reapropiado de esta institución como un logro que se obtuvo a través de movimientos sociales. Cabe destacar que la población no indígena también acude a dicha instancia, lo que puede deberse a la rapidez de la resolución de los conflictos y además por la lejanía de los Juzgados de Primera Instancia que se encuentra hasta en la Ciudad de Zacatlán (Francisco Pérez Vicente, comunicación personal, 25 de junio de 2020).

En entrevista con el Mediador del Juzgado Indígena de Huehuetla, Francisco Pérez Vicente, nos refiere que anualmente atienden aproximadamente 3200 casos de la región, y aclara que no sólo se trata de usuarios y usuarias del municipio de Huehuetla, sino que también acude población de otros municipios, como son: Olintla, Hueytlalpan, Caxhuacan, Ixtepec, Jonotla, Zapotitlán, Hermenegildo Galeana, San Pedro Camocuatla, entre otros; y del estado de Veracruz como Zozocolco de Hidalgo, Coxquiwi, Mecatlán y Coyutla, varios de ellos, parte del territorio de los Totonacos de estas entidades federativas.

En ese sentido, es importante señalar que dichos juzgados fueron creados desde la visión del Estado, al incorporarlos como parte del organigrama del Poder Judicial del Estado de Puebla. Sin embargo, aún persisten ciertos vacíos legales en el Código de Procedimientos Civiles y en la Ley Orgánica del Poder Judicial, ambas legislaciones del estado de Puebla. Así, en ninguna de ellas se establece su ámbito de competencia, jurisdicción, su forma de organización, el nombramiento del personal, así como el pago de su salario.

En este panorama podría parecer que estas situaciones son limitantes que presenta el juzgado indígena frente a las leyes del Estado para ejercer sus funciones; sin

embargo, ha sido también un espacio de oportunidad para organizarse con mayor libertad sin que el Estado restrinja su actuación. Todo ello resulta interesante y necesario conocer con la interacción de las personas que están involucradas para identificar las debilidades y oportunidades que contribuyan a mejorar el acceso a las justicias con la población en general.

En el contexto de esta investigación se diseñó un diagnóstico participativo que permitió visibilizar los principales factores que influyen en el acceso a la justicia de la población indígena en Huehuetla, del cual una parte se realizó en los meses de noviembre y diciembre de 2019. Derivado de ello, obtuvimos resultados de suma importancia como primera identificación de las debilidades y oportunidades que enfrenta este Juzgado Indígena. Además, un aspecto relevante que se observó en ese primer acercamiento es que el personal que conforma dicha instancia considera también necesario continuar trabajando en el fortalecimiento del sistema de justicia que se imparte en el Juzgado Indígena, pues se trata de una alternativa viable para un conjunto de población muy amplio que abarca diferentes municipios de Puebla y también Veracruz, por su cercanía.

Para el caso específico del Juzgado Indígena de Huehuetla podemos señalar que la falta de claridad de lineamientos en la legislación poblana les ha permitido organizarse con mayor libertad de manera interna y externa. Ya que ha sido en coordinación con la Organización Independiente Totonaca (OIT) y con la Iglesia Católica que participan para seguir en la misma lucha por el respeto de los derechos de los pueblos indígenas. No obstante, uno de los graves problemas que acarrea el vacío normativo que regula el juzgado, es la falta de claridad con respecto a qué instancia es la responsable de proveerle de los recursos necesarios para operar, tales como los salarios del personal, el mantenimiento del inmueble, papelería y entre otras.

Es así como este trabajo da seguimiento a los hallazgos de investigaciones previas que han visibilizado la pertinencia de esta justicia pero también de los retos que han tenido frente a un Estado hegemónico, con lo cual se busca contribuir para que en esta región mejore el acceso a la justicia; pero además también a otros pueblos del estado y del país, ya que aún no se dota de los mecanismos para hacer exigibles los

derechos de los pueblos y comunidades indígenas estatuidos por el artículo segundo de la Constitución Mexicana.

Las primeras investigaciones que encontramos son de Korinta Maldonado y Adriana Terven en 2008, un trabajo sobre el Juzgado Indígena de Huehuetla y Cuetzalan cuando estas instancias iniciaban apenas estas experiencias para resolver los conflictos desde sus propias formas de organización en las comunidades totonacas y nahuas. Nuevos estudios de investigación doctoral de las mismas autoras aparecen en 2009 de Terven y en 2012 de Maldonado. Encontramos también la tesis de maestría de Rosa Alonso en 2012 que da cuenta de la importancia del Juzgado Indígena de Huehuetla a través de las resoluciones que emite.

En 2016 Diana Pérez realiza una investigación sobre la jurisdicción del Juzgado Indígena y expone un estudio de caso sobre el conflicto de San Mateo Tlacotepec municipio de Ahuacatlán y la investigación más reciente la encontramos en el libro de Anaid Sierra “Puchuwín Limaxkgan: Una justicia con rostro y corazón: Sembrando paz en el juzgado indígena de Huehuetla” publicado en 2021 que se centra en la capacidad que tiene el juzgado para reconfigurar el campo judicial huehueteco y en el análisis simbólico de sus resoluciones

Además de las investigaciones que existen sobre este tema, en este trabajo se aborda el problema desde una mirada como profesional totonaco, con el enfoque de la interculturalidad crítica que permita visualizar las relaciones de poder en la impartición de justicia. Ser parte de la comunidad y hablar la lengua totonaca nos permitió dialogar con mayor facilidad y generar confianza con las personas para respondernos las preguntas y que además de exponer otras situaciones que no estaban dentro de nuestro cuestionario, lo que permitió visibilizar como algo fundamental para esta investigación es la pérdida del vínculo del Juzgado Indígena con la propia comunidad totonaca.

Es así que en esta investigación consta de cuatro capítulos: en el primero se hace una semblanza del proceso que han enfrentado los pueblos originarios para obtener el reconocimiento de sus derechos a nivel internacional, nacional y local. Así mismo, tratamos de visibilizar el tipo de justicia que aplicaban los totonacos antes de la llegada

del Juzgado Indígena, así como los hechos que ocurrieron para que este se instalara en Huehuetla. En el Capítulo II se aborda, a partir del caso del Juzgado Indígena de Huehuetla, el papel que juegan los sistemas normativos de los pueblos originarios frente al sistema normativo del Estado en el plano de un pluralismo jurídico con el cual se busca contribuir para fortalecer una ruta hacia la interculturalidad.

En el Capítulo III se exponen los resultados obtenidos en las entrevistas a usuarios y usuarias del Juzgado Indígena, lo que permite mostrar los enormes retos que enfrenta la justicia que se imparte en esta instancia judicial; mientras que en el Capítulo IV se aborda el proyecto social participativo como una propuesta que abona a propiciar mejores condiciones para el acceso a la justicia de la población totonaca y nahua de la región.

CAPÍTULO 1. LAS JUSTICIAS INDÍGENAS Y EL PLURALISMO JURÍDICO DESDE EL CASO DE HUEHUETLA

Introducción

Los pueblos indígenas existentes a nivel mundial en América Latina y en México se encuentran en pleno proceso de reconstrucción étnica respaldados por los distintos ordenamientos jurídicos a nivel internacional, nacional y local que les reconocen sus propias formas de organización social, económica, política, cultural y jurídica desde sus propias cosmovisiones.

Este avance en materia de derechos indígenas se ha construido a través de las luchas históricas de los pueblos originarios, que han exigido un espacio para que sus prácticas de justicia sean reconocidas y visibilizar así la coexistencia de diversos sistemas jurídicos. Aunque cabe señalar que la justicia indígena y la del Estado se encuentran en una relación de poder desigual, ya que la indígena ha sido dominada, subordinada y marginalizada.

Aunado a lo anterior, podemos decir que los diferentes sistemas de justicia conviven a pesar de las asimetrías que existen, como podemos notar en el caso del Juzgado Indígena de Huehuetla, ya que en sus actuaciones encontramos varios elementos del derecho positivo al momento de realizar una mediación o conciliación de los conflictos. Más bien, es complejo hacer una clara separación entre estas, ya que la justicia estatal ha ido desplazando a las otras formas de hacer justicia, haciendo cada vez más invisibles algunas de sus características como es la oralidad en relación con los acuerdos tomados por las partes y asentados en un documento escrito, lo cual se sustenta en ciertas legislaciones que en apariencia garantizan la seguridad jurídica.

Uno de los retos que tenemos en esta investigación es conocer estas prácticas de la población totonaca para resolver sus conflictos, lo que nos obliga a analizar si estas

formas aún tienen vigencia en el Juzgado Indígena o si existe alguna otra autoridad tradicional que las aplica. Con este panorama podemos visualizar las diferentes situaciones que enfrentan los dos sistemas de justicia, por un lado, la del Estado y por el otro, la impartida por parte de los pueblos originarios.

Esta última presenta múltiples factores que dificultan su aplicación, puesto que muchas de las prácticas que la conforman se han ido perdiendo o desplazando con la entrada de nuevas instituciones del Estado en los pueblos originarios. El Juzgado Indígena es un espacio que puede fortalecer las prácticas de justicia totonaca, sin embargo, la mayoría de usuarios y usuarias han dejado de aplicarlas en sus comunidades por diversas causas, además de que consideran que mientras más formalidad (donde tiene mayor peso lo escrito sobre la oralidad) tengan los actos jurídicos, mayor será su validez.

A partir de lo que he observado como litigante y totonaco, en muchas ocasiones las personas acuden a alguna asesoría o asistencia legal para la regularización de sus predios que obtienen en compraventa, donación y otros de manera verbal, pues en su mayoría no se sienten como dueños y tienen el temor de que el Estado se los pueda recoger si no cuentan con escritura pública y el pago de impuesto predial. Así pues, podemos ver que no basta la intervención de la autoridad municipal (juez de paz o juez indígena) en los contratos donde se da fe pública, sino que tiene que ser una autoridad de Zacatlán (cabecera distrital) en donde se encuentran los juzgados, notarías públicas y delegación de catastro. Por ello, la población totonaca identifica a las autoridades que se clasifican por jerarquías, al considerar que tienen mayor validez los actos jurídicos o resoluciones emitidas por la cabecera distrital.

Como resultado de una primera parte del diagnóstico participativo que se implementó en el Juzgado Indígena de Huehuetla, en el cual se llevaron a cabo entrevistas, diálogos y observación directa, se identificaron algunas de las principales situaciones a las que este se enfrenta, las cuáles son: los vacíos legales que no establecen claramente su ámbito de competencia, su jurisdicción; su forma de organización; el nombramiento del personal; así como el pago de salario a su personal. En palabras de los usuarios, personal del Juzgado, así como de las personas que

participaron en el taller de reflexión, señalaron que no existe claridad en la población sobre las actividades que desarrolla el Juzgado y refieren también que desde la legislación existe una regulación insuficiente que no permite el buen desarrollo de las funciones del juzgado, por lo que estamos hablando de ciertas lagunas o vacíos legales como se le conoce en el Derecho.

De tal suerte, que el poco avance que hay se refiere a que se encuentra regulado en la ley la remuneración del personal, que se establece en el artículo 220 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla, en una interpretación en sentido amplio. Sin embargo, el Estado no ha asumido esta responsabilidad para que el Juzgado ejerza plenamente sus funciones. Aunque es un tema polémico, ya que de acuerdo con el sistema de cargos para el pueblo totonaco una actividad como esta debe basarse en “el servir al pueblo” sin recibir ninguna retribución y en la cual también se van cambiando cada año o cada dos años para darle oportunidad a otros pobladores de que contribuyan en su comunidad. De este modo coincide con lo que Maldonado y Terven (2008) han referido en torno a que los sistemas de cargos son percibidos como de servicio, además de que son cargos rotativos. Otra característica de los cargos comunitarios es que las propias personas buscan quién los puede relevar para continuar con esta responsabilidad que se adquiere con el *chuchut sipi* (pueblo).

Es así como presentamos este primer capítulo, el cual comprende el planteamiento del problema, así como el encuadre general de esta investigación centrada en la temática de la justicia indígena.

1.1 La problemática de la justicia indígena en el marco del pluralismo jurídico

A nivel internacional podemos visualizar que México se ubica en el octavo lugar en el mundo con el mayor número de pueblos indígenas, mientras que al respecto en América Latina se encuentra en el segundo lugar después de Perú, de la cual una parte importante vive en condiciones de alta marginación y en situación de pobreza (Senado, 2017). Cabe mencionar que, de acuerdo con el censo de 2020 en el país se registró a 25.7 millones de indígenas que representan el 21.5% de la población nacional, de los

cuales el 56% se encuentran en zonas urbanas. Esta cifra representa un poco más de 10 millones de personas motivadas por la migración interna e internacional que influye en su situación económica, política, social y cultural (Roldan, 2015).

Ante la falta de políticas públicas que permitan la participación y el desarrollo de los pueblos indígenas, encontramos un conjunto de problemas que debilitan su identidad política, cultural y lingüística. Uno de los retos que enfrentan las comunidades indígenas es el difícil acceso a la justicia estatal, la cual no tiene características acordes con sus necesidades. Una primera lista de estos retos es la siguiente: la lengua, pues los juicios en la justicia ordinaria se celebran en español y sólo en pocas ocasiones se cuenta con la participación de intérpretes; la formalidad de los juicios, ya que se llevan a cabo mediante vías escritas; los trámites se llevan a cabo a través de abogados que implican remuneración por sus servicios; y la lejanía de los distritos judiciales respecto a las comunidades en las que reside buena parte de la población indígena. Es decir, se trata de un sistema de justicia donde no cabe lo que ha sido conceptualizado por el Estado como usos y costumbres de la población indígena, por lo que se violentan los principios del derecho como lo es la gratuidad, imparcialidad, prontitud y expedita. Además de verse comprometido el derecho a obtener una justicia con pertinencia lingüística y cultural.

Los recién mencionados son algunos de los principales factores que intervienen en el acceso a la justicia de los pueblos indígenas, en donde prevalece un desgaste económico y aumenta el tiempo de los trámites legales. Mientras que en el Juzgado Indígena como nos señala Francisco Pérez, actual mediador en dicha instancia, no existe un procedimiento escrito, sino que se abordan las controversias mediante el diálogo para llegar a un acuerdo, de manera general se hace la citación de las partes, se lleva a cabo la audiencia y se toman acuerdos. Uno de los principios que rigen los usos y costumbres es la equidad entre los integrantes de una comunidad para mantener la paz, para de esta manera, alcanzar la felicidad colectiva (comunicación personal, 28 de noviembre de 2019).

Es importante señalar como lo refiere Sierra (2005) que las reformas que se han dado sobre el reconocimiento de los derechos indígenas han sido desde la idea de un

pluralismo jurídico aditivo que no ofrece muchas posibilidades para llevarlo a la práctica. Lo que se visualiza es que presenta diversas limitaciones para tener un verdadero acceso a la justicia que permita el ejercicio de derechos de jurisdicción.

De este modo, podemos decir que el derecho indígena se ha construido a partir de las exigencias y los esfuerzos de los propios pueblos indígenas, del derecho internacional y de las adecuaciones en el derecho mexicano. Sin embargo, esta justicia indígena es limitada y subordinada, ya que se encuentra bajo la tutela del Estado, por lo que se hace difícil ejercerla al no existir los mecanismos necesarios para llevarla a cabo.

En el marco del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo se promovía la plena efectividad de sus derechos sociales, económicos y culturales, respetando sus costumbres, tradiciones, y las instituciones de los pueblos indígenas. Así mismo en este convenio se reconoce el derecho consuetudinario que permite a los pueblos y comunidades indígenas tener acceso a la justicia con base en sus usos y costumbres.

Al respecto, el sistema jurídico mexicano realizó las propias adecuaciones de la Constitución Federal en dos momentos: el primero fue en el año de 1992 al reconocer el carácter pluricultural de la nación en su artículo cuarto Constitucional. Dicha reforma era insuficiente, ya que sólo se limitaba a reconocer, pero sin establecer los derechos que tienen los pueblos y comunidades indígenas. Por ello en el año 2001 nuevamente se reformó la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), la cual establece en su artículo segundo el derecho de los pueblos indígenas a la autodeterminación y en consecuencia a la autonomía. Esto permitiría la aplicación de sus propios sistemas normativos en la regulación y solución de conflictos internos.

Como refiere Alonso (2011) el caso de la legislación poblana, ésta ha sufrido también adecuaciones en sus diversos ordenamientos jurídicos, como la entrada de la nueva Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado el primero de enero de 2003. Esta, en su artículo primero fracción VII (actualmente en la fracción V) daba origen a los Juzgados Indígenas como una nueva instancia del poder judicial encargada de atender a los pueblos y comunidades indígenas para resolver sus conflictos de acuerdo con sus

propios sistemas normativos. Luego de ello, en el 2004 la Constitución de Puebla reconocía sobre la materia indígena, tomando como base el Artículo 2o. Constitucional Federal. Sin embargo, es hasta el primero de enero de 2005 cuando entra en vigor el nuevo Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Puebla, en donde se reconocen los Procedimientos de Justicia Indígena como medios alternativos a la administración de justicia.

En ese sentido, vemos cómo el Estado incluye alternativas para que los pueblos y comunidades indígenas accedan a la justicia subordinando sus lógicas de justicia propia y minimizándolas como auxiliares de la justicia ordinaria. Sin embargo, esas adecuaciones no establecieron los lineamientos generales para su aplicación, lo que generó una relación de poder desigual entre la justicia de los pueblos indígenas y la del Estado. López Sarabia aduce que:

El reconocimiento de los sistemas de justicia indígena, implican una transformación jurídica no sólo en la norma, sino en el quehacer cotidiano de las instituciones encargadas de la procuración y administración de justicia de este país; sólo de esta forma estaremos dejando de aparentar una democracia en donde los Pueblos Indígenas seguimos siendo colonizados (2018, p. 174).

Ante este avance en materia de justicia indígena, se crearon cinco Juzgados Indígenas en el estado de Puebla, situados en los municipios de: Cuetzalan, Huehuetla, Pahuatlán, Quimixtlan y Tlacotepec de Porfirio Díaz. Cuetzalan fue el primer municipio de la Sierra Nororiental del estado que abrió un juzgado con pertinencia cultural y lingüística en el año 2002.

Es así como desde el 6 de febrero de 2004, se instaló el Juzgado Indígena de Huehuetla para administrar e impartir justicia basada en los “usos y costumbres” de la población del municipio ante la exigencia de la OIT, UNITONA y otras organizaciones de la región, ya que en el acuerdo de pleno de fecha 14 de marzo de 2002 no contemplaba el municipio de Huehuetla (Alonso, 2011, pp.115-117). Sin embargo, se hizo un silencio de la Ley Orgánica del Poder Judicial y del Código de Procedimientos Civiles, ambas legislaciones del estado de Puebla que no establecieron claramente las funciones de los

Juzgados Indígenas y en ese sentido al Juzgado de Huehuetla le permitió ampliar su competencia y como su propia jurisdicción. (Terven, 2009)

Ahora bien, aquí es importante cuestionarnos ¿Cómo enfrenta el Juzgado Indígena de Huehuetla estos vacíos legales? Recordemos que el Estado no hace ninguna erogación para el sostenimiento del Juzgado, como es la remuneración del personal, sino que es una pequeña compensación que reciben de los usuarios que pagan cuando solicitan algún servicio como una constancia de posesión, un contrato de compraventa, de donación o cuando salen a medir algún predio. Ese recurso que ellos obtienen lo utilizan para cubrir parte en los gastos de insumos como la luz, papelería, viáticos cuando tienen salidas, así como comidas.

Ante ello se agrava la situación teniendo en cuenta los múltiples factores que enfrenta el Juzgado Indígena para desempeñar sus funciones con la población y es importante también visibilizar de qué manera les beneficia o afecta a usuarios y usuarias de esta instancia judicial cuando solicitan algún tipo de servicio. Ante la falta de cumplimiento y de los vacíos en la ley, el señor Manuel Aquino, juez del juzgado indígena desde sus inicios, señala que sí les afecta en su funcionamiento, pero también ven como un espacio de oportunidad para fortalecer la justicia indígena, al aumentar sus áreas de competencia y jurisdicción (comunicación personal, 22 de junio de 2020).

El Juez Indígena señala que la relación con el Estado es casi nula, solamente entregan sus informes mensuales, pero no los conocen ni ellos conocen al presidente del Tribunal o a su personal. Se han organizado como Juzgado en coordinación con la Organización Independiente Totonaca y la Iglesia Católica, como refiere Manuel Aquino, pues el Juzgado Indígena se logró gracias a los esfuerzos de estas dos instituciones, las cuales participaron en la defensa de los derechos de los indígenas totonacos. En su narrativa, él señala también que por muchos años habían sido maltratados por la gente “mestiza” o “gente de razón”, la cual vive en su mayoría en la cabecera municipal de Huehuetla (comunicación personal, 22 de junio de 2020).

Podemos decir entonces que el Estado ha resuelto de manera parcial las necesidades de los pueblos originarios. Sin embargo, faltan más mecanismos para hacer

exigibles estos derechos, por ello cabe la posibilidad de preguntarnos ¿Cuáles son las causas y las consecuencias de todas estas situaciones para la aplicación de una justicia indígena?

En esta investigación se abordan temas esenciales que nos permitirán comprender mejor estos fenómenos sociales, los cuales surgen a partir del reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas en un contexto del pluralismo jurídico. Sin embargo, estas instituciones creadas desde el Estado presentan vacíos legales que no regulan sobre las atribuciones, competencias, jurisdicción, organización y nombramiento del personal que pueden ser una oportunidad o debilidad para ejercer su autonomía.

Asimismo, existe el incumplimiento por parte del Estado y del municipio en cuanto al pago de salario del personal que labora en el Juzgado Indígena, lo que dificulta el ejercicio de sus funciones. Es pertinente también preguntarnos ¿Qué opinión tendrían las usuarias y usuarios sobre el pago de salario al personal del Juzgado? Recordemos que los sistemas de cargos para los totonacos se centran en brindar servicios a la comunidad de manera gratuita y se van rotando para que otros miembros participen también en estas prácticas.

1.1.1 La justicia indígena en América Latina

Entre los vínculos eurocéntricos que condicionaron las independencias del siglo XIX se encuentran el Estado y el derecho -concebidos como monolíticos y monoculturales-, el capitalismo dependiente, el colonialismo interno, el racismo, el autoritarismo, el centralismo burocrático y el canon cultural occidental. Sobre esta base se diseñaron políticas económicas, educativas, culturales, lingüísticas, sanitarias, de seguridad, asistencialistas y territoriales fundadas en la exclusión, represión o invisibilización de las maneras de vivir, pensar, actuar y sentir en colisión con los principios nacionalistas liberales (De Sousa, 2012, p. 14).

El reconocimiento de la justicia indígena como parte de un proyecto de plurinacionalidad cambia totalmente su significado político. Es un reconocimiento robusto basado en una concepción del pluralismo jurídico en sentido fuerte.

El pluralismo jurídico consiste en el reconocimiento de la existencia de más de un sistema jurídico en el mismo espacio geopolítico (el Estado). La justicia indígena constituye uno de los casos más estudiados de pluralismo jurídico y su existencia es reconocida oficialmente, como he dicho, en varios países de diferentes continentes. El pluralismo jurídico no pone en cuestión la unidad del derecho estatal si se establecen mecanismos de coordinación entre la justicia indígena y la justicia ordinaria (De Sousa, 2012, p. 19).

En el ámbito internacional, un ordenamiento jurídico de gran relevancia es el convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo y la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas (2007). En estos se establece un conjunto de derechos de los pueblos indígenas a la conservación y aplicación del derecho consuetudinario indígena, sustentados en los principios de la no incompatibilidad con las normas de la legislación nacional y de los derechos humanos reconocidos internacionalmente.

Los artículos 8, 9, 10, 11 y 12 del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo, nos marcan un conjunto de consideraciones relacionadas con las costumbres o con el derecho consuetudinario de los pueblos y comunidades indígenas. En estas se reconocen sus propias instituciones y la aplicación de sus normas para la resolución de sus conflictos internos siempre y cuando no contravenga al derecho positivo.

Este derecho internacional ha venido a plasmar, de mejor o peor modo, la actuación de las instituciones de los diferentes sistemas regionales de derechos humanos. Es el caso del Sistema Interamericano de Derechos Humanos y de sus dos instituciones principales: la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Pese a las críticas sobre ellas, la Comisión y la Corte han tomado decisiones importantes, en especial en la última década, a favor del

reconocimiento de las posiciones indígenas sobre el principio de autodeterminación con un impacto directo en la justicia indígena, considerada un componente esencial de la autonomía interna de los pueblos indígenas y del control sobre sus territorios.

Como podemos ver, en algunos países de América Latina han modificado sus propias Constituciones de manera colectiva, como Bolivia, Ecuador y Venezuela al cabo de largos procesos de lucha social. En esos casos los protagonistas no han sido el Estado ni los partidos, sino una diversidad de movimientos de campesinos, mujeres y poblaciones indígenas que lucharon por un país diferente.

1.1.2 Antecedentes del Juzgado Indígena: el *talipuwan* en los totonacos antes de la llegada de los Juzgados a Huehuetla

Las prácticas de justicia indígena en los municipios de la Sierra Norte de Puebla han ido cambiando a través del tiempo, conforme las ideas de desarrollo o de modernidad han ido tomando presencia en las comunidades totonacas y es que estas, se han traducido en diferentes formas como: la llegada de las escuelas de diferentes niveles, el acceso a las vías de comunicación, la migración interna e internacional, el acercamiento de servicios públicos, entre otros.

Estas son situaciones que han cambiado la forma de pensar en los totonacos al aprender el idioma español, conocer otros lugares, así como con la entrada de los partidos políticos en los municipios, lo que les ha permitido visualizar diferentes formas de vida. De esta manera poco a poco se ha ido restando valor y se han dejado algunas prácticas culturales para adoptar en sus vidas lo que establece el Estado a través de diversas instituciones. “Esto se debe a que va permeando en los totonacos la idea de que lo que viene de allá arriba, es decir, del Estado, es mucho mejor y tiene mayor validez que lo que acuerdan entre ellos”, señala el señor Francisco Pérez Vicente, mediador del Juzgado Indígena de Huehuetla (comunicación personal, 22 de junio de 2020).

Así pues, antes de la llegada del Juzgado Menor de lo Civil y de lo Penal (actualmente Juzgado Municipal) y la Agencia Subalterna del Ministerio Público (extinta) que se empezó a escuchar estas figuras después de 1980 en las comunidades de

Huehuetla, cabe señalar que el Juzgado de Paz es una figura más antigua y que se ha visto como una autoridad tradicional. Los totonacos tenían una idea de justicia para resolver el *talipuan* un término utilizado comúnmente por los totonacos que puede entenderse como un sentimiento de tristeza a causa de algún evento en nuestro entorno, puede ser por conflictos familiares, por la pérdida de algún familiar, por problemas al interior de la comunidad, entre otras que no permiten alcanzar el *tapaxuan* (la felicidad).

Entre los totonacos con mucha frecuencia se escucha en las pláticas cotidianas que se dicen: *¿Lakuntla wila? ¿Alipuwama minaku?* (¿Cómo estás? ¿Está triste tu corazón?). Así pues, en los totonacos no es tan común que utilicen la palabra *takglhuwit* (problemas) cuando acuden a una autoridad que habla la lengua totonaca con frecuencia se puede escuchar que cuestiona a las partes: *¿Tuku talipuan kgalhiyatit?* En español podemos entender como ¿Qué problemas tienen? Sin embargo, hace referencia a un contexto familiar o de la comunidad en relación con algún evento que les preocupa o los entristece.

En ese sentido, para esta investigación y de acuerdo con las entrevistas hechas a personas de la tercera edad aún utilizan el término *talipuan* como una forma en la que los totonacos se refieren a alguna situación negativa en sus vidas, pero que puede tener solución. Podemos notar que entre los totonacos cuando tienen problemas no utilizan la palabra *takglhuwit* (problemas o conflictos) porque puede entenderse que es un problema grave, un asunto delicado. Por ello, *talipuan* es un concepto que suaviza la situación para no preocupar o asustar a quien se le cuenta, aunque en la actualidad la gente más joven prefiere utilizar la palabra *takglhuwit* ya que la lengua también ha ido cambiando.

De esta forma los totonacos resolvían sus conflictos internos a través del diálogo sin la necesidad de acudir ante alguna autoridad civil. Cuando existía algún *talipuan* se trataba primeramente con la familia, con todos los involucrados, participaban los abuelos, abuelas, papás, mamás, padrinos y madrinan de boda o bautizo que son quienes tenían que dar un mensaje para brindarle consejos a quien había cometido alguna falta.

Es importante señalar que no nos referimos exactamente a lo que alude Deance (2018) sobre el “rito del perdón del sentimiento” o *talipuwán* cuando existe algún resentimiento o *muina* entre los compadres o comadres y se vuelve necesario que se reconcilien. Así también, el autor refiere que se dan casos en los que las personas van acumulando la *muina* durante sus vidas y llega un momento en el que deben contentarse sin que exista alguna persona en particular quien deba perdonarlas.

Lo que podemos observar de esta característica del catolicismo tradicional totonaco que señala Deance (2018) quizá se refiera a otras comunidades como *talipuwán*, ya que la narración del autor, para un totonaco de este municipio sería referente al *tamatsankganit* (perdón); o bien el *tapaxuwán* (contentación o felicidad). De tal suerte que, este ritual del *talipuwán* que refiere no es tan conocido por los propios totonacos en el municipio de Huehuetla.

Las personas que participaban como consejeros o consejeras tenían que llevar una vida ejemplar para poder dar un mensaje a la persona necesitada: debía ser una persona que no fuera alcohólica, mujeriega ni conflictiva; debía ser también trabajadora, un buen padre o madre de familia y sobretodo que fuera la propia comunidad la que distinguiera esa buena conducta. Es importante aclarar que los que comúnmente quebrantaban las normas morales y eran castigados eran los hombres, difícilmente se encontraría a una mujer que se castigara o realizara servicio comunitario, quizá porque ellas gozaban de menor libertad.

Formal o públicamente la mujer no recibía un castigo, sin embargo, en su vida cotidiana siempre estaba presente la violencia desde sus diferentes expresiones como el maltrato, las humillaciones y la restricción para tomar decisiones sobre su vida, así como nos relata Magdalena, una mujer totonaca de la tercera edad que vive en una comunidad de Huehuetla nos narra con tristeza lo que ella vivió en su familia y de pronto le brota una sonrisa que hasta los hoyuelos de la mejilla se le marcaron para seguir contándonos que:

Los papás y las mamás son quienes decidían con quien te ibas a casar de grande, en mi caso así fue, aceptaron al hombre que me fue a pedir y no me preguntaron si me gustaba

o no. Antes los papás apartaban a las niñas desde muy pequeñas para casarlos con sus hijos cuando crecieran. Estaba un poco raro, antes las familias preferían que cuando una mujer se embarazara tuviera niño, ya que posteriormente trabajaría para cuidar de ellos y una niña terminaría casada con muchos hijos y en ocasiones se las llevaban a otras comunidades que después ya no regresaban seguido a visitar a su familia, ya que el esposo no las dejaba.

Los papás te casaban y no les importaba si tu esposo era golpeador, borracho o vago. Por ejemplo, mi papá siempre le pegaba a mi mamá cuando él estaba borracho y ella siempre le perdonó hasta que falleció mi papá. Mi mamá tenía un chipote que se le había formado en la frente, varias veces la golpearon, pero se aguantó, nunca dijo nada (comunicación personal, 26 de julio de 2021).

Es así como hasta en la indumentaria de la mujer totonaca llevaba una tela blanca en la cabeza que cubría su rostro y sólo le permitía ver su camino. Cuando las mujeres solían ir con su esposo o con sus padres a misa o de compra en el pueblo, por costumbre iba adelante y con la mirada hacia abajo observando su paso. En el caso de que las mujeres quisieran levantar la mirada o alzar la tela, el golpe que recibiría era seguro. Esto se debe a que las mujeres tenían que darse a respetar como nos platica en totonaco la señora Candelaria de 66 años de edad, una de las curanderas y parteras que se niegan a formar parte del módulo de medicina tradicional que se encuentra en el Hospital de Huehuetla porque considera que la limitarían en cuanto a los servicios que ella da a sus pacientes, vive en los límites de la comunidad de Cinco de Mayo y Leacamán (Comunicación personal, 22 de junio de 2020).

De esta forma es como se resolvía a través del diálogo el *talipuwán*, platicaban las ocasiones que fuera necesario y en caso de que el hombre no cambiara o mejorara su actitud, los padres tenían algunas formas de sancionarlo o castigarlo por no cumplir con su palabra. Finalmente, los que castigaban a los hijos eran los padres cuando eran reiteradas las conductas que agraviaban a otros integrantes de la familia. Una sanción que no era pecuniaria ni privativa de la libertad como desde la visión del derecho positivo, sino reeducativa y formativa, ya que los expulsaban del hogar o bien no los consideraban cuando repartían su herencia.

Esto nos da a entender que los totonacos tenían otra manera de resolver sus conflictos con mecanismos y sanciones muy diferentes a las de la justicia del Estado, una práctica que permitía reeducar, pero también formar “buenos ciudadanos y ciudadanas”, y en caso de desobediencia se tenía que afrontar la vida sin el apoyo de los padres, abuelos o padrinos, que eran las figuras más importantes en las familias totonacas.

En entrevista con el mediador del Juzgado Indígena de Huehuetla nos relata lo que le platicaba su papá:

Anteriormente, las personas que cometían una falta mayor como robar guajolotes, gallinas, mazorcas, la autoridad municipal los castigaba evidenciándolos por las calles públicas. Cargaban lo robado mientras le tocaban el tambor y echaban cohetes, para que la gente se enterara de que alguien se había comportado mal dentro de la comunidad (comunicación personal, 22 de junio de 2020).

El objetivo de estas sanciones públicas era avergonzar a la persona para que nunca más volviera a cometer el mismo acto. Así también, las *faenas* eran una sanción que se imponía a las personas por uno o más días de trabajo comunitario dependiendo de la gravedad de la falta cometida. En su mayoría se les encomendaba la tarea de acarrear piedras para construir calzadas en las comunidades del municipio de Huehuetla. Eran detenidos y vigilados por los *mayulh*² o topiles de cada comunidad, quienes servían como una figura cercana a la de policías o mensajeros que daban seguimiento a las indicaciones del Juez de Paz, del comité de caminos, comité de educación y de los comisionados de la capilla.

Como se puede ver, la población totonaca resolvía sus problemas en primera instancia al interior de las familias con sus propias reglas, pero si las partes no llegaban a un acuerdo o era un problema más delicado, se recurría a la autoridad municipal como

² La palabra *mayulh* en tutunakú significa topil o topiles, que era una persona nombrada por la autoridad tradicional o municipal para realizar un servicio al interior de la comunidad que fungía como una especie de policía por un tiempo de dos años.

última instancia. Ahí se castigaba con cárcel, una multa y con trabajo comunitario si así lo ameritaba la falta cometida.

Es importante señalar que cuando la autoridad municipal intervenía por alguna falta o desobediencia de un totonaco, los maltratos siempre estaban presentes, como José J. de 65 años de edad de la comunidad de Cinco de Mayo nos cuenta:

Yo apenas iba saliendo de un cargo acá en la comunidad y me tocaba descansar un año, pero alguien en la Iglesia de Huehuetla dio mi nombre y me mandaron a traer nuevamente para continuar con otro cargo. Yo no quise ir, pero el juez de la comunidad, junto con los comités me mandaron a traer con los topiles y me llevaron con el presidente Luis Gonzales. Él no entendía el totonaco ni yo el español, por más que le expliqué, no me entendió. Se molestó el presidente y me mandó a la cárcel tratándome como un animal, pasé la noche ahí y hasta al día siguiente me sacaron de la cárcel.

La gente del centro no respetaba a los pobres, sólo entre ellos se trataban bien. Por eso cuando gobernaron los del PRD, el licenciado Rubén Moreno (asesor de la Organización Independiente Totonaca y del PRD) estaban en contra de esos maltratos que nos daban los mestizos. Ellos vinieron a acabar con las faenas y algunos servicios que dábamos porque no estaba permitido. (Comunicación personal, 25 de junio de 2020)

De esta manera, vemos que los servicios y las faenas eran única y exclusivamente aplicables para los totonacos, no para los mestizos. Una desigualdad muy marcada entre los dos grupos en el municipio de Huehuetla donde “la gente de razón” como se les llamaba, eran quienes tenían el control político y económico. Así mismo, José J. nos refiere que los topiles desaparecieron con la llegada a la presidencia municipal de Luis González Cabrera desde su primer periodo y en su lugar creó a la policía auxiliar en todas las comunidades de Huehuetla.

Ahora bien, Luis González Huerta estuvo como presidente municipal de Huehuetla en dos periodos: el primero fue en 1975 - 1978 y el segundo en 1984 - 1987. Podemos deducir que la figura de los *topiles* existió hasta en el año 1975 como una forma de organización tradicional en las comunidades de Huehuetla y que permitía cierto orden social.

Cabe recalcar que las faenas, así como los demás servicios que realizaban en sus comunidades es una forma de vida comunitaria de los totonacos. Sin embargo, las autoridades municipales aprovechaban al máximo la fuerza de trabajo para realizar diferentes actividades que permitían llevar el desarrollo en las comunidades de Huehuetla y de esa manera se evitaban las erogaciones como un gasto público. De estos trabajos comunitarios, los que más se beneficiaban son las familias que vivían en la cabecera municipal ya que no estaban obligados a hacer faenas y ellos son los que más aprovechaban porque en su mayoría eran comerciantes.

En el municipio de Huehuetla existía un sistema de cargos en el que la participación de las personas era de manera gradual. Comenzaba desde ser un escribano, topil, cobrador y cuadrillo como un servicio comunitario administrativo; después se hacían servicios en la Iglesia Católica de la cabecera como semanero y fiscal; posteriormente se pasaban a sus rancherías para ser fiscales y comisionados de la iglesia; al terminar todos estos cargos, algunos eran elegidos para ser fiscal mayor, que era el cargo máximo en la estructura de los servicios o sistema de cargos tradicionales. Así nos platica el señor José J.:

Antes te obligaban a dar un servicio acá en la comunidad [Cinco de Mayo], podías empezar desde los quince años como escribano, luego topil, cobrador, cuadrillo. Después te llamaban a Huehuetla en la Iglesia para ser semanero por un año, luego te descansan un año y de ahí entrabas nuevamente como fiscal. Terminando esto, regresabas a Cinco de Mayo para ser fiscal y comisionado. Y ya el último que llegas a dar servicio es ser fiscal mayor, pero son pocos los que llegan a ser porque sólo se necesita uno en la iglesia de Huehuetla (Comunicación personal, 25 de junio de 2020).

En ese orden de ideas, se presenta a continuación la forma en la que los totonacos del municipio de Huehuetla se organizaban en sus comunidades a través de servicios o cargos sin remuneración para mantener un orden social, de mejoramiento en los caminos y de educación en coordinación con el Juez de Paz.

En el caso de la comunidad de Cinco de Mayo, el sistema de cargos estaba dividido en dos secciones, por lo que había ocho topiles (cuatro en cada sección), dos escribanos que fungían como secretarios, dos cobradores que fungían como tesoreros y dos cuadrillos que eran quienes dirigían a los faeneros. Todos estos cargos o servicios operaban por relevos, ellos mismos se encargaban de buscar quién continuaría en su lugar en la sección que les correspondía.

De esta manera, vemos que no existía el consejo de ancianos como parte de la organización comunitaria de los totonacos, sino que esa figura aparecerá con la Organización Independiente Totonaca y, a partir 1989 con la entrada de los partidos políticos en el municipio de Huehuetla, emergieron factores de división entre la población totonaca del municipio. Con ello inicia una etapa en la que se hacen presentes con mayor fuerza las instancias de justicia del Estado en la que la gente comienza a confiar más en estas instituciones que en sus propias prácticas para resolver conflictos. Los totonacos empiezan a considerar que el Estado les garantiza mayor seguridad y mejores mecanismos para hacer exigibles las resoluciones de los jueces.

Los totonacos empiezan a restarle valor a la palabra y utilizan como instancias para resolver sus conflictos a los Juzgados de Paz, Juzgado Menor de lo Civil y de lo Penal (actualmente Juzgado Municipal), Juzgado de Primera Instancia de Zacatlán, Agencia del Ministerio Público Investigador, así como el Juzgado Indígena de Huehuetla. Todo ello implica, entre otras cosas, una transición que hacen los totonacos de la oralidad a la escritura en las formas y mecanismos en los que se llevan a cabo los convenios o resoluciones de un conflicto, de un *talipuwán*.

1.2 La situación actual de la justicia indígena en México

El Estado mexicano ha construido una idea de justicia indígena desde los ordenamientos jurídicos asumiendo que solo existe una, sin embargo, como hemos señalado con anterioridad, cada pueblo tiene sus propias particularidades. Esto obliga a pensar que estas justicias indígenas deben construirse desde el centro de las

comunidades y pueblos originarios a partir de sus formas de pensar, de sentir y de vivir la vida en colectividad.

La justicia indígena ha sido uno de los temas de mayor preocupación para los pueblos indígenas, puesto que no todos tienen acceso a la justicia del Estado por ser económicamente inaccesible, porque las formalidades no tienen pertinencia cultural y porque los centros de justicia se encuentran lejos de los pueblos y comunidades indígenas. Por ello es necesario analizar de manera breve lo que ocurre en los distintos niveles: internacional, nacional y local.

En cada país y en cada entidad federativa, los procesos han sido diferentes para el reconocimiento de los sistemas normativos indígenas desde la Constitución. En el estado de Puebla las experiencias de los pueblos indígenas han sido a través de diversas alianzas: organizaciones sociales, de alianzas con la religión y con partidos políticos.

Ante esta situación específica de los Juzgados Indígenas de Puebla, es como vamos a identificar y analizar los diferentes factores que de diferentes maneras inciden en la impartición de justicia, como las religiones, organizaciones civiles y el propio Estado. De esta manera se aborda el trabajo y el contraste de las diferentes formas en las que los pueblos indígenas han exigido sus derechos a través de las luchas sociales.

1.2.1 Hacia el pluralismo jurídico en México

Con los antecedentes que se han señalado en el proceso de reconocimiento de la justicia indígena en nuestro país, vemos que se ha avanzado poco en la creación de leyes relacionadas con la materia, mismas que se derivan de varios factores por los que no existen iniciativas o no son aprobadas en las legislaturas locales y federales. Por ello cada estado de la República Mexicana ha tenido la facultad para hacer sus propias modificaciones en sus legislaciones, como se señala en el estudio realizado por Sierra (2005), quien plantea que de manera gradual se ha reconocido ese sistema de justicia indígena.

Algunos estados como Hidalgo (1991), Chiapas (1994), Oaxaca (1995), Campeche (1996) y Quintana Roo (1998), entre otros, reformaron sus constituciones antes del 2001(nota) pero no han adecuado sus marcos legales a la nueva ley, aunque Oaxaca rebasa en varios puntos lo dispuesto en la reforma constitucional nacional, y Quintana Roo tiene propuestas innovadoras en materia de justicia. Otros estados como San Luis Potosí (2003) y Puebla (2004), modificaron sus constituciones después del 2001. San Luis Potosí cuenta con una ley reglamentaria sobre derechos indígenas (2003), lo mismo que el estado de Oaxaca (1998), y se tuvo la astucia de tomar a la reforma nacional como piso para elaborar algunas propuestas que la rebasan; como el hecho de considerar a las comunidades indígenas como entidades de derecho público y no solamente como entidades de interés público. La reforma es reciente como para valorar los alcances de dicha ley. (Sierra, 2005, p. 292)

De esta manera, observamos que no todos los estados están interesados en recuperar, reproducir o readecuar los sistemas normativos indígenas a la realidad, y los pocos que han reformado sus legislaciones lo han hecho desde un contexto desigual, restándole valor a las prácticas de justicia de los pueblos indígenas. Tan es así, que se ha implementado esta forma de justicia como una alternativa de solución a los conflictos sin que tenga su propia autonomía, al estar subordinada a las lógicas jurídicas del Estado.

En ese sentido, Sierra (2005) señala que a diferencia de lo que ha ocurrido en otros países, como se ha llevado a cabo en Colombia y se intenta hacer en Ecuador, en el caso mexicano prevalece la tendencia a reducir y controlar los alcances de la justicia indígena, reproduciendo una visión colonialista que considera como “peligroso” el que dichas competencias puedan ampliarse ante el temor de que se justifiquen con ello violaciones a los derechos humanos. Dicho temor revela las ideologías hegemónicas del universalismo liberal que prevalece en una buena parte de la clase política mexicana y que impide reconocer en sus alcances la diferencia cultural, así como plantear alternativas reales para su ejercicio en el ámbito de la justicia.

En resumen, podemos decir que en México después de casi treinta años de haberse firmado el Convenio 169 de la OIT y de la reforma Constitucional, siguen siendo sólo siete de las treinta y dos entidades federativas las que han adecuado sus legislaciones al reconocer la justicia indígena. Esto representa menos de un 25% de las entidades federativas, lo que nos lleva a pensar que existe muy poco interés en adecuar sus legislaciones a través de sus Congresos.

La invisibilidad de los sistemas normativos indígenas sigue presente y persiste su exclusión por parte del derecho positivo dominante y unitario; por ello, aunque en la práctica existe un pluralismo jurídico, falta mayor esfuerzo para lograr que este sea en una relación de poder en condiciones de igualdad, de coordinación e intercultural.

1.2.2 Los juzgados indígenas en Puebla como uno de los medios para la administración de justicia en contextos de diversidad cultural

En el marco de la nueva política neoliberal que reconoce los sistemas normativos indígenas a nivel internacional y nacional, Puebla lleva a cabo también adecuaciones en sus diversos ordenamientos jurídicos. La Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de 2003 establecía en su artículo primero fracción VII el origen de los Juzgados Indígenas como una nueva instancia del poder judicial, al ser los encargados de atender a los pueblos y comunidades indígenas para resolver sus conflictos internos a través de sus usos y costumbres.

Los procedimientos de justicia indígena como medios alternativos a la administración de justicia son reconocidos en la Constitución de Puebla en 2004 y al año siguiente 2005 entraría en vigor un nuevo Código de Procedimientos Civiles. Finalmente, la más reciente legislación que reconoce los derechos de los pueblos y comunidades indígenas es la Ley de Derechos, Cultura y Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Puebla, la cual entra en vigor en el año 2011. Cabe aclarar que en esta legislación no se hace ningún señalamiento sobre los Juzgados Indígenas, pero reconoce el derecho que tienen los indígenas de aplicar sus propias normas o prácticas de justicia garantizando el pleno acceso a la justicia de sus integrantes.

En ese orden de ideas, vemos cómo el Estado reconoce el sistema normativo interno de los pueblos originarios. Sin embargo, no basta con esas adecuaciones, puesto que aún faltan normas que establezcan los lineamientos generales para la impartición y administración de justicia con pertinencia cultural y lingüística.

Con ese resultado, hablamos en un contexto de pluralismo jurídico desigual en virtud de que las normas jurídicas creadas por el Estado están por encima de las normas de los pueblos originarios. Entre esos sistemas normativos no existe una igualdad, reconocimiento, respeto y coordinación para su aplicación.

El caso de la creación del Juzgado Indígena de Huehuetla, el cual fue el último en el estado de Puebla, como lo señala Hernández (2012), que fue una conquista que logró la OIT-UNITONA después de ese doloroso homicidio de Griselda Tirado ante las exigencias de organismos civiles de derechos humanos, la Amnistía Internacional y la Red de derechos humanos “Todos los derechos para todos” en donde finalmente el Estado reconoció al Juzgado como una autoridad tradicional.

1.2.3 La creación de Juzgados Indígenas en Puebla

La oficialización de la Justicia indígena en Puebla se hace a partir de la reforma de la Ley Orgánica del Poder Judicial en atención al nuevo marco jurídico mexicano impulsado por la reforma al artículo 2° de la Constitución en materia indígena. Como refiere Terven (2009), bajo este contexto, el presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla (TSJ), el magistrado Guillermo Pacheco Pulido, creó en 2002 los primeros Juzgados Indígenas y reformó la Ley Orgánica.

Se puede decir que este proyecto de justicia indígena corresponde a un proyecto impulsado y realizado por el propio Pacheco Pulido, con prácticamente nula intervención del TSJ. Su realización supone diversas interrogantes, que tienen que ver con el interés personal del presidente magistrado, las cuales podrán hablar de una sensibilización hacia la población indígena, o el interés por responder al tema nacional en boga sobre la diversidad cultural. No obstante sus

razones personales, su prioridad no se ubicó en un reconocimiento de la jurisdicción indígena. (Terven, 2009, p. 13)

Como podemos ver, fueron reconocidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado (2003), quedando establecidos en su artículo primero fracción VII y actualmente en la fracción IV y en cuanto al salario del personal de los Juzgados Indígenas establece en el artículo 220 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla que a la letra dice:

Los magistrados, consejeros de la Judicatura, jueces y demás servidores públicos del Poder Judicial, percibirán los sueldos que señale la partida respectiva del presupuesto de egresos del Estado. Los jueces municipales, de paz, sus secretarios y sus empleados serán pagados por el ayuntamiento del municipio en que presten sus servicios.

Como podemos observar, esta norma regula justamente a los servidores públicos del Poder Judicial, a quienes debe pagarles el Tribunal con base en la partida que le asignan en cada ejercicio fiscal, descartando categóricamente al juez municipal y jueces de paz que el Ayuntamiento de Huehuetla es quien les paga. De esta manera en estricto sentido, podemos entender que los salarios del Juez Indígena y su personal al ser parte del poder judicial les corresponde pagarles, lo que en la realidad no acontece y en algunos convenios que han realizado con el Ayuntamiento muchas veces no se cumple o el apoyo económico que brinda es insuficiente.

Esto nos lleva a pensar como lo ha señalado el señor Manuel Aquino, que el Estado no tiene el mínimo interés para atender las necesidades de los pueblos indígenas, el personal del Juzgado Indígena no conoce a la gente del Tribunal y ellos tampoco los conocen. Señala también que en muchas ocasiones han sido objeto de discriminaciones por sus formas de vestir, de hablar, por su piel y porque son indígenas (Comunicación personal, 09 de marzo de 2020).

Aunado a ello, podemos señalar que el artículo 1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla (2021) establece quiénes pertenecen directamente al Poder Judicial y señala lo siguiente:

Se deposita el ejercicio del Poder Judicial del Estado en:

I. El Tribunal Superior de Justicia;

II. El Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado;

III. Los Juzgados de Primera Instancia;

IV. Los Tribunales Laborales, y

V. Los Juzgados Indígenas.

Ante esta alternativa adicional para el acceso a la justicia de la población indígena, vemos que las prácticas de justicia indígena están subordinadas y deben caminar hacia las mismas lógicas del Estado. Como lo refiere Navarrete (2008), las comunidades indígenas no quedan fuera de la jurisdicción de las leyes y tribunales mexicanos, pues sus autoridades están subordinadas a las autoridades municipales, estatales y nacionales. Esto significa que el ámbito en el que se aplican los sistemas jurídicos de las comunidades es reducido; suele limitarse a los conflictos entre los propios miembros de la comunidad y a delitos y problemas menores o que tienen que ver con la cultura y los valores comunitarios. Los delitos graves, como homicidio o narcotráfico, son turnados a los tribunales estatales o federales.

Aunado a ello, podemos señalar que también son nuevas formas de dominación y exclusión hacia los pueblos indígenas y sus instituciones como lo refiere Martínez (2017):

Las actuales condiciones de los pueblos indígenas y su relación con el Estado no se pueden entender sin los procesos de globalización y el ajuste neoliberal que modificó tanto las condiciones materiales de reproducción de una sociedad (economía) como sus condiciones simbólicas (derecho y cultura), produciendo nuevas subjetividades, aspiraciones y retos. Si bien las formas de dominación y exclusión son nuevas, el contenido no lo es: existen construcciones sociales históricas que determinan una supuesta inferioridad de los indígenas,

existe una visión de la realidad que genera creencias y prácticas que la materializan y reproducen de generación en generación. La “generosa” oferta del Estado en el siglo XX fue “salvar” a los indígenas convirtiéndolos en mestizos. Pero el racismo institucional sigue operando, ni los indios desaparecieron, aunque sus lenguas sí están en claro proceso de declive, ni los mestizos pudieron ocultar su origen y color de piel, lo que les sigue reportando exclusiones, cargas y limitantes que no podrán superar con facilidad (p. 82).

1.2.4 El Juzgado Indígena de Huehuetla

Existen diversas formas de resistencia, algunas organizadas de forma colectiva, mientras que otras ocurren en lo cotidiano y son menos visibles. La resistencia de los totonacos ante los diferentes tipos de abusos cometidos por los *luwanes* o gente de razón de la cabecera municipal de Huehuetla inicia a partir de 1960 por la Iglesia Católica con la llamada teología de la liberación. En entrevista con el Juez Indígena Manuel Aquino Juárez (noviembre de 2019) nos platica cómo los indígenas empiezan a tener cierta participación en la vida pública del municipio, siendo uno de los pioneros el Sacerdote Juan Ramírez y posteriormente con la intervención de las Hermanas Carmelitas, una congregación de monjas establecida en la cabecera del municipio de Huehuetla, que inició la evangelización y alfabetización de hombres y mujeres indígenas. Muchos de ellos aprendieron a leer y escribir; algunos de ellos lograron ser catequistas en sus comunidades.

Empezaba una nueva etapa de los totonacos diseñada desde la religión que afirmaba que era necesario aprender el español, saber leer y escribir para que de esa manera pudieran conocer a Dios a través de la Biblia. También partía de la necesidad que existía de los grandes abusos y maltratos de los “*Luwanes del Centro*” hacía el “indio o naco”. Por ello, no importaba si con eso acababa poco a poco con la lengua, la vestimenta, la forma de vida y organización de los totonacos.

Anaid Sierra (2021) señala que *luwan* en totonaco se refiere al mestizo hombre y si es mujer se dice *xinula*, actualmente son términos que se usan de manera muy común

sin que sea algo despectivo. Se vincula también a lo que ha llamado Ichon (1973) como “gente de razón”, “los ricos”, sin necesidad de llevar “sangre pura” puesto que en ocasiones solo es cuestión de cambiarse de pueblo para ser mestizo. En Huehuetla se recuerda a varias personas que llegaron como totonacos, hablaban la lengua, usaban la vestimenta, eran comerciantes que venían a la plaza de Huehuetla, incluso algunos eran jornaleros pero que se quedaron a vivir en el municipio y se cambiaron para ser *luwanes*.

De este modo, todo este proceso que venía dándose en el municipio para 1989 la Iglesia Católica a través de sus catequistas sirvió como una base de formación de cuadros políticos para organizar a la gente de las localidades de Huehuetla, conformando una especie de organización comunitaria y el 22 de julio de 1989 hacen públicamente la conformación de la Organización Independiente Totonaca. Con la buena respuesta de la gente mayoritariamente indígena participan en las elecciones municipales, afiliándose a un partido político como la única vía para contender en las elecciones. El Partido de la Revolución Democrática (PRD) a través de sus líderes políticos lleva a cabo una alianza que garantiza la elección en el año de 1989, manteniendo el control por tres trienios desde 1990 hasta 1999. De esa manera lograron sostener un gobierno indígena durante ese periodo.

Como podemos observar, los totonacos del municipio ya habían sido formados desde la visión de la iglesia y con una experiencia de organización política. Para el año de 1999 entra un nuevo gobierno mestizo o como los llaman los totonacos: los *luwanes*, quienes son identificados como los caciques del municipio afiliados al Partido de la Revolución Institucional (PRI) con visiones distintas a las de los gobiernos indígenas que le precedieron. En ellos se da el hostigamiento, persecución y abuso de poder por parte de la autoridad y de los caciques hacia la población totonaca.

Todas estas discriminaciones, humillaciones, agresiones, detenciones de manera ilegal, incluso los asesinatos de los integrantes de la Organización Independiente Totonaca como es el caso de la abogada Teresa Griselda Tirado Evangelio, representaron un duro golpe a la población totonaca y por lo tanto provocó ira entre los pobladores del municipio. A los pocos días de este acontecimiento se volvió un tema nacional por las irregularidades que se detectaron desde el inicio de la investigación por

parte del ministerio público de Huehuetla y la sospecha de que se trataba de un crimen político. Ante ello la Organización Independiente Totonaca tomó una determinada postura para exigir al Estado el esclarecimiento del asesinato de una de sus fundadoras y parte de su comunidad.

Como resultado de todas estas luchas, el Estado en el contexto de las tensiones en el municipio de Huehuetla y de la región, autorizó la creación de un Juzgado Indígena en Huehuetla que se instaló el 6 de febrero de 2004 otorgándole de manera directa a la Organización Independiente Totonaca su coordinación para que la población indígena tuviera acceso a la justicia con base en sus propias formas de organización. En ese contexto, el Tribunal Superior de Justicia del Estado otorgó el nombramiento como Juez Indígena al señor Manuel Aquino Juárez, líder totonaco formado desde la iglesia católica.

Inicialmente como lo señala Anaid Sierra (2021), el Juzgado Indígena no contaba con instalaciones propias, sino que eran prestadas por la Organización Independiente Totonaca y la parroquia del pueblo en donde resolvían los conflictos de las comunidades. Es hasta el periodo del presidente municipal Pedro Rodríguez López (2008-2011) cuando se construyó, como nos cuenta en una entrevista el profesor Rubén Vázquez Cabrera ex presidente municipal de Huehuetla. Sin embargo, no se utilizó dicho espacio al no existir condiciones para hacerlo, el local se trasminaba, fue una construcción de mala calidad y no se le dio seguimiento a dicho proyecto.

Es hasta el periodo 2014-2018 que el presidente municipal de este momento, Rubén Vázquez Cabrera mostró cierto interés por rescatar y remodelar el espacio participando con el gobierno del estado de Puebla a través del Programa Peso a Peso, una mezcla de recurso en donde el municipio aportó el 50% y el otro 50% fue por parte del Estado con una inversión de \$2 000 000.00 y el 6 de septiembre de 2018 fue inaugurado y entregado el espacio acompañados de la autoridad municipal, del personal del Juzgado, autoridades de la Universidad Intercultural del Estado de Puebla, organizaciones como la Organización Independiente Totonaca y la NOSSH (Nueva Organización San Salvador Huehuetla), en la celebración que realizó el párroco del lugar Manuel Salazar (Comunicación personal, Manuel Aquino Juárez, 26 de julio de 2021).



Ilustración 2. Inauguración del Juzgado Indígena. Tomada del sitio web Líder cal.

De este modo, el pago de renta del inmueble fue superado y a partir de esa fecha han estado laborando para atender a los diferentes municipios en un espacio mucho más digno que en donde anteriormente habían laborado. Así mismo, el propio Juez Indígena reconoce que el presidente de ese tiempo Rubén Vázquez fue quien mostró mayor disposición para apoyarlos desde la infraestructura, así como con un apoyo económico de \$15,000.00 mensuales.

Actualmente esta administración 2021-2024 y 2018-2021 encabezada por el edil municipal Rafael Lara Martínez, nos narra el Juez Indígena que inicialmente les brindó

el mismo apoyo económico, pero a los pocos meses les solicitó que cedieran una parte del espacio para instalar algunas áreas del Ayuntamiento, lo que fue negado por consenso del personal del Juzgado y de la Organización Independiente Totonaca. Esta situación rompe el vínculo que mantenía el ayuntamiento con el Juzgado y se suspende el apoyo económico. En diciembre de 2019 una funcionaria del Estado intentó instalar en ese espacio un Centro Integrador de Desarrollo dependiente de la Secretaría de Bienestar, sin embargo, esta posibilidad le fue negada en el mismo sentido, ya que es un espacio para que los totonacos dialoguen y resuelvan cualquier *talipuwán* o *takglhuwit* que se suscite en sus comunidades.

A aquella funcionaria del Estado que consideró el espacio del Juzgado indígena para instalar un Centro Integrador de Desarrollo la había conocido en los tribunales, pues ella laboraba como perito en el Poder Judicial. En las ocasiones que platicamos nos contaba su experiencia y lucha en la Sierra Norte, particularmente con el municipio de Huehuetla donde trabajó con líderes que impulsaron la creación de la Universidad, incluso del propio Juzgado Indígena para lograr mejores condiciones de vida para los indígenas, como ella lo decía. Le emocionaba la idea de convocar a una reunión algún día en la Universidad Intercultural para compartir sus experiencias con los estudiantes y llegar en un momento dado a conformar un grupo de generadores de cambio en sus comunidades.

De tal suerte que posteriormente me contactó, pues sabía que soy del municipio y podía tener cierto vínculo con el personal del Juzgado, me citó a un lugar donde se hospedaba a unos pasos del Juzgado Indígena. Acudí acompañado de otro compañero de la maestría para escuchar cuál era la información que nos iba a compartir. Nos esperó en una sala del primer piso del hotel, ella se acompañaba de una joven que inmediatamente reconocí, había sido mi alumna en la Universidad, nos saludamos con un abrazo pues ya tenía tiempo que no nos veíamos, mostraba cierta preocupación en su rostro y nos platicaba de la situación que se vive en Huehuetla y en otros municipios, de la gran dificultad para acceder a la justicia principalmente en los Ministerios Públicos por toda la carga de la prueba que significa.

Nos platicó de un caso de delito sexual en el que la víctima era justamente la joven que la acompañaba en ese momento, de aproximadamente 23 años, profesionista, de una comunidad de Huehuetla. La joven refería las dificultades que tuvo para presentar su denuncia y también lo difícil que fue que le practicaran el dictamen médico legista. Señalaba que los Ministerios Públicos no tienen la disposición para recibir las denuncias y que aquí en Huehuetla no hay médico legista habilitado por el H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, lo que ocasiona que puedan perderse las evidencias para acreditar el delito, como estaba ocurriendo en este caso.

Por ello, nos había citado para plantearnos la posibilidad de contar nuevamente con un médico legista habilitado y un Centro Integrador de Desarrollo dependiente de la Secretaría de Bienestar donde estarían laborando los servidores de la nación, la única situación que planteaba era que no había instalaciones propias para ello, aunque anteriormente ya se encontraba el médico legista, pero atendía desde su consultorio o bien desde su centro de trabajo. Ella señaló que regresó a Huehuetla para platicar nuevamente con el personal del Juzgado Indígena, ya que en la primera no les habían resuelto nada sobre la instalación de estas oficinas. Nos invitó para que nosotros tuviéramos intervención en esa gestión por el vínculo que tenemos con el personal del Juzgado Indígena.

A partir de mi experiencia de cuando solicité hacer esta investigación, expuse que el Juzgado tiene sus propios lineamientos y procedimientos para tomar decisiones, no lo decide el Juez, sino que se hace de manera colegiada e incluso en coordinación con la Organización Independiente Totonaca. Cuando vio que el panorama no iba a ser favorable, rápidamente se levantó del asiento y empezó a caminar con la mirada fija en el piso, afirmando que “por eso está así el Juzgado Indígena y seguirá así excluido, porque ni es juzgado ni es indígena” en las palabras de la funcionaria.

De ahí nos trasladamos al Juzgado en donde servidores de la nación ya se encontraban ahí, pasamos a saludar al personal del Juzgado y le dijimos a la funcionaria que nosotros nos retiraríamos. Posteriormente me llamó por teléfono para decirme que no era favorable la respuesta y que tendrían que buscar otros espacios. Hasta la fecha

no se ha habilitado ninguna oficina, aunque ya existe un médico legista, se han apoyado de un médico certificado, el cual en algunos periodos es pagado por el municipio y no por el Tribunal Superior de Justicia del Estado. Lo que lograron conseguir fue un espacio dentro del palacio municipal para instalar el Centro Integrador de Desarrollo, actualmente esta oficina se encuentra en la entrada de la Colonia Yalu.

Después de todo esto me quedé con ciertas dudas de su frase: “el Juzgado Indígena ni es juzgado ni es indígena”. Me cuestioné ¿Por qué se habría referido así al Juzgado? Ante los ojos de ella o de los demás ¿Cómo deben ser los Juzgados? Realmente ¿Conoce el trabajo del Juzgado Indígena? Me quedé con esos interrogantes si para ella el Juzgado Indígena no cumple con los requisitos, seguramente porque está acostumbrada a tratar a otro tipo de juzgados y jueces. Es interesante también cuestionar por qué consideraba que dicho juzgado no era indígena, o acaso se refería al tipo de justicia que se impartía en esos espacios. De cualquier manera, es discriminante la forma que se refirió al Juzgado, y así han sido vistos y tratados los pueblos originarios.

En ese sentido, desde afuera han intentado despojarlos de su espacio que han logrado a través de años de lucha y como lo señala don Pancho Pérez: *nalhnapatawilakgoy* (van a echar raíces), por eso no les prestan las instalaciones si no forman parte del Juzgado Indígena y más si viene de personas que pretenden frenar, borrar e invisibilizar el trabajo que vienen realizando con los totonacos y nahuas.

La Justicia Indígena ha sido un tema de interés académico para muchas investigaciones. Particularmente en el caso del Juzgado Indígena de Huehuetla encontramos un conjunto de ella que tiene una relevancia significativa y fortalece las reflexiones en torno a la justicia indígena desde diversos enfoques.

1.3 El contexto del municipio de Huehuetla

El municipio de Huehuetla se encuentra en la Sierra Norte de Puebla, sus coordenadas geográficas son los paralelos 20° 01' 48" Y 20° 09' 12" de latitud Norte y los meridianos 97° 35' 00" Y 97° 40' 24" de longitud occidental. Tiene sus colindancias al

Norte con el Estado de Veracruz, al Este con Tuzamapan de Galeana, al Sur colinda con Caxhuacan y Jonotla y al Oeste linda con Olintla (INAFED, 2018).

Cuenta con una superficie territorial de 59.96km², su población se encuentra dispersa en localidades menores a 2,100 habitantes y sus doce localidades son: Huehuetla, Cinco de Mayo, Chilocoyo del Carmen, Chilocoyo Guadalupe, Francisco I. Madero, Kuwik Chuchut, Leacaman, Lipuntahuaca, Ozelonacaxtla, Putaxcat, Putlunichuchut (Vista Hermosa) y Xonalpu. Este municipio, del que soy originario y habitante, es considerado como un lugar de raíces totonacas con 13,560 hablantes, 165 hablantes del náhuatl, 5 mazatecos y 3 mixtecos (INEGI, 2020).

El municipio de Huehuetla de acuerdo con INEGI en su encuesta (2020), cuenta actualmente con 17,082 habitantes con 8,373 (49%) hombres y 8,709 (51%) mujeres. Huehuetla tiene un alto índice de pobreza y marginación que inciden en el índice de desarrollo humano, lo cual prevalece no solamente en este municipio, sino en toda la región. Lo que hace que las condiciones de vida de las familias totonacas sean más precarias, al percibir ingresos menores al establecido en el salario mínimo a nivel nacional. Tan solo en 2015, el 45.9% de la población se encontraba en pobreza moderada y 39.1% en situación de pobreza extrema. Las principales carencias sociales en Huehuetla que alcanzó un 12.9% son por acceso a la seguridad social, carencia por acceso a los servicios básicos en vivienda y rezago educativo (CONEVAL, 2015).

Como podemos ver la población totonaca es numéricamente mayoritaria en el municipio, la cual se encuentra subordinado y desvalorizado por el grupo minoritario de los mestizos y los caciques del lugar. Podemos visualizar que comúnmente es en el centro o en la cabecera donde residen en su mayoría los mestizos y también son ellos los que tienen el control del poder social, económico y político en el municipio. En 2020, 15.8% de la población en Huehuetla no tenía acceso a sistemas de alcantarillado, 11.6% no contaba con red de suministro de agua, 3.4% no tenía baño (581 personas) y 4.45% no poseía energía eléctrica (760 personas) (CONEVAL,2020).

Cabe señalar que en el municipio de Huehuetla existe también una población nahua que mayormente se encuentran en las comunidades de Chilocoyo el Carmen,

Chilocoyo Guadalupe, en la cabecera municipal y algunas familias más se encuentran insertas en otras comunidades del municipio. Este grupo no ha sido fortalecido por el gobierno municipal a través de sus políticas públicas, así como se corrobora esta información dentro de la estructura del Juzgado Indígena en donde carecen de participación, así como tampoco encontramos algún intérprete o traductor de esta lengua en las diferentes instancias de impartición de justicia.

Sin embargo, no es común ver al grupo de los nahuas o totonacos tomando decisiones del municipio, eso solo lo puede hacer “la gente del centro” o los reducidos grupos y líderes de diferentes partidos políticos; así, éste es un ejemplo de un proceso que es exclusivo de la gente mestiza o de los caciques. El racismo y el clasismo en el pueblo totonaco sigue siendo un problema muy importante que no se ha podido eliminar para una mejor convivencia de los integrantes de esta comunidad.

Existen ciertos elementos sociales y culturales que nos caracterizan a los totonacos, como la faena, la mano vuelta, la lengua, la vestimenta, la tradición oral, las danzas, los usos y costumbres en la organización y en las formas del trabajo, así como las prácticas jurídicas para resolver los propios conflictos internos, por lo que podemos considerar que contamos con una importante riqueza de prácticas culturales. Sin embargo, con el paso del tiempo todas estas prácticas se han ido transformado o incluso podemos pensar que se han ido perdiendo o desplazando.

Podemos decir que enfrentamos nuevos factores que han ido fragmentando al pueblo totonaco, como son la diversidad religiosa, los partidos políticos y la lucha de clases. El municipio posee una importante riqueza cultural que está viva y que es necesario preservar ante el proceso de desplazamiento cultural que estamos viviendo.

Es así como podemos señalar que es necesario reconocer, revitalizar, fortalecer y readecuar las prácticas de justicia indígena en esta región de la Sierra Norte de Puebla, en virtud de que el Juzgado Indígena es una institución de la que se ha reapropiado la población totonaca que habita parte de Puebla y de Veracruz que comprende el Totonacapan.

1.3.1 El acceso a la justicia para pueblos y personas indígenas en Huehuetla

Es importante señalar que Huehuetla es uno de los municipios más afortunados dentro de la región por varios aspectos, mismos que han generado mayor circulación como el tema del comercio, ya que su tianguis es uno de los más grandes de la región después de Zacapoaxtla y Cuetzalan, quizá se deba a su ubicación que le permite ser un punto estratégico, aglomerando a municipios como Olintla, Caxhuacan, Ixtepec, Zozocolco de Hidalgo, Hueytlalpan, entre otros. En educación es otro punto que le favorece, ya que la mayoría de sus comunidades cuentan con escuelas de nivel medio superior excepto la localidad de *Kuwik Chuchut* y *Putaxcat* que cuentan únicamente con escuelas primarias. Sin embargo, el municipio cuenta con dos Universidades: el Instituto de Educación Digital del Estado de Puebla (IEDEP) ubicado en la Comunidad de Cinco de Mayo y la Universidad Intercultural del Estado de Puebla (UIEP) que se encuentra en la comunidad de Lipuntahuaca.

Asimismo, podemos encontrar una delegación de la Secretaría de Desarrollo Rural que se encuentra a un costado de la comandancia municipal, así como un Centro Integrador de Desarrollo que pertenece a la Secretaría de Bienestar. Otros servicios con los que cuenta es el cajero de Bancomer, Santander, una ventanilla de Telecom, así como un Banco de Bienestar. Este último aún no se encuentra funcionando, aunque es común escuchar a la gente que se siente tranquila de que pronto tendrá este servicio. Así evitarán salir a Tepango o a alguna otra sucursal del Banco de Bienestar con todos los riesgos que significa la inseguridad que existe con los asaltos en carretera.

En cuanto al acceso a la justicia en el municipio de Huehuetla la población cuenta con varias instancias legales para ventilar sus *talipuwán* o *takglhuwit*, como podemos ver en el siguiente recuadro que permite visibilizar las autoridades que existen, como podremos ver no todas estas instituciones reconocen y aplican las prácticas de justicia totonaca.



Ilustración 3. Elaboración propia.

La agencia del ministerio público se reinstala nuevamente a mediados de 2019 después de que en 2013 fuera retirada del municipio, es una unidad encargada de investigar hechos que pueden ser constitutivos de delitos y en el caso de que las partes o bien por el tipo de delito así lo amerita se turna a la Unidad de Medios Alternos que se encuentra instalada ahí mismo, si las partes logran llegar a un acuerdo a través del diálogo se concluye y en caso contrario continua con la investigación. Cabe señalar que el personal que labora es nombrado y pagado por la propia Fiscalía General del Estado.

Así pues, dentro de esta agencia en muchas ocasiones el personal no está contextualizado a la región que le corresponde, la lengua sigue siendo una de las dificultades que la población enfrenta para comunicarse con las autoridades a pesar de que el ayuntamiento municipal proporciona un facilitador que ayuda a traducir a las personas que comparecen a interponer su querrela o denuncia. Esto resulta poco eficiente ya que no se logra transmitir la declaración de las víctimas pues no son personas capacitadas o certificadas que puedan fungir como intérpretes. Cabe señalar que estas instituciones son totalmente legalistas como se ha referido desde la antropología jurídica pues aplican el Código Penal del Estado, Código Nacional de

Procedimientos Penales y otras legislaciones que regulan su ámbito de competencia y jurisdicción.

El Juzgado Municipal es una de las instituciones poco conocidas dentro del municipio a pesar de tener ya más de nueve años de creación como se anunciaba en la página oficial del Tribunal Superior de Justicia del Estado de fecha 10 de octubre de 2012, convenio que fue celebrado entre el magistrado David López Muñoz quien fuera el presidente del Tribunal y el entonces Presidente Municipal de Huehuetla Jorge Luis Estrada Valeriano. Dentro de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado en su artículo 57 al 66 establece los lineamientos generales que regulan su ámbito de competencia y su jurisdicción, así también en cuanto a su procedimiento y formalidad se regula estrictamente al Código de Procedimientos Civiles del Estado, lo que exige que sea de manera escrita, en español y a través de abogados, situación que se vuelve una limitante para la población totonaca.



Ilustración 4. Firma de convenio de creación de Juzgado Municipal de Huehuetla.
Foto: Tomado del sitio web del TSJEP.

A pesar de que el nombramiento del Juez Municipal lo expide el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, la propuesta en terna la hace el cabildo, así como la remuneración de su personal que corre a cuenta del presupuesto municipal. Es por ello, que el funcionamiento de este juzgado no ha sido permanente como el juzgado de lo civil y penal del distrito judicial de Zacatlán, ya que depende de la disposición del presidente municipal para la eficiencia de esta instancia judicial.

Encontramos también al propio Juzgado Indígena dentro de las instancias judiciales en el municipio y no nos adentraremos a hablar de ello, puesto que es el tema central de esta investigación, el cual se abordará más adelante. Así pues, nos referimos al Juzgado Calificador que es una autoridad encargada de mantener el orden público, la seguridad de los ciudadanos, prevenir y sancionar las faltas administrativas que establece el artículo 25 del Bando de Policía y Gobierno del municipio de Huehuetla (2014). Para ello, esta autoridad se coordina con el Cuerpo de Seguridad Pública Municipal para mantener esta gobernanza. Por lo que en esta instancia no se canalizan o ventilan los *talipuan* o *takglhuwit* sino más bien se trata de personas detenidas o *tachi'pan* como comúnmente se escucha decir entre la gente cuando pasan caminando por el parque y alcanzan a ver personas detenidas en la comandancia o bien en la cárcel municipal por alguna falta administrativa.

La otra figura de autoridad que encontramos en Huehuetla son los jueces de paz que se encuentran en la cabecera municipal, en la junta auxiliar y en las comunidades excepto en Chilocoyo Guadalupe y *Kuwik Chuchut* que solo tienen inspectores por su número de habitantes no alcanzan a tener jueces de paz. Estas autoridades son propuestas en terna de cabildo y el Consejo de la Judicatura del Estado de Puebla expide los nombramientos de los jueces de paz (Cinco de Mayo, Xonalpu, Putlunichuchut, Francisco I. Madero, Leacaman, Chilocoyo Del Carmen, Lipuntahuaca, Putaxcat, Ozelonacaxtla y en la cabecera de Huehuetla) que en su mayoría son totonacos quienes ocupan estos cargos. El juez de la cabecera municipal es nombrado directamente por el Presidente, no así en las comunidades sino mediante asambleas comunitarias, aunque presenta un sesgo político al tener mucha injerencia el presidente municipal, ya que es

el encargado en conjunto con su equipo de trabajo y líderes para el proceso de elección de jueces.

Estas autoridades que existen en el municipio están en la misma jerarquía en cuanto a competencia y jurisdicción, sin embargo, no todos están instalados y funcionando, las únicas que laboran de manera normal son el Juzgado de Paz de la cabecera y la Junta Auxiliar de Ozelonacaxtla. Los demás jueces no cuentan con instalaciones propias ni resuelven los asuntos legales, sino que canalizan a la cabecera municipal, su principal función ha sido la de ser una especie de enlace del Presidente, ya que es el primer contacto con la comunidad para cualquier situación. Sucede lo mismo con los inspectores que se encuentran en las comunidades de *Kuwik Chuchut* y Chilocoyo Guadalupe que han sido el primer contacto con la gente, esta figura de autoridad regula la Ley Orgánica Municipal nombrado comúnmente por el Presidente Municipal y por el número de población no alcanzan a ser una ranchería o localidad sino como secciones.

Es importante señalar que el Juzgado Indígena sigue siendo parte del poder judicial mientras que el Juzgado Municipal y los Juzgados de Paz han sido descartados dentro del artículo 1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla (2021). Sin embargo, estos encargados de impartir y administrar justicia siguen siendo regulados en sus actuaciones judiciales por este mismo ordenamiento legal. De tal manera que, Huehuetla es un municipio que cuenta con varias autoridades tanto administrativas como judiciales que imparten justicia desde diferentes lógicas, lo que le ha permitido a la población elegir de acuerdo con la gravedad de sus *talipuwan* o *takglhuwit*; también acuden a algunas instancias donde es menos burocrático como el Juzgado Indígena.

Conclusiones de capítulo

Como podemos observar la justicia es un concepto muy amplio con aristas diversas a pesar de que varios juristas y filósofos han señalado que la justicia “es dar a cada quien lo suyo”, sin embargo, es una fórmula con muchos vacíos, ya que no existe una claridad sobre lo que puede corresponder a cada persona al interior de una sociedad.

La idea de la justicia puede ser también una aspiración para alcanzar la felicidad. En el camino hacia ella encontramos diferentes formas o medios para hacerlo donde justamente estarán las diversas justicias que conocemos.

Para algunas comunidades y pueblos es importante cuidar las formas para alcanzar esa justicia, otros aplican la frase Maquiavélica “el fin justifica los medios” como es la estatal que pretende mantener un orden social sin importar las formas para hacerlo. Así se ha visto en el sistema penitenciario que en primer término ha desintegrado a las familias cuando alguien incurre en algún delito, les es impuesta una sanción privativa de la libertad que puede compurgar las penas en cualquiera de los centros carcelarios que se encuentran de fuero común o federal. Además de la privación de la libertad, en cárceles que se encuentran a grandes distancias de su domicilio, se les impone también una multa y reparación de daños que afecta y pone en riesgo el patrimonio para pagar estos conceptos.

Así, cuando estas personas cumplen con la sentencia impuesta por el Estado, la reinserción social se vuelve difícil, en virtud de que son etiquetadas como delincuentes dentro de su comunidad, afectándolos en todos los aspectos de su vida. Es un sistema de justicia que está diseñado para ofrecerles menores oportunidades a aquellas personas que delinquen, ya que en el aspecto laboral se exige no tener antecedentes penales.

En relación con la justicia indígena, como refiere Boaventura de Sousa, se debe de hablar de una pluralidad de justicias indígenas, debido a que existen diversas formas para alcanzar un bien común en las comunidades y pueblos originarios desde las formas que resuelven sus conflictos internos, sobre sus territorios y sus formas de gobierno que en ocasiones se contraponen al sistema del Estado. En ese sentido, estamos hablando de un sistema de organización no occidental, desde la comunalidad se toman decisiones que involucran a los demás y procurando siempre la sana convivencia.

De tal suerte, que la justicia tutunakú es una búsqueda de un mundo de *tapaxuwan* (felicidad) que en algún momento se ha tenido, pero a través del tiempo se ha ido borrando ese camino que conduce al *latamat* (vida). Un *latamat* donde existe una fuerte

relación de respeto hacia el *katuxawat* (mundo, naturaleza), por ello la convivencia no es solamente entre los totonacos, sino que existe una armonía con los animales, las plantas, la luna, el sol, las estrellas, la lluvia, los truenos y demás seres que comunican a la vida.

Por ello, el mundo totonaco tiene sus propias normas, procedimientos y sanciones que van a regular ese *latamat* para mantener un equilibrio que permita una convivencia armoniosa dentro de la comunalidad. Para el mundo totonaco sí son importantes los medios que servirán para alcanzar ese fin llamado justicia, de lo contrario se perdería el sentido al hablar del *tapaxuwan* cuando se está afectando a los demás seres que cohabitan en el Totonacapan. La cosmovisión totonaca no encuadra con las lógicas del Estado y tampoco se les ha dotado de mecanismos para ejercer su autonomía que les permita reconstruirse como pueblo.

Es así como podemos señalar que el trabajo del Juzgado Indígena de Huehuetla cobra gran relevancia en el municipio y en la región norte del estado de Puebla y Veracruz, ante la dificultad que presenta el derecho positivo para llegar hasta las comunidades indígenas por la falta de pertinencia cultural y lingüística en la impartición de justicia. No obstante, el Juzgado Indígena de Huehuetla es un espacio que ha recuperado parte de las prácticas de los totonacos en la manera de resolver los *“talipuwan o takglhuwit”*, ya que tiene formas más flexibles para llegar a acuerdos entre las partes sin que sean una imposición las resoluciones.

De esta manera, una parte de las formas de hacer justicia para los totonacos se ha aplicado en este juzgado, como es el uso de la lengua, el diálogo para que las partes lleguen a un acuerdo, un procedimiento flexible y las autoridades que intervienen son totonacas. Aunque también podemos apreciar que no todo ha sido posible al reproducir las formas de hacer justicia, como la intervención de los papás, los abuelos y los padrinos en el momento de la audiencia. Muchos totonacos han dejado de creer en el valor de la palabra o la intervención de los familiares para ayudar a solucionar los conflictos; prefieren que los acuerdos se asienten en un documento que avale para hacer exigible en un momento dado conforme a las leyes del Estado.

Incluso es común escuchar en un totonaco o totonaca decir *nik kintikanalnilh mapakgsina'* (no me va a creer la autoridad) cuando están involucrados en algún *talipuwán* o *takglhuwit* y no tienen suficientes pruebas para ir a presentar sus quejas. Lo cual se vuelve esencial en algunos casos para presentar testigos, fotografías, vídeos o audios tomados por sus hijos o bien por ellos mismos que sustenten su dicho. Así el *mapakgsina* (autoridad) aplicará su *limapakgsin* (Ley) de manera más justa para las partes cuando se demuestra la verdad. Lo que significa que la autoridad también ha dejado de creer en la palabra porque justamente en la población se han ido perdiendo los valores de la comunidad que han generado desconfianza y con ello obliga a que los acuerdos sean escritos y soportados con pruebas.

Así pues, aún falta mayor profundidad de estudio para conocer los factores que intervienen en el acceso a la justicia de la población de un conjunto de municipios de la Sierra Norte de Puebla y de Veracruz. Al mismo tiempo, el personal que conforma considera también necesario continuar trabajando en el fortalecimiento del sistema de justicia indígena, pues se trata de una alternativa viable para un conjunto de población muy amplio. Por ello, a partir de los hallazgos de este trabajo se considera necesario continuar trabajando en colaboración con la población, desde un enfoque intercultural y de pluralismo jurídico con, para y desde los pueblos originarios.

Del primer diagnóstico realizado en noviembre de 2019 se incluyen entrevistas y encuestas que se realizaron en diferentes periodos de trabajo de campo desde la mirada de los pueblos originarios en diálogo con las investigaciones que se han llevado a cabo desde la academia y desde la índole política. Ahí se muestra la situación de la problemática abordada en nuestro trabajo, el cual se ha procurado llevar con pertinencia cultural, política y epistémica de modo situado, pues se elabora como totonaco profesional preocupado por el acceso a la justicia de nuestra población.

Por ello, no se puede considerar que es sólo un tema académico, sino que es una situación que involucra a la población indígena del país, así como a otros países latinoamericanos con población indígena que están también en un proceso de reconstrucción en un contexto de pluralismo jurídico desigual, unitario y dominante.

CAPÍTULO 2. LA EXPERIENCIA DEL JUZGADO INDÍGENA DE HUEHUETLA EN UN CONTEXTO DE PLURALISMO JURÍDICO

Introducción

Los pueblos originarios comparten diversos elementos que los identifican en relación con otras culturas, como es: la vestimenta, la lengua, el territorio, las cosmovisiones, tradiciones, valores, formas de organización, la religión y otros elementos de su sistema de pensamiento. En ese sentido, para mantener un control y garantizar la seguridad tienen una forma de impartir y administrar justicia desde sus propias cosmovisiones.

Desde antes de la llegada de los españoles, la base fundamental de las culturas mesoamericanas fue el bien común, teniendo en cuenta el bienestar de todos los integrantes de la comunidad. Así como se señala que las actuaciones de las autoridades para resolver conflictos eran en espacios públicos, como lo refiere López (2017), la plaza, mercado o *tianquiztli* tenía un claro significado comunitario, era un lugar abierto y propicio para el encuentro de la sociedad. Igualmente, el mercado fue un espacio para el comercio, pero, políticamente significó un lugar para la concentración, marco para el acontecer social. Es el espacio donde se realizaban los castigos de manera pública, en los cuales participaba la multitud de personas como espectadores y al mismo tiempo dichas exhibiciones se utilizaron para intimidar a la población.

Existe una gran similitud en las prácticas de hacer justicia en los totonacos, como se ha señalado que hasta antes de 1975 las personas que cometían alguna falta que ponía en riesgo a la integridad de la comunidad o bien a la familia, una de las sanciones era que los exhibían públicamente. Esto permitía mantener un orden y tranquilidad entre los totonacos, pues con la vergüenza e identificación por parte de la comunidad no volvían a cometer estas faltas.

Por lo que en los siguientes apartados se encontrará una reflexión y análisis sobre los distintos sistemas que han estado presente en la vida del ser humano desde un

sistema de justicia como el monismo jurídico que no admite otras formas o prácticas para resolver los conflictos y cómo a través las luchas y demandas de los pueblos originarios, han alcanzado el reconocimiento de la diversidad cultural dando como resultado el pluralismo jurídico articulado con la interculturalidad como un proyecto político.

En un segundo momento exponemos el marco metodológico a partir del cual se desarrolla este trabajo. El diseño metodológico, así como las herramientas que se han implementado buscan dar cuenta de las voces del personal del Juzgado Indígena, así como usuarios y usuarias del municipio.

2.1 Del monismo al pluralismo jurídico

Antes de la conquista los diversos pueblos que habitan Mesoamérica han sido grandes civilizaciones con sus propias formas de vida, mismas que les han permitido entender el mundo. Tienen sus propias formas de organización social, cultural, política, económica y jurídica. La invasión española fue un momento histórico de destrucción de las culturas y de genocidios que se cometieron en contra de los pobladores. Ichon (1990) señala que antes de la llegada de los españoles había una población totonaca de 750,000 y para mediados del siglo XVI sólo se contaban 100,000.

En el mundo colonial se tejen diversas relaciones de explotación en las formas de trabajo –esclavitud, servidumbre, trabajo asalariado, pequeña producción mercantil– en su articulación con el capital y el mercado. Por otro lado, la producción de nuevas identidades históricas, “indio”, “negro”, “blanco” y “mestizo”, fueron impuestas después como las categorías básicas de las relaciones de dominación y como fundamento de una cultura de racismo y etnicismo (Quijano, 2014, p. 83).

Esta nueva idea de sociedad y cultura ha llevado a los pueblos originarios a dejar sus propias formas de vida para transitar hacia la idea de modernidad. Al mismo tiempo ha ido surgiendo una resistencia por parte de los pueblos originarios para fortalecer sus propias prácticas comunitarias y eso los ha llevado al reconocimiento de ciertos preceptos legales que tutelan los derechos indígenas, como se han denominado.

En ese orden de ideas, surge el sistema jurídico del Estado en el que domina la cultura occidental al imponer sus normas jurídicas de observancia general en las comunidades y pueblos originarios de México, quedando invisibilizadas otras prácticas o sistemas de justicia. De tal suerte que los monistas jurídicos han defendido la idea de que existe y debe existir un sólo sistema jurídico centralizado y jerarquizado por cada Estado nación, quienes defienden que en cada Estado debe existir un soberano único e indivisible, la que se vuelve fuente de poder y configuran un sistema jurídico estratificado (Bonilla, 2008).

En consecuencia, el monismo jurídico ha sido un sistema dominante, que ha ido borrando las diferentes prácticas de justicia en los pueblos originarios. Como podemos ver en el municipio de Huehuetla, ha sido difícil identificar cada una de las prácticas que son propias de los totonacos para resolver conflictos internos en sus comunidades, ya que a través del tiempo han ido asimilando la idea de que la justicia del Estado tiene un mayor valor que la derivada de sus costumbres, mismas que se consideran como atrasadas en una lógica de la idea de modernidad.

El contexto neoliberal ha contribuido a complejizar esta situación. La implementación de políticas neoliberales en los Estados de América Latina en las dos últimas décadas ha implicado no solamente la reformulación de políticas económicas y sociales, sino también la redefinición de la relación entre los Estados y sus poblaciones. Es en este contexto que deben entenderse tanto el florecimiento de las demandas étnicas, como las reformas constitucionales orientadas hacia el reconocimiento de la diversidad cultural realizadas con alcances diversos en la mayoría de los países de América Latina (García, *et al.*, 2009: 480-481).

Como respuesta a las resistencias crecientes de los pueblos indígenas, Bolivia como uno de los primeros países en el mundo, firmó el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes celebrado el 27 de junio de 1989 en Ginebra, Suiza (Ranta, 2016, p. 20). En este instrumento jurídico internacional se reconocieron los derechos colectivos de los pueblos y comunidades indígenas y su derecho a la tierra y recursos naturales. México hizo lo propio al firmar dicho convenio, y en 1992 se reformó el artículo 4º de la Constitución

Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), aunque limitándose solamente a señalar la composición pluricultural de la nación.

El concepto de pluralismo jurídico ha tenido un desarrollo desde diversas vertientes de pensamiento. Se ha construido tanto en términos empíricos, donde se describe una situación en la cual coexisten diversos medios de impartición de justicia, como es el caso del municipio de Huehuetla y sus alrededores; así como en términos teóricos.

Interesa en este trabajo una vertiente del concepto que dé cabida a la identificación de las problemáticas en torno a la administración de justicia para los pueblos originarios que prevalecen a pesar del reconocimiento por parte del Estado, de prácticas de justicia como los Juzgados Indígenas. Es decir, una que no asuma que, para este caso, la instalación de esta instancia en Huehuetla significa el reconocimiento de la desigualdad y el racismo que prevalecen en la sociedad mexicana, incluida la administración de justicia. Esto es, sobre todo, al tener en cuenta que éste fue un logro de las organizaciones totonacas, como se expuso en el capítulo uno, y no una iniciativa por parte del Estado.

Al respecto, Walsh (2010) señala cómo la práctica del pluralismo jurídico en sí misma no rompe con las estructuras coloniales, sino que es necesario “un proyecto político, social, ético y epistémico, de re-visionar y rehacer el Estado y sociedad, tomando pasos hacia la construcción de condiciones distintas, no solo para los pueblos indígenas sino para el conjunto del país” (p. 5). Así, en el caso de Huehuetla opera el Juzgado Indígena establecido como parte del Estado en respuesta a las demandas de las organizaciones indígenas, siendo un reto importante en la reconstrucción de una de las formas de vida de los totonacos en la manera que resuelven los *talipuan* dentro de la colectividad.

Los derechos específicos de los pueblos originarios han sido visualizados a través de tratados internacionales como el convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo, del cual el Estado mexicano es parte, por lo que se hicieron las reformas correspondientes en la CPEUM para adecuar su normatividad interna. Aunado a esto se institucionalizan los Derechos Humanos de los pueblos originarios

para que alcancen la seguridad jurídica que contienen las normas construidas por el Estado mexicano, por lo que hoy deben alcanzar el pleno acceso a la justicia como un derecho humano.

2.1.1 Del pluralismo jurídico hacia la interculturalidad

El pleno acceso a la justicia con pertinencia cultural en los términos antes referidos debe darse desde una “interculturalidad crítica”, lo cual hace referencia a un proyecto de largo alcance, como señala Walsh (2010); y no desde una “interculturalidad funcional”, en la cual se ponen en práctica iniciativas dirigidas hacia los pueblos originarios, pero la concepción de justicia y el ideal de sociedad siguen siendo monoculturales en sus estructuras.

Los discursos culturales indígenas crecieron en importancia durante la década de los 90. Un momento histórico importante para los pueblos originarios fue la celebración de los 500 años de resistencia al colonialismo y la conquista en 1992, cuando tanto en Bolivia como en toda América Latina se movilizaron enormes campañas. En medio de las graves reestructuraciones neoliberales de la economía boliviana y del Estado, los asuntos indígenas irrumpieron también en la agenda política del Estado (Ranta, 2016, p. 20).

Ante el reconocimiento de la diversidad étnica y cultural a nivel internacional y en la CPEUM en 1992, comenzó una pugna por los derechos de los pueblos originarios, ya que la legislación mexicana sólo se limitaba a reconocer y no establecía de manera específica los derechos que les asisten como pueblos y comunidades originarias, sino que hasta el año 2001 fueron reconocidos de manera constitucional. En tal sentido, esto daría la pauta para que los pueblos originarios tengan la facultad de aplicar sus propios sistemas normativos para resolver sus conflictos internos y al mismo tiempo es una manera de suministrar estos derechos controlados por el Estado sus actuaciones de las comunidades como sucede en los Juzgados Indígenas que rinden informes al Tribunal Superior de Justicia del estado de Puebla.

De este modo, de manera formal se establece una diversidad de sistemas de justicia que nos llevan al reconocimiento de la existencia de un pluralismo jurídico. Sin embargo, en la práctica no se puede asumir que este pluralismo se da en igualdad de condiciones, sino en una coexistencia desigual, en relaciones de dominación y exclusión. Walsh (2010) señala que el eje clave y referente fundamental se encuentra no en el pluriculturalismo, sino en el proyecto político, ético y epistémico de la interculturalidad.

Sierra (2004) aduce que en el campo jurídico mexicano a pesar de que las autoridades judiciales les niegan legitimidad a otras formas jurídicas, sobre todo indígenas, todas se practican, coexisten y coadyuvan a la impartición de justicia en distintos ámbitos de la sociedad. Los sistemas de justicia indígena, al igual que el sistema estatal, tienen validez y son eficaces, pero sobretodo cuentan con la legitimidad de sus integrantes.

Por lo tanto, el Estado no es la única fuente de producción de las normas, sino que desde los pueblos originarios existen prácticas de justicia o sistemas normativos que les permiten vivir en armonía. Puede considerarse como un sistema de justicia que persigue la felicidad en comunidad, como Torres et al. (2020) lo refieren, en un *tapaxuwan latamat* o vida en felicidad; es decir, como una forma de vivir, un sentimiento en el cual el gusto por la existencia humana nace a partir de la experiencia de convivir, trabajar y festejar la ritualidad.

Al respecto, Rivas (2012) aduce que el pluralismo jurídico está en interrelación con los distintos saberes jurídicos al ampliar el horizonte del derecho como fenómeno social complejo. Como hemos mencionado, el Juzgado Indígena de Huehuetla ha sido un espacio para fortalecer las prácticas de justicia totonaca, aun cuando existen vacíos que en ocasiones operan como limitaciones en las legislaciones al no establecer con claridad sus atribuciones, pero también como espacios para la operación con cierta autonomía.

De Sousa (1998) refiere que ante la coexistencia de distintos sistemas normativos se da la interlegalidad como una manifestación fenomenológica del pluralismo jurídico y por esto es el segundo concepto clave de una concepción posmoderna del derecho, se da en un proceso altamente dinámico, debido a que los diferentes espacios jurídicos no

son sincrónicos y por esto tiene como resultado una mezcla irregular e inestable de códigos jurídicos.

Mientras que Hoekema (s.f.), nos aclara que quien se interesa en el pluralismo jurídico se interesa en la “interlegalidad”, es decir, se interesa en el proceso social de interpenetración de varios espacios legales en un mismo espacio geográfico. Por ejemplo, el Derecho Indígena y el Derecho Estatal conviven en un mismo espacio geográfico, produciendo justicia mixta e híbrida (p. 174).

Como se ha señalado, la justicia del Estado ha sido dominante, excluyente y racista. Walsh (2010) señala que reconocer el pluralismo jurídico es aceptar el conflicto y la imposibilidad de convergencias entre los diferentes sistemas. El propósito es dar atención y cabida a la particularidad étnica, histórica y tradicional, no a repensar o transformar la estructura e institución jurídica en su totalidad. Por eso el pluralismo jurídico podría ser –así en su forma subordinada- un componente de la que criticamos anteriormente: la interculturalidad funcional.

El término interculturalidad comenzó a usarse con más fuerza en América Latina a partir de la década de los 90 como resultado de las luchas y demandas de los movimientos sociales para el reconocimiento jurídico de la diversidad étnico-cultural por parte de los Estados a las poblaciones indígenas y en menor medida a los afrodescendientes. Al mismo tiempo señala que se puede considerar como política conforme con las directivas de organismos multilaterales, más específicamente del Banco Mundial (Walsh, 2010, p. 4).

Walsh (2010) nos dice que, en su forma más básica, la interculturalidad se entiende como la construcción de relaciones entre grupos, prácticas, lógicas y conocimientos distintos, a veces -aunque no siempre- con el afán de confrontar y transformar las relaciones del poder y las estructuras e instituciones que las mantienen, las que naturalizan las asimetrías y desigualdades sociales. En ese contexto aborda desde dos perspectivas y proyectos distintos de interculturalidad:

a) La interculturalidad crítica que va más allá de la diversidad, el reconocimiento y la inclusión. Un proyecto de carácter y orientación de-colonial, descolonizador que apuntala y requiere la transformación y la construcción de

condiciones de estar, ser, pensar, conocer, aprender, sentir, y vivir distintas. Es así como afirma que la interculturalidad aún no existe, sino que está en proceso de construcción como proyecto político social, ético y epistémico que se afirma en la necesidad de cambiar no sólo las relaciones, sino también las estructuras, condiciones y dispositivos de poder que mantienen la desigualdad, inferiorización, racialización, discriminación, incluyendo las relacionadas con las estructuras jurídicas.

b) La interculturalidad que viene desde arriba, la que es utilitaria al sistema, es decir la “interculturalidad funcional”. Es una palabra de moda de los organismos internacionales, las ONGs y las instituciones y políticas estatales. En estos contextos, muchas veces pierde su arista luchadora, transformadora, de-colonial y crítica, y asume un significado y perspectiva que la hace utilitaria o funcional al sistema. Promueve el diálogo, la convivencia y la tolerancia, sin tocar las causas de la asimetría y la desigualdad social y cultural, y sin “cuestionar las reglas del juego” (Walsh, 2010, p. 7).

En ese sentido Walsh afirma que una interculturalización jurídica se concibe a partir de un marco distinto, el que encuentra sustento en la convergencia, la articulación y la complementariedad. Su afán no es desconocer o reemplazar el pluralismo jurídico. Más bien es profundizarlo, permitiendo que sirva como criterio para también pensar, pluralizar y equilibrar el derecho general “nacional”. El sistema jurídico intercultural implica distintas maneras de concebir y ejercer los derechos, tanto individuales como colectivos, lo que permitiría que los pueblos originarios y afrodescendientes sean considerados simultáneamente como individuos y como colectividades.

Esta investigación no pretende abonar a una interculturalidad funcional, sino a una interculturalidad crítica que les permita a los miembros del pueblo totonaco, tener un acceso a la justicia con las mismas oportunidades que una persona que no se identifica como parte de un pueblo originario. Primeramente, consideramos que debe existir una autoridad que tenga el reconocimiento del Estado con todas las atribuciones que le permitan conocer y fallar en los diversos asuntos basados en sus propias prácticas para resolver los *takglhuwit* o *talipuan*.

En ese sentido, con todo el respaldo del Estado, los totonacos tendrán una autoridad que conozca y sea parte de la cultura; además de que la lengua, el dinero, la

distancia y el sistema no sean obstáculos para acceder a la justicia. En esta construcción del sistema de justicia se toman en cuenta las voces de los propios totonacos, que son quienes conocen las causas de estas asimetrías y desigualdades sociales.

Así pues, en esta investigación se realiza al mismo tiempo un proyecto participativo que se construye a partir de las voces de los usuarios/usuarios, así como del personal del Juzgado Indígena de Huehuetla, que muestra las necesidades específicas a las que se enfrentan al estar ante el sistema de justicia del Estado que los excluye y los inferioriza. De tal suerte, que esta construcción permita fortalecer a los pueblos originarios, pero sobre todo aproximarse más a una interculturalidad profunda o crítica.

2.1.2 El sistema jurídico del Estado

El Estado mexicano ha pasado por varios procesos históricos que forjaron los cimientos del sistema jurídico mexicano dando como resultado nuestra Ley Suprema y da fundamentos a las leyes vigentes en nuestro país. Como consecuencia de ello, encontramos los artículos 71 y 72 constitucionales que regulan el proceso legislativo, mismo que determina cual será el camino para la creación de las normas jurídicas.

Tradicionalmente el origen, o bien las fuentes del derecho se han clasificado en reales, históricas y formales. Es por ello, que dentro de las fuentes formales para el caso del derecho mexicano se contemplan la legislación, la jurisprudencia y la costumbre. También encontramos como fuentes a las normas individualizadas y a los principios generales del derecho (SCJN, 2006, p. 8).

Es importante señalar, que dentro de las fuentes formales del derecho no existe un plano de igualdad en la aplicación de dichas normas, las cuales van a regular la conducta de los miembros de la sociedad, en virtud de que las legislaciones tienen mayor preferencia en su aplicabilidad. Mientras que la costumbre sólo se aplicará cuando se enfrenta a determinados vacíos legales o cuando el propio ordenamiento jurídico así lo permita.

De esta forma, podemos decir que la costumbre es el procedimiento consuetudinario de creación del Derecho. Se trata de normas jurídicas no escritas, impuestas por el uso, es decir, a través de la reiteración constante de una conducta de las personas. La legislación mexicana, en algunos casos, admite la costumbre a falta de ley u otra disposición expresa, ya que contra la observancia de la ley no puede alegarse desuso, costumbre o práctica en contrario (SCJN, 2006, p. 9).

Du Pasquier (citado en Peniche, 2006) señala que la costumbre es el uso implantado a una colectividad y considerado por ésta como jurídicamente obligatorio. En ese sentido define la costumbre como una práctica que existe en las personas y en un momento determinado llega a ser obligatorio su cumplimiento.

Mientras que la Academia Mexicana de Derechos Humanos (2000) afirma que la costumbre no sólo implica la aplicación de justicia, sino que se refiere a toda la cultura, comprende usando una terminología distinta a todo el “estilo de vida” que se manifiesta de manera particular en cada uno de los estamentos culturales, su estructuración y funcionamiento, su efectividad y plan de vida, así como los objetivos de su existencia. Todo esto es lo que constituye la identidad, la originalidad y el modo de ser.

Peniche (2006) refiere que en el derecho mexicano la costumbre únicamente puede ser fuente de Derecho a falta de ley escrita, de su interpretación jurídica y de jurisprudencia. De tal suerte que este autor y desde la mirada de las leyes estatales, sitúan al sistema normativo de los pueblos originarios como una última opción ante la inexistencia de un precepto legal.

En ese tenor, la autonomía como una ruta de emancipación de los pueblos originarios existen diversos obstáculos que aún impiden ejercer con libertad su independencia y la reivindicación de sus derechos. Como refiere López y Rivas (2008) que la autonomía sigue siendo una forma de resistencia y de conformación de un sujeto autónomo que se constituye en un interlocutor frente a la sociedad y al Estado. Una autonomía que en muchas ocasiones se ha negociado para poder ejercer, sin embargo, en otros países como Bolivia han sido los movimientos indígenas que han conquistado esos derechos.

El mismo autor señala que la autonomía se refiere a que los pueblos se pueden regir con sus propias leyes donde no existe una dependencia y subordinación. Lo que nos hace pensar que los propios pueblos originarios deben de establecer sus propias instituciones y normas para tener un cierto sistema de vida contextualizada y no una construcción desde afuera o desde el occidente que se piensa que es mucho mejor que nuestra forma de vida.

A partir de ello, vemos que ha sido difícil alcanzar esta ruta de emancipación o reivindicación de los derechos puesto que carece de mecanismos para hacer exigibles estos derechos que el Estado ha reconocido, es por ello que vamos a encontrar que los pueblos originarios no ejercen plenamente este derecho al acceso a la justicia con pertinencia cultural y lingüística.

2.1.3 Diversidad de justicias

Como se ha expuesto, en México existe diferentes lógicas de hacer justicia que pueden ser desde la mirada de los pueblos originarios que han llamado como justicia indígena, desde las lógicas del Estado y así como desde las propias comunidades totonacas que han tenido diferentes experiencias en las formas de resolver conflictos, pues presentan características diversos y que de ello, depende de la eficacia para que sigan regulando las controversias que se suscitan entre los particulares.

Se puede señalar también que a pesar de que existan algunas normas que no tienen eficacia siguen vigentes como las normas del derecho positivo que trata de imponerse en las comunidades aun sin ser pertinentes culturalmente ni lingüísticamente. Simplemente porque ha pasado por un proceso legislativo se considera que la justicia estatal se encuentra en una jerarquía superior mientras que la justicia indígena o de los totonacos se encuentran subordinados. Al respecto, De Sousa Santos señala que:

Cuando hablamos de justicia indígena no estamos refiriéndonos a un método alternativo de resolución de litigios como son los casos de arbitraje, conciliaciones, jueces de paz, justicia comunitaria. Estamos ante una justicia ancestral de pueblos originarios anclada en todo un sistema de territorios, de autogobierno, de

cosmovisiones propias. Tiene una historia muy larga y una memoria igualmente bastante prolongada, constituida por mucho sufrimiento pero también por muchísima resistencia hasta el presente (2012, p. 22).

De tal suerte que, la justicia indígena puede ser mucho más general en el sentido de que engloba a los diversos sistemas de los pueblos originarios que están presentes en el mundo con sus propias particularidades, como refiere el propio De Sousa Santos:

La justicia indígena es internamente muy diversa [...]. Son enormes las variaciones en el tipo de autoridades que administran la justicia, en la manera de aplicarla, en las orientaciones normativas que presiden la aplicación, en los tipos de litigios para cuya resolución se consideran competentes, en las sanciones que aplican con más frecuencia, en la relación entre oralidad y escritura, en la relativa distancia normativa e institucional en relación con la justicia ordinaria y en las formas de articulación y cooperación que mantienen con ella. Hay comunidades donde las autoridades indígenas resuelven todos los casos relevantes en la comunidad. Hay otras que dialogan y coordinan con la justicia ordinaria para resolver problemas que, en su criterio, no son de su competencia o generan dificultades, y por tanto resulta mejor recurrir a la justicia ordinaria o estatal para fortalecer la comunidad. En síntesis, tenemos una diversidad tanto en los temas que resuelve la justicia indígena, como en las autoridades, los procedimientos, los casos, las sentencias y las sanciones (2012, pp. 18-19).

En ese tenor, este autor sugiere que ante esta diversidad de justicia indígena es más pertinente hablar en plural, es decir, de justicias indígenas tal y como sugiere la expresión “normas y procedimientos propios”. Las justicias indígenas tienen en común el hecho de ser ejercidas en las comunidades por autoridades propias y reconocidas para ello. Por lo que cada pueblo originario tiene su propia forma de manejar la justicia de acuerdo con la cosmovisión que los rige en una cierta comunidad como lo señala Muñoz de la Cruz:

Partiríamos diciendo que en un sistema de justicia indígena wixarica se estructura en base a propios principios, por consiguiente, no podemos exigir principios que

operan en un sistema de justicia occidental. Para lo anterior se parte de la idea que la construcción de las normas o principios nacen o se transmiten de manera oral y en ellas participan todas las personas de la comunidad a través de las asambleas, ello contrario al sistema occidental aquí no existe un congreso o poder legislativo que dé origen a las leyes pues como ya lo comenté estas derivan bien de la tradición de transmitirlos o de los acuerdos que surgen en las asambleas (2018, p. 216).

Mientras que la justicia estatal responde a las formas de impartir y administrar justicia desde el derecho positivo que cumple con todas las formalidades legales: una justicia que exige sea de manera escrita, se presenta ante las instancias judiciales correspondientes, debe ser redactado en el idioma español, en la mayoría de los juicios exige que los accionantes se presenten con abogados que los represente para hacer exigibles sus derechos, los asuntos se clasifican por materias, las normas tienen un carácter de sancionador, la resolución final de un asunto lo determina una persona con investidura llamado juez, en segunda y tercera instancia las decisiones es colegiada, sin embargo no tiene un sentido de pertinencia cultural.

Mientras tanto, la justicia totonaca en apariencia es mucho más pertinente para los pueblos originarios asentados en los estados de Puebla, Veracruz e Hidalgo. Sin embargo, las formas de resolver los conflictos pueden variar dependiendo de las regiones, pero coinciden en que los *talipuan* o *takglhuwit* no se diferencian por materia o por delitos, sino que son tratadas como faltas que se cometen dentro de la familia o de la comunidad y la forma en la que se presentan para poner una queja es de manera oral. Los *talipuan* o *takglhuwit* son tratados primeramente al interior de la familia y como segunda instancia se acude con las autoridades tradicionales y municipales donde intervienen los *mayulh* (topiles), comités y el juez.

Los totonacos se conducen en su lengua para tratar los *talipuan* o *takglhuwit* sin necesidad de tener intermediarios que los representen, quienes determinan la decisión final son las partes involucradas después de escuchar a los papás, mamás, abuelos, abuelas, padrinos y madrinan, quienes tienen la autoridad moral para reeducar y de formar de acuerdo con los valores de la comunidad. Cuando son asuntos mayores se

ventilan con las autoridades tradicionales o del municipio que toman decisiones para sancionar dichos actos mayormente con trabajos comunitarios, cárcel hasta por tres días o bien exhibirlos públicamente para que las personas por vergüenza no lo vuelvan a cometer.

Finalmente, decimos que las justicias indígenas buscan mantener el tejido social al no desintegrar a las familias las sanciones que se imponen, busca un bienestar dentro de la colectividad y el acceso a la justicia es con mayor facilidad al estar construido desde el conceso a través de las asambleas comunitarias.

2.2 Marco metodológico

Dado que el objetivo de la presente investigación será analizar las diferentes situaciones que enfrenta la justicia que se imparte dentro del Juzgado Indígena de Huehuetla y sus efectos con los usuarios y usuarias de esta instancia judicial se tomó un diseño no experimental que se utilizará de manera descriptiva.

La investigación se basa en la etnografía participativa a partir de una estrategia de metodología cualitativa (Canales, 2006). Misma que nuestra investigación es la que se adecua mejor a esta metodología.

Del enfoque cualitativo se toma las técnicas de entrevistas, observación directa, diálogos y así como el taller de reflexión que se aplicaron al personal, usuarios/usuarias del Juzgado Indígena, integrantes del Consejo de Ancianos, estudiantes de bachillerato, docentes y padres de familias del Colegio Paulo Freire de Huehuetla, lo que permitirá obtener mayor información para identificar la situación que enfrenta la justicia en la población totonaca de Huehuetla y municipios circunvecinos del estado de Puebla y Veracruz que acuden a esta institución para resolver sus conflictos personales y comunitarios.

Se eligió llevar acabo el taller de reflexión en el Colegio Paulo Freire de Huehuetla por las facilidades que nos brindaron de sus instalaciones, además de que dicha escuela también viene de un proceso de lucha que busca fortalecer la identidad totonaca desde una educación con mayor pertinencia cultural y fue fundada en 2008 por la Nueva

Organización San Salvador Huehuetla (NOSSH) después de la ruptura interna de la OIT y de la preparatoria CESIK a finales de 2007 con su asesor Edmundo Barrios Marbán. Este último y el grupo que representaba fundaron la NOSSH y el Colegio Paulo Freire que en su mayoría eran socios de la propia OIT. De tal suerte, que es importante realizar estas actividades desde diferentes espacios para tener las voces más plural que nos permita aproximarnos un poco más a la realidad.

La población de estudio se conforma por el personal del Juzgado Indígena, personas de la tercera edad, usuarios/usuarias del Juzgado Indígena, estudiantes y miembros del consejo de ancianos en la cual se utilizó el método de muestreo no probabilístico, que se refiere que se seleccionará únicamente a las personas que tengan disponibilidad de tiempo pero en el caso de los usuarios/usuarias del Juzgado se realizó una visita en los domicilios. Para poder aplicar las entrevistas se les preguntó si en alguna ocasión habían acudido al Juzgado Indígena, si su respuesta era afirmativa se les aplicaba y en el caso contrario se buscaba otra familia para que pudieran responder que sumó un total de 30 entrevistas. En el taller de reflexión se convocó a estudiantes, padres de familia, docentes, miembros del consejo de ancianos en donde se presentaron 15 personas.

El instrumento que se utilizará para los usuarios/usuarias del Juzgado será un cuestionario semiestructurado mientras que en la demás población será a través de una guía de preguntas para los diálogos que se llevará a cabo.

Como resultado de una primera parte del diagnóstico participativo que se implementó con el personal del Juzgado Indígena de Huehuetla en los meses de noviembre y diciembre de 2019, en el cual se llevaron a cabo diálogos y observación directa, se identificó que algunas de las principales situaciones a las que éste se enfrenta son: el Estado y el municipio incumplen el pago de salario al personal del Juzgado Indígena, el personal del juzgado reconocen que falta mayor regulación en la ley pero también les preocupa que el control lo tenga el Estado y pierdan su autonomía como pueblo para resolver sus conflictos de acuerdo a sus propias prácticas.

La segunda parte del diagnóstico inicialmente estaba dirigida a los usuarios y usuarias del Juzgado Indígena de Huehuetla a través de cinco entrevistas en sus 12

localidades del municipio lo que sumaría 60 entrevistas; además se aplicaría otros 25 en los 5 municipios circunvecinos sumando un total de 85 entrevistas para aproximarnos a la realidad que viven los usuarios del juzgado y que a partir de estos resultados, conocer con mayor claridad la situación que enfrenta la justicia o el *lakkaxkat* dentro del Juzgado Indígena de Huehuetla y el papel que juega el aspecto cultural, la lengua y el género. Sin embargo, a partir de la pandemia y para evitar la propagación del Covid-19, sólo se realizaron 30 entrevistas aplicados en el municipio de Huehuetla y una localidad de Olintla que se realizó del 21 de octubre al 06 de noviembre de 2020.

A pesar de esta reducción del número de entrevistas aplicados, y con el taller de reflexión realizado en el Colegio Paulo Freire el 03 de julio de 2021 con las debidas medidas sanitarias se trabajó con sólo 15 personas que se distribuyó de manera equitativa con estudiantes, profesores, padres de familia e integrantes del consejo de ancianos se logró identificar las diferentes situaciones que enfrenta la justicia estatal, la justicia indígena y la justicia totonaca que exige como una necesidad realizar ciertos cambios en el Juzgado Indígena para fortalecer y ser reproducidas las prácticas de los totonacos.

Asimismo, se han realizado entrevistas semiestructuradas con personas de la tercera edad con el objetivo de tener más elementos para comprender el proceso y la historia de la idea de la justicia totonaca, sus sanciones, sus mecanismos, así como de la estructura de los sistemas de cargos y las autoridades comunitarias en las cuales se ha basado su operación. De esta manera, logramos contrastar la idea de la justicia totonaca de acuerdo con sus propias prácticas y la idea de la justicia que implementa el Juzgado Indígena de Huehuetla como una construcción desde el Estado al ser parte del organigrama del poder judicial.

En ese sentido, podemos analizar la información del Juzgado Indígena de Huehuetla, donde la población totonaca se ha apropiado de esos espacios a pesar de no ser una institución propia de la comunidad. Ante el silencio o vacíos legales el Juzgado Indígena ha tenido mayor libertad para incluir distintos criterios y procedimientos en la resolución de conflictos o servicios que brinda de manera pronta y expedita, mientras que otras instancias judiciales que se encuentran en Huehuetla como el Juzgado

Calificador, Juzgado Municipal y el ministerio público investigador sus actuaciones deben de ajustarse a ciertos ordenamientos legales siendo más burocráticos.

El Juzgado de Paz es otra instancia que la propia legislación le faculta para que sus procedimientos sean más flexibles como lo establece el artículo 879 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Puebla, aunque en la realidad no siempre acontece de esta manera ya que los Jueces de Paz de Huehuetla y San Juan Ozelonacaxtla que resuelven los conflictos de las personas, las resoluciones que emiten son desde la perspectiva del derecho positivo que están sustentadas desde la ley y éstas se archivan en el propio Juzgado y en caso de reincidencias se turna ante otras instancias de mayor jerarquía para que la persona reciba una sanción mayor.

Al final se busca, a partir de los resultados de la investigación, diseñar en colaboración con usuarios y personal del Juzgado Indígena de Huehuetla una estrategia pertinente para fortalecer la justicia indígena y el *lakkaxlat* en las comunidades de la Sierra Norte de Puebla.

2.2.1 La etnografía

Esta investigación tuvo un interés por buscar y conocer la realidad que se vive en la población totonaca, por ello fue importante escuchar el sentir de la gente, pero sobre todo la confianza que nos brindaron por ser parte de la comunidad para contarnos sus experiencias que han tenido en el Juzgado Indígena de Huehuetla. De tal suerte, que al ser miembro de la comunidad no fue necesario contar con un intérprete en la lengua totonaca y así mismo por ser una población pequeña y por el trabajo que he desarrollado en el municipio como abogado, en su mayoría las personas me identificaban cuando los entrevisté. Esto permitió que las entrevistas derivaran en una buena conversación como parte de lo que vivimos en Huehuetla.

Debo señalar que realizar mi investigación en el Juzgado Indígena de Huehuetla no fue sencillo, ya que el personal del Juzgado mostraba cierta preocupación de que yo tuviera algún interés sobre esta institución. Principalmente por mi trabajo como litigante, ya que anteriormente en los asuntos o casos en los cuales me ha correspondido

participar en el Juzgado Indígena, había sido difícil coincidir en las formas de resolución de los conflictos. Finalmente, estas situaciones fueron superadas a partir de la claridad de la información que se brindó de manera formal en el acompañamiento desde la maestría.

En ese sentido, este trabajo tomó un carácter etnográfico que permitió aproximarse para identificar las incidencias en el acceso a la justicia de los totonacos y en las demás justicias que se imparten en el municipio y en el Distrito Judicial. Así, podemos señalar a lo que se refiere este método de investigación como Angrosino (2012) refiere, que la etnografía es el arte y la ciencia de describir a un grupo humano: sus instituciones, comportamientos interpersonales, producciones materiales y creencias.

En ese sentido, para poder obtener estas voces que son las experiencias de nuestra población, fue importante utilizar algunas técnicas como una observación participativa, conversación, entrevistas y grupos de discusión. Angrosino (2012) afirma que en la observación participante, las personas de la comunidad aceptan la presencia del investigador entre ellos como vecino y amigo que resulta ser también un investigador.

Al respecto, es importante señalar que al existir una diversidad de formas de hacer etnografía y al ser miembro de la comunidad, que vive y conoce de las situaciones que enfrentan los totonacos en el sistema de impartición de justicia, se consideró trabajar desde una investigación etnográfica colaborativa, sobre la cual algunos autores han explicado su importancia.

La etnografía colaborativa surge como vertiente explícitamente comprometida con los actores con los que se trabaja en la investigación, apostando por la introducción sistemática de dimensiones de co-laborar en el proceso etnográfico en su conjunto, incluyendo fases de co-interpretación y co-teorización con los actores participantes. (Lassiter, 2005, citado por Dietz G. et al., 2020, p. 48)

Además, la etnografía colaborativa requiere de un diálogo permanente, a lo largo de todo el proceso de investigación y colaboración, entre dos reflexividades diferentes: los procesos explícitos y conscientes de subjetivación de las personas que investigan (reflexividad autorreferencial) y los procesos de subjetivación de los sujetos que participan en la investigación; el resultado es una etnografía comprometida y colaborativa

que por tanto hemos denominado “doblemente reflexiva” (Dietz G. et al, 2011, 2014, 2015, citado por Dietz G. y Mateos L. S., 2020, p. 48)

Durante el trabajo con las personas que colaboraron para nuestra investigación fueron importantes las voces para conocer el proceso que ha tenido el pueblo totonaco en el acceso a la justicia y a partir de ello, colaborar para generar ciertas propuestas que ayuden a disminuir las distintas causas que obstaculiza a la comunidad el acceso para ser atendidas de acuerdo con sus propias formas y prácticas culturales para resolver sus conflictos o *talipuan*.

2.2.2 El diagnóstico participativo

A partir de la metodología etnográfica colaborativa de esta investigación fueron importantes los diálogos, observaciones, entrevistas y todas las voces que intervinieron para conocer estas experiencias sobre la impartición de justicia en el Juzgado Indígena de Huehuetla, y justo este tipo de investigaciones como lo señala García R. (2020) “plantea la necesidad de revisar las prácticas etnográficas contemporáneas para tratar de impulsar investigaciones que se construyan mediante procesos colectivos de conocimiento junto y con las personas que participan en la investigación” (p. 385).

Aunado a ello, esta misma autora señala que la observación participante como una técnica de producción de conocimiento a partir de la experiencia de estar participando en un proyecto de investigación social colaborativa, se construye desde la horizontalidad de la producción de conocimiento y la implicación y politización de sus contenidos de estudio. Los mínimos organizativos que caracterizan al colectivo son: 1) apartidismo; 2) no violencia; 3) asesoría colectiva; 4) toma de decisiones asamblearia; y 5) libertad para desarrollar estrategias locales autónomas (Sebastiani *et al.*, 2016 citado por García R., 2020, p. 387).

El primer diagnóstico participativo que realizamos fue en noviembre y diciembre de 2019 con el personal del Juzgado Indígena, lo cual como lo hemos señalado, se presentaron algunas dificultades para realizar la investigación en el Juzgado Indígena, por lo cual fue necesario acudir en varias ocasiones para dialogar con todos, ya que por

las actividades que realizan dentro y fuera del municipio era difícil que a todos los encontráramos. Finalmente Don Manuel Aquino señaló que resolvería en una reunión de ellos para que decidieran si autorizaban realizar mi investigación y así lo decidieron. He de señalar que a pesar de ser parte de la comunidad desconocía muchas situaciones a las que se enfrenta el Juzgado Indígena ante el Estado.

A través del primer diagnóstico directamente con el Juzgado encontramos preocupación del Juez Manuel Aquino y del Mediador Francisco Pérez por la nula relación con el Ayuntamiento de Huehuetla, así como como con el propio Tribunal Superior de Justicia del Estado que notaban que los excluyen solo por el simple hecho de ser indígenas, mientras que otras autoridades han tenido mejores tratos. Mostraron también las dificultades que tienen ellos como una institución para realizar sus actividades cuando no perciben un ingreso sino una cooperación de los usuarios y usuarias.

Posteriormente se realizaron diálogos, entrevistas, así como observación que sirvieron para presenciar los hechos que viven las personas del municipio de Huehuetla y dentro de la región. Por ello se ha confirmado lo que señala el personal del Juzgado Indígena y sirve como una manera de aprender para reflexionar de qué forma podemos participar para colaborar en estas situaciones que enfrenta la población en el acceso a la justicia, pero tomando en consideración sus propias formas en la toma de decisiones que fortalezca sus propias prácticas culturales que se han ido desdibujando paulatinamente.

Las entrevistas que se realizaron del 21 de octubre al 06 de noviembre de 2020 se trabajaron mayormente con las comunidades de Cinco de Mayo, Xonalpu, Kuwik Chuchut, Leacaman porque justamente el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL, 2010) presenta indicadores sobre estas comunidades con mayor rezago social en el tema de viviendas, educación, agua potable, drenaje, servicios de salud y energía eléctrica. En este contexto es interesante también conocer las voces de estas comunidades en contraste con la cabecera municipal desde el ámbito de la administración de justicia.

El dialogo con las personas de la tercera edad fue importante para conocer más sobre la idea de la justicia en los totonacos, o el *lakkaxlat*, como lo nombran. Es importante que la población en general lo conozca, pero principalmente la población joven que tiene un desconocimiento de las formas y las sanciones que aplicaban antes de la llegada de los Juzgados en Huehuetla. En ese sentido cobra relevancia la participación de los estudiantes del Colegio Paulo Freire en el taller de reflexión que se llevó a cabo para seguir fortaleciendo el pueblo totonaco.

2.2.3 La metodología del proyecto social participativo

Partiendo de lo que se ha conocido y aprendido en los trabajos de campo de esta investigación se consideró necesario diseñar un proyecto participativo en conjunto con la comunidad para atender los factores que inciden en la impartición de justicia en el municipio y en la región. Cabe señalar que por la pandemia del COVID 19 fue difícil cumplir el objetivo para hacerlo en consenso con la comunidad y de acuerdo con sus propias formas de organización social.

Puede considerarse como una investigación acción participativa que tiene un proceso por el cual miembros de un grupo o una comunidad oprimida, colectan y analizan información, y actúan sobre sus problemas con el propósito de encontrarles soluciones y promover transformaciones políticas y sociales (Selener, 1997, p. 17, citado en Balcazar F. E., 2003, p. 60). Y Guber (como se cita en García R., 2020) refiere que la participación pone el énfasis en el papel de la experiencia vivida y elaborada por el investigador acerca de las situaciones en las que le ha tocado intervenir; mientras que la observación permite obtener una descripción externa y un registro detallado de cuanto ve y escucha.

Bajo esta premisa, una investigación es un proceso donde se reflexiona a partir de la observación, sistematización y cuestionamientos de una realidad para poder colaborar diseñando ciertas acciones que permitan la participación de los miembros de la comunidad y como investigador. En ese sentido se diseñó un proyecto social participativo que consistió en llevar a cabo un taller de reflexión denominado “conociendo y reflexionando sobre el Juzgado Indígena” llevado a cabo el 03 de julio de 2021. En este,

por cuestiones de la pandemia únicamente se trabajó con un grupo de 15 personas que eran usuarios y usuarias del Juzgado, consejo de ancianos, estudiantes de bachillerato y docentes del Colegio Paulo Freire, lo que finalmente generaría una idea de propuesta de reforma que adiciona los artículos 66 Bis, 66 Ter, 66 Quarter, 66 Quinquies, 66 Sexies, 66 Septies, 66 Octies y 66 Nonies de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla para reducir las asimetrías en las relaciones de poder entre el Estado y los pueblos originarios.

Esto se realizó a partir de una metodología de marco lógico que permitió conocer la situación que enfrentan los pueblos originarios en el acceso a la justicia frente a un Estado hegemónico. Ortegón E. (2015) señala que es una herramienta para facilitar el proceso de conceptualización, diseño, ejecución y evaluación de proyectos. Su énfasis está centrado en la orientación por objetivos, la orientación hacia grupos beneficiarios y el facilitar la participación y la comunicación entre las partes interesadas.

De acuerdo con Ortegón (2015) existen dos etapas que se desarrollan paso a paso en las fases de identificación y de diseño del ciclo de vida del proyecto que se compone de la siguiente manera:

- Identificación del problema y alternativas de solución, donde se analiza la situación existente para crear una visión de la situación deseada y seleccionar las estrategias que se aplicarán para conseguirla. La idea central consiste en que los proyectos son diseñados para resolver los problemas a los que se enfrentan los grupos meta o beneficiarios, incluyendo a mujeres y hombres, y responder a sus necesidades e intereses. Existen cuatro tipos de análisis para realizar: el análisis de involucrados, el análisis de problemas (imagen de la realidad), el análisis de objetivos (imagen del futuro y de una situación mejor) y el análisis de estrategias (comparación de diferentes alternativas en respuesta a una situación precisa).

- La etapa de planificación, en la que la idea del proyecto se convierte en un plan operativo práctico para la ejecución. En esta etapa se elabora la matriz de marco lógico. Las actividades y los recursos son definidos y visualizados en determinado tiempo (p.15).

En ese sentido, es importante conocer todo los procesos que tienen los proyectos sean económicos, políticos o sociales desde que se diseña, monitorea y hasta su

evaluación para conocer si fueron alcanzados sus objetivos y metas. Es por ello, que obliga a los responsables del diseño, desarrollo y operación de proyectos a seguir estos lineamientos para crear situaciones que generen un alto impacto en la población beneficiaria.

Esta metodología de marco lógico sirvió de base para el diseño del taller de reflexión sobre el Juzgado Indígena como un pequeño proyecto social participativo que propició un dialogo sobre las causas que originaron la creación del Juzgado Indígena, su factibilidad, el costo-efectividad y así también conocer si existe un seguimiento que pueda medir sus logros, objetivos o metas que se plantearon desde su instalación en el municipio.

Lo que se recabó en ese taller confirma los resultados obtenidos de las entrevistas que fueron realizadas previamente en donde se muestran los grandes retos que enfrenta la población para acceder a la justicia, las dificultades del Juzgado Indígena para desarrollar sus actividades y la preocupación para atender esas necesidades. Por lo que podemos cuestionar ¿Hasta dónde ha sido posible la recuperación de la idea de justicia totonaca llamada *lakkaxlat* como un elemento importante de la cultura totonaca? Lo cual ha sido de grandes retos para seguir reproduciendo la justicia que se practicaba anteriormente por todo el aparato del Estado a través de sus instituciones.

De esta manera el proyecto participativo que fue construido presenta los objetivos, metas, indicadores que se podrían visibilizar posterior a la ejecución del taller de reflexión, mismo que permite medir la calidad en su eficiencia y efectividad. Una investigación que invita a seguir reflexionando y a proponer nuevas soluciones para reorientar la justicia dentro de la pluralidad de sistemas.

Conclusiones del capítulo

Como se ha podido notar, existen diversos tipos de justicia que se practican dentro de las poblaciones indígenas y no indígenas, para quienes la justicia estatal ha sido la que domina a las demás justicias de los pueblos y comunidades indígenas en nuestro país. Es por ello que es importante analizar el tipo de justicia que se practica en el

Juzgado Indígena de Huehuetla, a pesar de ser una institución que debe fortalecer las prácticas de los totonacos, en la práctica enfrenta diversas situaciones que dificulta rescatar y que exista una convivencia de coordinación, igualdad y respeto dentro de la pluralidad jurídica para que los totonacos puedan aspirar a un *tapaxuwan* dentro de las comunidades. En donde no le interesan las estadísticas para medir sus resultados sino el sentir de sus integrantes.

Es así, como las prácticas de los totonacos han experimentado diversos cambios en donde se imponen procedimientos ajenos a ellos como lo refiere Anaid Sierra (2021) sobre las formas que el Juzgado Indígena de Huehuetla resuelve los casos que llegan a esta instancia, los totonacos han transitado de la oralidad a la formalidad, como los acuerdos que se toman en esta instancia que son de manera escrita y los informes mensuales que el Juzgado realiza como una de sus obligaciones ante el Tribunal Superior de Justicia del Estado que sirven para la estadística del Estado en materia de justicia.

Las justicias han tenido estos procesos de cambio a través del tiempo y por múltiples factores que tienen incidencia, como ha acontecido en el municipio de Huehuetla, en donde ha permeado la justicia estatal a partir de la creación de sus instituciones que van desplazando paulatinamente estas prácticas culturales. En ese sentido, la población encuentra una necesidad de contar con instituciones que sean capaces de atender con pertinencia cultural y lingüística para sus *talipuwanes*.

CAPÍTULO 3. LOS FACTORES QUE TIENEN INCIDENCIA EN EL ACCESO A LA JUSTICIA Y AL LAKKAXLAT EN EL JUZGADO INDÍGENA DE HUEHUETLA

Introducción

En este capítulo encontraremos los resultados obtenidos durante el trabajo de campo desarrollado el 21 de octubre al 06 de noviembre de 2020, nuestro propósito fue escuchar las voces de los que alguna vez han acudido al Juzgado Indígena sin importar si era recientemente o bien, ya tenía un par de años que acudieron, lo más importante es la opinión que tienen de esta institución que en apariencia tiene un rostro y corazón totonaco. Estos acercamientos robustece la información con lo que se ha obtenido del personal del Juzgado Indígena de Huehuetla que permite ver con mayor claridad estos fenómenos que ha tenido las prácticas de hacer justicia en el pueblo totonaco y que enfrenta todo una estructura del Estado.

En ese sentido, fue que no tomamos en cuenta su libro de registro del Juzgado para guiarnos y mejor decidimos salir a la calle y a sus domicilios en las comunidades para buscar estos usuarios/usuarios. Iniciamos caminando hacia al centro de Huehuetla acercándonos a una señora de nahua con su blusa de labor y encima su *quexquemetl* con la que se quitaba el sudor en el rostro con tanto calor que se sentía en ese momento, estaba parada en un poste de luz en la entrada a un *ciber* contra esquina del antiguo mercado.

Parecía que estaba tomando un descanso, ya que el carro para *Kuwik* sale en otro punto, me sonrió cuando la saludé en totonaco. Después de que me presenté con ella, le expuse mi interés de entrevistarla con relación al Juzgado Indígena, de inmediato me interrumpió diciendo “Ahí no ayudan a la mujer, aunque es catequista el Juez, no cumple su palabra”. Me preocupó bastante esa afirmación, enseguida le pregunté si alguna vez había acudido a dicho Juzgado, refirió que ahí no la ayudaron cuando uno de sus

hermanos le estaba quitando su predio a pesar de que ella tiene su escritura pública, decía que ese Juzgado era para los hombres. Me contó que tuvo que ir hasta Zacatlán para resolver ese conflicto. Decía ella que no quería responder mi entrevista, le preocupaba que se llegaran a enterar en el mismo Juzgado de lo que ella opinaría, después aceptó responder cuando le expliqué de lo que se trataba y de cuidar sus datos personales. Fue también una de las entrevistas largas que tuve, me preocupaba que fuera así las demás entrevistas, pero una vez que nos trasladamos a las comunidades, el panorama fue cambiando.

Algo curioso que encontramos también de las 5 localidades donde aplicamos las entrevistas fue que en los centros de estas localidades pocos acudían con el Juez Indígena, señalando que preferían ir a otros juzgados como en Juzgado de Paz, Ministerio Público o a los Juzgados de Zacatlán donde tienen más autoridad. Lo que logramos entender que estas personas afirman de esta manera porque ya tienen cierta posición económica que les permite elegir con mayor libertad para tramitar sus problemas, viven mejor, sus casas son de concreto, muchos de ellos tienen algún tipo de negocio, algunos son profesionistas o sus hijos, son totonacos pero que han cambiado su manera de pensar.

Lo cual, nos llevó a internarnos más en veredas para poder encontrar familias que en alguna ocasión habían acudido al Juzgado Indígena y en efecto, los que acuden más al Juzgado no son los que viven en los centros de las comunidades sino las familias que viven en las orillas. Le atribuimos varios factores como: en su mayoría son familias que no hablan el español, necesitarían de un traductor para acudir a otras instancias judiciales, están retirados de sus domicilios a estas instancias, les representa mayores gastos en viáticos, comida o en su caso en honorarios de abogados. Por ello prefieren acudir al Juzgado Indígena que son personas totonacas, está ubicado en el municipio y les resuelven más rápido sus problemas. Así presentamos estos resultados que desde luego tiene muchas limitaciones, y es un análisis de información desde la mirada de la población que se entrevistó a partir de sus experiencias en el Juzgado Indígena.

3.1 Las voces de quienes nos contaron su experiencia con el Juzgado Indígena

Es importante conocer el Juzgado Indígena de Huehuetla a través de las experiencias de los usuarios y usuarias del municipio de Huehuetla y de la región Nororiental de Puebla para visibilizar las condiciones en que se encuentran para acceder a la justicia y el papel que juega la cultura, la lengua, el sistema normativo interno y el tema de género. Esto nos permitirá detectar las diferentes causas de asimetría y desigualdad en los diferentes sistemas normativos en un contexto de pluralismo jurídico mexicano.

En la siguiente tabla se muestra la cantidad de personas por comunidad que se les aplicó las entrevistas:

Lugar de procedencia de los entrevistados/entrevistadas			
Núm.	Lugar	Cantidad de personas	Porcentaje
1	Kuwik Chuchut	6	20,0%
2	Xonalpú	4	13,3%
3	Leacaman	6	20,0%
4	Cinco de Mayo	4	13,3%
5	Putaxcat	1	3,3%
6	Huehuetla	5	16,7%
7	Chilocoyo el Carmen	2	6,7%
8	Vicente Guerrero, Olintla	2	6,7%
Total		30	100%

Tabla 1. Elaboración propia a partir del trabajo de campo

Cabe señalar que se aplicó dos entrevistas a personas de Vicente Guerrero que encontramos en el centro de Huehuetla, mismas que refirieron que han acudido al Juzgado Indígena porque les queda más cerca que ir a la cabecera de su municipio que es Olintla, estas personas no identifican bien el nombre del Juzgado Indígena solo refieren que es donde apoyan a los *lakglimaxkganin* que significa “los pobres” “los que

no se pueden defender” o lo conocen también como una oficina de de Derechos Humanos.

En la aplicación de las entrevistas 19 personas fueron del sexo masculino lo que representa el 66.33% y 11 personas del sexo femenino representando el 36.67% de los usuarios/usuarios, este resultado confirma con lo que encontramos en las comunidades cuando llegábamos en los domicilios, salían las señoras y muchas de ellas nos platicaban que no podían responder esas preguntas porque sus maridos eran quienes sabían y se encargaban de realizar cualquier trámite legal o administrativo. Por lo que, nos pasamos a otras casas que se encuentran tan dispersas entre cerro y cerro.

Esto deja entrever la participación de la mujer en los distintos espacios, donde el hombre es quien sigue tomando decisiones y goza de mayor libertad, mientras que la mayoría de las mujeres se siguen encargando de la casa y al cuidado de los hijos. Se puede ver a las mujeres totonacas caminar por las calles cuando van de compras al Centro, cuando reciben algún apoyo del gobierno o en alguna reunión porque su marido no puede acudir por su trabajo.

A las personas que entrevistamos, el 96.7% (29 personas) son católicos y sólo el 3.3% (1 persona) pertenece a otra religión (testigo de Jehová) lo que nos indica que la población a quien entrevistamos en su mayoría es católica.

De la misma manera presentamos en la siguiente tabla el grado de escolaridad de la población que entrevistamos. Los entrevistados/entrevistadas en su mayoría no cuentan con primaria terminada, pero también podemos ver que incluso las personas que cuentan con licenciatura representan un porcentaje.

Núm.	El grado de escolaridad		
	Escolaridad	Cantidad de personas	Porcentaje
1	Primaria n/t	18	60,0%
2	Primaria	6	20,0%
3	Secundaria	2	6,7%
4	Bachillerato	2	6,7%
5	Licenciatura	2	6,7%
Total		30	100%

Tabla 2. Elaboración propia a partir del trabajo de campo

Se puede destacar que durante la aplicación de las entrevistas encontramos que los usuarios/usuarios del Juzgado Indígena de Huehuetla viven en las orillas de las localidades; mientras que las familias que residen en los centros de dichas poblaciones en su mayoría acuden a otras instancias judiciales (juzgados de paz, ministerios públicos, juzgados de primera instancia en el distrito judicial de Zacatlán) por su solvencia económica y que además consideran más eficaces y de mayor validez las resoluciones.

En ese sentido, las entrevistas se aplicaron a personas mayores de edad, que se consideran indígenas los que habían acudido al Juzgado para solicitar algún tipo de servicio y a partir de estas experiencias conocer un poco más la situación que enfrenta estos espacios para impartir justicia desde la visión de los totonacos. En suma, las personas entrevistadas, 29 de ellos habla el totonaco y sólo una persona que entrevistamos habla el náhuatl y nos refirió que habla más en español con su familia porque considera que ya no es necesario hablar el nahuatl.

3.2 Los distintos casos que atiende el Juzgado Indígena

Las personas del municipio de Huehuetla tienen conocimiento sobre la existencia del Juzgado Indígena de Huehuetla como se ha señalado con antelación que las entrevistas realizadas fueron dirigidas únicamente a usuarios y usuarias por lo que

afirmaron que conocen y han acudido en alguna ocasión y así como también algún familiar lo ha hecho. Así pues, de las 30 entrevistas encontramos que por lo menos en una ocasión han acudido al Juzgado Indígena de Huehuetla lo que representa un 63.33% (19 entrevistadas) y el 36.67% que representa a 11 personas señalaron que han acudido en dos o más ocasiones para solicitar algún tipo de servicios que brinda esta instancia del Poder Judicial.

Las personas que acuden a esta autoridad señalan que no tienen claridad de la competencia o jurisdicción del Juzgado Indígena de Huehuetla, algunos refieren que es una oficina de derechos humanos, nos contaban mientras hacíamos la entrevista que venían unos abogados que pertenecen a la “Comisión Estatal de Derechos Humanos” para apoyar a los indígenas, el 76.67% (23 personas) señalan que no saben los tipos de conflictos o materias que les compete al Juez o al mediador del Juzgado Indígena y solo el 23.33% (7 personas) refirió que el Juzgado Indígena se encarga de dar consejos, dirimir distintas situaciones que presenta la gente y conocer de asuntos más sencillos.

Sucede lo mismo cuando se les pregunta si sólo conocen de los asuntos del municipio de Huehuetla o acuden a otros municipios de la región, el 70% (21 personas) de los usuarios nos respondieron que no saben si atienden a otros municipios, limitándose a señalar que sólo saben que atienden a la población de Huehuetla y el 30% (9 personas) de usuarios nos respondieron que han visto al personal del Juzgado que han llegado a atender a personas del municipio de Olintla, Caxhuacan, Ixtepec y Hueytlalpan.

Estas respuestas son de gran relevancia que sirve como indicadores para conocer el vínculo que mantiene con las comunidades, es necesario que el Juzgado Indígena de Huehuetla teje nuevamente esa relación con el chuchut sipi como fué en sus inicios, trabajando en coordinación con el grupo colectivo conformado por el Consejo de Ancianos, el Comité de Impartición de justicia de la OIT, asesores de la OIT, los Consejos Comunitarios, el Consejo del Pueblo y el Comité de Derechos Indígenas de la UNITONA, el cual tenía el objetivo de orientar y apoyar al Juez como lo refiere Pérez (2016, p. 71-72). La misma autora, expone cómo fue elegido el mediador actual (Francisco Pérez) a través de una reunión de 30 o 40 socios de la Organización Independiente Totonaca quienes nombraron el que continuaría con ese cargo. No

obstante, esta organización ha perdido presencia en las comunidades, lo cual las decisiones sobre el Juzgado deben ser legitimada por el pueblo, como anteriormente los totonacos tomaban decisiones en asambleas comunitarias sobre cualquier tema relacionada con la comunidad o sus autoridades.

Esto da sentido como lo refiere Barrera-Bassols (citado en Zegada Claire, 2012) que la elección de autoridades en asamblea como instancia de decisiones y búsqueda de consensos, el ejercicio del cargo es visto como servicio y no como privilegio, los cargos son honoríficos y obligatorios y se basan en relaciones de reciprocidad, el prestigio es el principal rédito por la cantidad de servicios prestados, y que también funciona como mecanismo de diferenciación social, la sanción por el incumplimiento de cargos.

Desde la posición de la comunidad los cargos son temporales y continuamente se hacía las asambleas para informar, tomar decisiones y de esa manera se realizaba los trabajos colectivos a través de las faenas. El Juzgado Indígena requiere de nuevos canales de comunicación con la comunidad para seguir fortaleciendo la identidad totonaca y nahua de la región, y con ello permitiría atender los vacíos legales en cuanto a su competencia, jurisdicción, nombramientos de personal, organización y otras necesidades en la impartición de justicia desde las comunidades.

El Juzgado Indígena juega un papel importante dentro de las comunidades totonacas que lo vuelve una de las instituciones más concurridas en el municipio por diversos factores, como seguramente lo señalan ellos - los trámites son más rápidos y abren casi todos los días- de esta manera señalamos los servicios que solicitaron en la ocasión que acudieron. Las personas que respondieron a nuestras entrevistas no distinguen con exactitud los nombres de los distintos documentos que se expide ni de los delitos que se conocen en el Juzgado Indígena. Sucede igual cuando acuden a presentar sus quejas con cualquier autoridad, ellos narran los hechos y la autoridad es quién adecua de acuerdo a la materia que corresponda sea penal, civil, familiar o mercantil. Es así como clasificamos de la siguiente manera:

Los diversos servicios que brinda el Juzgado Indígena de Huehuetla

Núm.	Tipos de asuntos	Cantidad de personas	Porcentaje
1	Constancias de posesión	7	23,33%
2	Quejas sobre conflictos de predios	6	20%
3	Contratos de compraventa	5	16,67%
4	Contratos de donación	5	16,67%
5	Actas de acuerdos sobre herencias	4	13,33%
6	Otros	3	10%
Total		30	100%

Tabla 3. Elaboración propia a partir del trabajo de campo

De esta manera la gente acude al Juzgado Indígena para tener certeza jurídica sobre su patrimonio con un documento expedido por una autoridad, ya sea cuando lo compran, lo donan, heredan o algún otro tipo de conflictos con algún integrante de la propia comunidad como podemos ver que solicitan con mayor frecuencia constancias de posesión, quejas sobre conflictos de predios, contratos de compraventa, contratos de donación, actas de acuerdos sobre herencias, entre otros asuntos que se ventilan en el Juzgado. Se observa que fue muy repartido los distintos asuntos que llegaron al Juzgado y los otros que representa el 3% se trata de asuntos de Escrituración de predios en los Juzgados de Zacatlán, empadronamiento de predios con Catastro de Zacatlán, señalaron las personas entrevistadas que el abogado Pedro Valencia es el que realiza estos trámites en el Juzgado Indígena.

3.2.1 Una justicia pronta y expedita desde el Juzgado Indígena de Huehuetla

La calidad de la atención en las instituciones es sumamente importante en nuestra región al encontrarnos retirados a más de tres horas y media de la cabecera distrital de Zacatlán, los aspectos más importantes es la lengua, la buena atención del personal en las instituciones, la duración del proceso, el tipo de norma que fue aplicado y si fue atendido su petición. De tal suerte que a las personas que entrevistamos nos señalaron que el 83.33% (25 personas) les brindaron el servicio que pidieron, mientras que el

16.67% (5 personas) expresaron que no fueron atendidos como nos cuentan los cinco casos que presentamos con seudónimos y de igual manera para proteger sus datos personales se omite su lugar de origen de los entrevistados.

En el primer caso la señora Lupita nos comenta que su hermano Miguel se demandó en el Juzgado Indígena para recuperar un terreno que era de sus papás, pensando que estaba intestado. Sin embargo, no lo estaba, los papás de Lupita le firmaron un contrato del cual no recuerda si fue donación o compraventa y con ese documento ella lo escrituró. Cuando Miguel acude al Juzgado pide al Juez Indígena que citen a su hermana para que firme un documento de conformidad y entregue ese terreno que está ocupando Lupita.

La citaron tres veces en el Juzgado y el juez le insistió que firmara ese documento para que el terreno se le quedara a su hermano porque de acuerdo a las costumbres a las mujeres no se les hereda terrenos porque ellas no lo pueden trabajar, ellas se quedan en casa y además sus maridos son quienes debieron haber recibido herencia, por lo que estarían recibiendo doble. Lupita insistió que sus papás también le dejaron terrenos a su hermano Miguel, por lo que no consideraba justo que se le quedara todo a él y además la escritura de ese predio ya estaba a nombre de Lupita, es por ello que no firmó el documento que se había hecho en el Juzgado Indígena. No llegaron a ningún acuerdo y Lupita llevó su asunto al Distrito de Zacatlán en donde finalmente ratificaron que era la legítima propietaria.

En el segundo caso. Es un hombre llamado Jorge, él ha sido juez en su comunidad y lo encontramos caminando en la calle cuando se dirigía a su casa, decidimos entrevistarle y cuando le preguntamos cómo había sido su experiencia en el Juzgado señaló: “Me habían demandado por un lote que tengo y como yo tengo los papeles no me pudieron quitar, los del Juzgado quisieron entregarle a otra persona mi lote, pero no pudieron porque no les di permiso para entrar en mi predio.” Refería que hay muchos conflictos que no se resuelven ahí porque no les corresponde a ellos y hacía una observación de la actuación del Juzgado Indígena que no se apega propiamente a las costumbres como lo es el pago de los servicios que se brindan en esta institución.

El tercer caso se trata de la señora Carmen a quien encontré desgranando maíz en su casa, mientras uno de sus niños jugaba y al mismo tiempo me respondía las preguntas que yo le hacía. Ella refirió a modo de queja que no había sido apoyada por el Juzgado Indígena y perdieron dinero por la decisión que tomó el Juez. Francisco les recogió un terreno que él mismo les había vendido. Ella nos narra:

Acudimos al Juzgado para que nos apoyaran y nos reconocieran nuestro derecho que teníamos sobre el terreno que habíamos comprado con mi esposo en \$35 000.00 pero el Juez dijo que los papeles que teníamos no tenían validez. Habíamos hecho la compra de buena fe, pero le hicieron caso a Francisco, no acudimos a otras instancias y perdimos el terreno. (Comunicación personal, diciembre de 2020)

La señora estaba muy molesta al recordar la decisión que se había tomado en el Juzgado Indígena a pesar de que el contrato de compraventa había sido firmado y sellado por el Juez de Paz de Huehuetla, pero por no contar con dinero no continuaron para exigir el reconocimiento de ese derecho que tenían sobre el predio.

En el cuarto caso María nos comenta sobre su historia, lo recuerda con mucha tristeza y con sus palabras nos dice:

Mis hermanos acudieron al Juzgado para checar sobre la repartición de los terrenos de mi difunto padre, mis hermanos no quisieron que nosotras recibiéramos la herencia de mi padre y así mismo el Juez nos dijo que a las mujeres por usos y costumbres no nos toca herencia que por eso nos casamos y si queremos reclamar algo que lo hagamos con nuestros esposos y así se repartieron mis hermanos en partes iguales, dejando a un lado a las mujeres como si nosotros no valiéramos. (Comunicación personal, diciembre de 2020)

Después nos contó que tiene cuatro hermanos que se repartieron en partes iguales todos los terrenos que tenía su papá, quien tenía más de 12 almudes equivalente a seis hectáreas y lo que hizo el Juez Indígena es que entre los hermanos se firmaron los contratos de compraventa. Aunque ya no vivía el papá, se hicieron pasar como dueños.

En el quinto y último caso refirió Bonifacio en sus propias palabras: “Yo veo que no apoyan a las personas que piden justicia, en ocasiones sólo se enfrentan más, pero depende de las personas también y las autoridades en cómo lo resuelven”. (Comunicación personal, diciembre de 2020).

Como se puede apreciar en las respuestas de las entrevistas que se realizaron, hay una aceptación significativa por parte de los usuarios al admitir que acudieron y fueron atendidos; mientras que sólo cinco casos refirieron que no fueron atendidos conforme a sus peticiones; tres mujeres reprobaban que no estuvieron conformes con las decisiones del Juez, pues las tres mujeres se sintieron afectadas, excluidas y humilladas en el Juzgado porque se trata de un patrimonio, una de ellas señaló que quizá la ley se los permite a los jueces actuar así como lo hacen.

En ese sentido las personas que acuden al Juzgado el 66.66% (20 personas) coinciden que la atención por parte del personal es buena hacia la población. Dos personas (6.66%) refirieron que es regular la atención y sólo 8 (26.66%) contestaron que no es adecuada la atención. Colocando a esta instancia como una de las opciones a las que más se acude para presentar asuntos de jurisdicción voluntaria o para temas de mediaciones que no requieren de determinadas formalidades legales.

Una de las razones por las que la población totonaca acude ante esta instancia judicial guarda relación con el tiempo que toma la autoridad para resolver cada asunto que llega de los usuarios/usuarias como podemos apreciar en la siguiente tabla.

El tiempo de atención a los asuntos de los usuarios en el Juzgado			
Núm.	Duración	Cantidad de personas	Porcentaje
1	1 día	13	43,33%
2	Una semana	10	33,33%
3	15 a 30 días	5	16,67%
4	Mucho tiempo (sin especificar el tiempo)	2	6,67%
Total		30	100%

Tabla 4. Elaboración propia a partir del trabajo de campo

En ese sentido podemos apreciar que la justicia que se imparte dentro del Juzgado Indígena tiene un proceso menos burocrático que en otras instancias como se ha señalado con antelación, lo cual hace que los totonacos, nahuas o mestizos acudan a estos espacios. Los casos que se presentan se resuelven de manera rápida, los costos son accesibles, los que trabajan ahí son personas reconocidas y se identifican con la comunidad. De tal suerte, que con ese resultado y la eficacia del Juzgado no se deben imponer otros procedimientos ajenos a las propias prácticas de los totonacos para resolver conflictos, ya que a las personas que entrevistamos nos comentaban que mientras estos documentos tengan validez frente a otras instituciones, no importa qué autoridad lo expida.

En ese tenor, refieren que el tiempo es adecuado para resolver sus peticiones que se inician en dicha instancia, donde el 90% (27 personas) manifestó su aprobación y sólo el 10% (3 personas) reprobó el tiempo que tomó la autoridad para ser resueltas sus peticiones. En su mayoría reconocen que los asuntos son distintos; en algunos trámites son rápidos, pero en otros exige mayor tiempo para emitir una resolución puesto que influye la disposición de las partes y la capacidad de la autoridad para dialogar con los usuarios/usuarioas del Juzgado.

Los totonacos confían en el Juzgado Indígena en su manera de impartir y administrar justicia al considerar los usuarios/usuarioas que son atendidas en la lengua totonaca, además de que cuenta con personal que traduce al español para los que no son hablantes de la lengua originaria. No acontece de la misma manera para los hablantes de la lengua náhuatl que es una población reducida que se encuentra mayormente en las comunidades de Chilocoyo El Carmen y en Chilocoyo Guadalupe, el Juzgado no cuenta con un traductor en la lengua náhuatl. No fue creado para esta población, sin embargo, están presentes y son usuarioas también de esta institución que a nivel municipal no se les ha dado su importancia.

Las entrevistadas en su mayoría refirieron que se sienten a gusto en estos espacios donde no los discriminan por su lengua, vestimenta, su condición económica, sino que son unos hermanos que se encuentran ahí. Cabe destacar, como se ha

expuesto con anterioridad, que algunas mujeres de las entrevistadas se sienten excluidas porque lo ven como un espacio para hombres y a ellas se les resta su importancia.

El tiempo que les toma a las autoridades resolver los asuntos es un aspecto que ha sido criticado en la justicia estatal lo cual es dilatado, además de costoso, en muchas ocasiones no se resuelven sus conflictos principalmente en materia penal, éstas son abandonadas. Mientras tanto, el Juzgado Indígena de Huehuetla el 76.67% (23 personas) de sus usuarios/usuarias consideraron que la respuesta del Juez Indígena o del Mediador fue en el sentido favorable y 23.33% (7 personas) refirió que la respuesta del Juez fue en el sentido negativo, lo que refiere que estas personas no sintieron el apoyo del Juez.

3.2.2 Los costos por los servicios del Juzgado Indígena

En otro apartado hemos señalado que la justicia indígena ha sido de manera pronta y expedita con cierta pertinencia cultural y lingüística. Pero también es importante abordar y conocer si los usuarios pagan para acceder a esta justicia o servicios que brindan, el Estado tiene la obligación de garantizar para que sea de manera gratuita, sin embargo en muchas instancias no acontece así. Por ello, preguntamos a los usuarios si pagaron algún concepto ya sea por algún trámite que hayan solicitado en el Juzgado indígena, lo cual 22 de los que entrevistamos pagaron un cierto monto y sólo 8 personas negaron haber pagado por tres razones: una acudió por una asesoría, dos personas dijeron que no les resolvieron sus asuntos y cinco personas refirieron que ellos fueron demandados, normalmente cuando se trata de conflictos las partes no pagan nada al Juzgado pero cuando hay alguna afectación entre las partes se toman los acuerdos para resarcir los daños.

De esta manera presentamos la siguiente tabla de los precios que pagaron los usuarios/usuarias que solicitaron algún tipo de trámite:

El costo por los servicios del Juzgado Indígena pagados por los

usuarios/usuarias				
Núm	Tipo de servicios	Costos	Cantidad de personas	Porcentaje
1	Asesorías, demandados y asuntos no resueltos	No pagaron	8	26,67%
2	Constancia de posesión	\$50.00 - \$100.00	3	10,00%
3	Contratos (compraventa y donación)	\$200.00 - \$500.00	14	46,67%
4	Contratos (compraventa y donación) más gastos de traslado	\$600.00- \$1,300.00	3	10,00%
5	Otros servicios	No recuerda	1	3,33%
6	Gestión por el empadronamiento de predios en Catastro de Zacatlán	\$4,500.00	1	3,33%
Total			30	100%

Tabla 5. Elaboración propia a partir del trabajo de campo

Ahora bien, los servicios que los usuarias/as pagaron en el Juzgado fueron las constancias de posesión, documento que expide la autoridad para dar fe sobre un predio que posee una persona en un precio de 50 a 100 pesos. Mientras que por la expedición de contratos de compraventa o de donación 14 personas pagaron alrededor de 200 a 500 pesos. Tres personas respondieron que pagaron 600 a 1300 pesos por un contrato y además cubrieron los gastos que se generó para que las autoridades se trasladaran al predio y de esta manera fuera posible la medición del terreno para dar fe y legalidad de dichos actos jurídicos. Una persona señaló que pagó, pero no se acuerda cuánto fue el monto por el servicio y otra persona refirió que pagó \$4,500.00 con el abogado Pedro Valencia en el Juzgado quien hizo gestión para el empadronamiento de un predio ante la delegación de Catastro de Zacatlán, ya que no tenía asignado un número de cuenta predial.

Con esto podemos ver que hay un alto porcentaje de usuarios que refieren el pago para poder acceder a los servicios que brinda el Juzgado Indígena, lo que viene a confirmar con los testimonios del propio personal que refieren que no reciben apoyo del

Estado para la parte operativa como es papelería, insumos y además el pago de salario como lo establece el artículo 220 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla y con ello, encontramos la necesidad que existe para atender estas situaciones que obstaculiza el acceso a la justicia.

3.2.3 La importancia del Juzgado Indígena de Huehuetla en el acceso a la justicia

El Juzgado Indígena no es una institución propiamente de los totonacos, sino que es una creación del Estado para los pueblos indígenas. Sin embargo, existe una fuerte apropiación en el municipio de Huehuetla y en otros municipios de la región del Totonacapan como se obtuvo en las entrevistas que consideraron importante la existencia del juzgado, el 86.66% (26 usuarios) consideraron que debe existir porque es un lugar donde apoyan a los indígenas, únicamente dos personas (6.66%) señalaron que no saben si es importante o no la existencia del juzgado y otras dos personas (6.66%) refieren que no es importante por la mala experiencia que tuvieron del Juzgado ya que no los apoyaron en sus problemas.

Los totonacos consideran importante la existencia del Juzgado Indígena de Huehuetla por las siguientes razones:

- a. Los totonacos sienten protección por esta institución como un espacio para los indígenas;
- b. El personal del Juzgado actúa con mayor rapidez en la solución de los diferentes asuntos que se presentan, mientras que en otras instancias dilatan más;
- c. Las personas que acuden a esta instancia normalmente encuentran abierta la oficina;
- d. El personal que labora en estas oficinas son hablantes de la lengua totonaca;
- e. Los usuarios/usuarias sienten que los atienden mejor en esta oficina; y
- f. En este Juzgado la autoridad aconseja y concilia a las partes para darle solución a los conflictos que se presentan.

En la aplicación de las entrevistas preguntamos también a las personas si ellos sabían de la intervención de otras personas o instituciones dentro del Juzgado Indígena de Huehuetla en la cual el 80% (24 personas) dijeron que no interviene más que el propio personal que se encarga del juzgado y de los asuntos. Mientras que el 20% (6) refirieron que sí existe la intervención de otras personas o instituciones como lo señalan que, en los primeros años del Juzgado, la iglesia Católica tenía una intervención directa aunque actualmente ya no se ve mucho pero como el Juez es catequista, siempre mencionan a Dios cuando resuelven los conflictos. La otra intervención que ellos perciben es el representante del consejo de ancianos que participa directamente en las audiencias que se desarrollan y la otra intervención es de la Organización Independiente Totonaca que ha participado todo el tiempo en el Juzgado.

De estas 6 personas que señalaron la intervención externa del Juzgado, 2 de ellos refieren que es buena la intervención porque fue la Iglesia Católica quienes apoyaron a los indígenas para que no siguieran siendo maltratados por los mestizos de Huehuetla en conjunto con la Organización Independiente Totonaca, aunque esta organización ya no tiene fuerza en el municipio porque se han presentado muchos conflictos internos, los líderes se han dividido porque no tienen un compromiso con su pueblo y persiguen otros intereses ajenos a la comunidad. Mientras tanto, 4 de los entrevistados decían que la comunicación debe ser con el pueblo y no como sucede que se organizan entre ellos, el Juzgado es una autoridad encargada de resolver los conflictos de la población, debe ser independiente para no ser manipulada y no debe de distinguir a las personas que acudan ahí.

Con esta información que íbamos obteniendo de las personas que nos regalaron su tiempo para responder nos inquietaba también si ellos tenían alguna propuesta para mejorar la atención e impartición de justicia, la cual fuimos juntando las respuestas que se repetían y transcribimos doce propuestas que consideran puede ayudar a impartir una justicia no solo solamente justa para la población totonaca sino a la población nahua y los que no se identifican con los indígenas:

- 1) El personal del Juzgado debe buscar más asesorías con las personas que conocen del Derecho y así como con la propia comunidad para tener mayor claridad sobre la atención y solución a los conflictos que se presenten.
- 2) El Juzgado Indígena debe ser un espacio para fomentar y respetar los derechos de las mujeres indígenas y no indígenas.
- 3) El juez y el mediador, aunque ya conocen cómo es el pueblo y su manera de organizarse, también es necesario que conozcan cómo funciona las leyes del Estado para poder aplicar en los conflictos.
- 4) Las personas entrevistadas reconocen que el juez indígena Manuel Aquino es el único que ha estado desde la creación del Juzgado hasta la fecha. En cuanto al mediador Francisco Pérez es el segundo y el secretario Pedro Valencia que al mismo tiempo funge como abogado son los que han permanecido más tiempo, por ello proponen que se cambien cada cierto tiempo, como era antes en los servicios que se daban en las comunidades para compartir esa responsabilidad con otros integrantes del pueblo.
- 5) El personal del Juzgado debe ser imparcial cuando se resuelven los conflictos para no reproducir prácticas de corrupción.
- 6) Deben ser gratuitos los servicios que brinde el Juzgado para que cualquier persona pueda tener acceso a ello.
- 7) Mantener un diálogo directo con las comunidades del municipio para informar y transparentar sus actividades que desarrollan.
- 8) Tener un equipo de personas que se encargue de canalizar asuntos que no compete al Juzgado Indígena de Huehuetla.
- 9) Contar con cárcel propia para aplicar algunas medidas de apremio en los casos que así lo amerite.
- 10) Rescatar los usos y costumbres desde el Juzgado Indígena para que no se siga perdiendo.
- 11) Ampliar sus competencias para tramitar asuntos que se ventilan únicamente en los Juzgados de Zacatlán y de esta manera se apoya más a la gente que carece de recursos económicos para ciertos juicios.
- 12) El Juzgado Indígena debe ser una institución que sea de los totonacos y

por ende su forma de organización debe ser a partir de lo que defina con la propia comunidad y no solamente con la Organización Independiente Totonaca.

En suma, podemos decir que los totonacos y así como el resto de la población acuden al Juzgado Indígena de Huehuetla por diversas razones, una de ellas es que ha sido una de las instancias en el municipio que ha evitado procesos burocráticos, lo que ha ayudado que los asuntos y trámites tengan mayor celeridad para resolverse. De la misma manera, prueban que este espacio tenga personal que habla la lengua totonaca y conocen su forma de organización de la comunidad para seguir fortaleciendo las costumbres del pueblo.

3.2.4 El rostro de la justicia en las otras instancias judiciales

Es importante mostrar los diferentes rostros de las justicias que se imparten tanto en el municipio como en la cabecera distrital de Zacatlán para visibilizar los desafíos o retos que la población en general enfrenta para acceder a ello. De tal suerte que, eso nos da un panorama para que los pueblos originarios, instituciones o el Estado tomen acciones que permitan fortalecer las rutas para el mejor acceso a las justicias tanto del Estado como de los pueblos originarios que conviven sus sistemas normativos.

Por ello preguntamos a las personas si han acudido a otras instancias judiciales distinto al Juzgado Indígena de Huehuetla, a lo que nos respondieron que el 50% (15) ha acudido a otras instancias para resolver sus problemas como: a la delegación del Instituto Registral y Catastral de Zacatlán (1 persona), al Juzgado de Paz de Huehuetla (8 personas), al Juzgado mixto del distrito judicial de Zacatlán (4 personas) y al Ministerio Público Investigador (2 personas). El Juzgado de Paz de Huehuetla se posiciona en primer lugar para realizar cualquier trámite o algún problema que se presente, considerando que este Juzgado se encuentra cerca de las comunidades, la facilidad para platicar con la autoridad y los costos que representa es más accesible. Mientras tanto, en las instancias judiciales de Zacatlán sólo han acudido con uno o dos trámites ya que es más difícil llegar con estas autoridades, además de que hay que contratar abogados y los gastos que se genera.

Como podemos ver en la siguiente tabla, muestra la importancia que tienen las instituciones en el municipio, ya que la población hace uso de ellas por los distintos trámites que requieren y cuando dentro del municipio de Huehuetla no existe la institución para esos casos, la gente se traslada hasta el distrito judicial de Zacatlán que se encuentra a más de tres horas y media.

Usuarios/as del Juzgado Indígena que han acudido en otras instancias de administración de justicia			
Núm.	Instancia de administración justicia	Cantidad de personas	Porcentaje
1	Instituto Registral y Catastral de Zacatlán	1	3,33%
2	Juzgado de Paz	8	26,67%
3	Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Zacatlán	4	13,33%
4	Ministerio Público Investigador	2	6,67%
5	No han acudido a otras instancias	15	50%
Total		30	100%

Tabla 6. Elaboración propia a partir del trabajo de campo

La razón por la cual han acudido en otras instancias como en el Juzgado de Paz es similar al Juzgado Indígena porque ha sido también para sacar constancias de posesión, contratos y conflictos familiares. Sin embargo, en la instancia judicial de Zacatlán ha sido para presentar denuncias en el ministerio público investigador, para darle seguimiento a la detención de algún familiar acusado por algún tipo de delito, tramitación de juicios para escrituración de predios en Juzgados y así como solicitud de informes sobre bienes inmuebles en el Registro Público de la Propiedad.

Lo que se puede visualizar es que hay algunos trámites que son rápidos para su resolución que va de un día hasta dos semanas que se tramitaron en el Juzgado de Paz coincidiendo con los tiempos y precios de los documentos que se paga en el Juzgado Indígena, asuntos de competencia municipal. Mientras tanto, los asuntos que son de competencia de los Juzgados de Primera Instancia del Distrito Judicial de Zacatlán o bien ante el Ministerio Público Investigador requirieron de mayor tiempo que va de un

año a dos años. De tal suerte, que no se puede hacer una comparación en los tiempos de los juzgados para resolver los asuntos, ya que cada institución de administración de justicia tiene competencias diferentes y por ello los tiempos son distintos.

La duración de los trámites realizados en Zacatlán los usuarios señalaron que no son adecuados, aunque si les favoreció la resolución, ya que se invierte mucho tiempo y además los gastos que se genera en los trámites ascienden arriba de \$15,000.00 hasta \$40,000.00. Consideran que la atención es buena, pero coinciden que existe mucha corrupción dentro del poder judicial, en ocasiones se tiene que pagar de más si se quiere agilizar los trámites específicamente en el Juzgado de primera instancia, en el ministerio público, Registro Público de la Propiedad y en la delegación de Catastro.

En el distrito judicial de Zacatlán no se toma en cuenta la lengua totonaca, normalmente quienes intervienen directamente son los abogados por lo que no se consideran los aspectos culturales o ciertas prácticas de justicia de los pueblos originarios. Con esto, hemos sintetizado la justicia en otras instancias que no promueve el fortalecimiento de las culturas sino más bien pretende caminar hacia la hegemonía del Estado.

3.3 La justicia indígena y el *lakkaxlat*

En las comunidades y pueblos originarios han estado presentes sus propias formas de organización social, cultural, política y económica. Como parte de ellas existen sus propias normas, instituciones y procedimientos para solucionar sus conflictos, como el Estado lo ha denominado “sistema normativo interno” y en su artículo 4 fracción XI de la Ley de Derechos, Cultura y Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Puebla lo define como:

Es el conjunto de usos y costumbres que los Pueblos y Comunidades Indígenas reconocen como válidos para regular sus actos públicos y privados; los que sus autoridades comunitarias aplican para la resolución de sus conflictos y para la regulación de su convivencia.

El mismo ordenamiento legal ha considerado que los usos y costumbres es donde

descansa el sistema normativo interno de las comunidades y que además es un rasgo característico que los identifica de los demás grupos existentes. En su artículo 54 de la Ley de Derechos, Cultura y Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Puebla señala que las autoridades estatales y municipales, reconocerán las normas y procedimientos de solución de conflictos, que adopten para su convivencia interna los Pueblos y Comunidades Indígenas; sus sistemas normativos internos, juicios, procesos y decisiones serán convalidados por las autoridades jurisdiccionales del Estado, siempre que no se contrapongan a los derechos fundamentales que imponen las disposiciones constitucionales federal y estatal, así como las leyes aplicables y reglamentos o bandos municipales.

De esta manera, la justicia indígena desde la concepción del Estado es limitada y restringida al señalar que debe ser con la aprobación de las autoridades estatales, lo que conlleva que el sistema normativo interno debe actuar al margen de las leyes estatales. El artículo 848 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Puebla (2017) señala que la justicia indígena es el medio alternativo de la jurisdicción ordinaria, a través del cual el Estado garantiza a los integrantes de los pueblos y comunidades indígenas el acceso a la jurisdicción, basado en el reconocimiento de los sistemas que para ese fin se han practicado dentro de cada etnia, conforme a sus usos, costumbres, tradiciones y valores culturales, observados y aceptados ancestralmente.

Hay que mencionar que se habla de una diversidad de justicias, ya que cada pueblo o comunidad tiene sus propias formas de administrarlas, de modo que los totonacos tienen un rostro propio en su justicia como lo denominamos *lakkaxlat* que hace referencia a un diálogo entre los participantes involucrados para que resuelvan algún tipo de situación de *talipuwán* o *takglhuwit* que se originan en sus comunidades. A partir del trabajo de campo que se realizó en esta investigación notamos la importancia que tiene este concepto *lakkaxlat*. Las personas cuando hablaban de la justicia siempre mencionaban esta palabra como una traducción al totonaco.

Como se ha señalado en el capítulo 1, el *lakkaxlat* como una idea de justicia totonaca se ha ido perdiendo a través del tiempo como una particularidad para atender el *talipuwán* en el municipio de Huehuetla y han dejado de existir los cargos

comunitarios que fortalecían la convivencia en comunidad. En el Juzgado Indígena ha faltado recuperar aún más estas características para impartir justicia, en donde se apoyen de las personas honorables como se resolvía el *talipuwán* anteriormente y así como de los *mayulh* (topiles) que fungían como policías comunitarios.

El Juzgado Indígena ha ido perdiendo el vínculo con la comunidad y requiere tejer nuevamente esa relación para poder recuperar estas formas de hacer justicia. Así lo señalaron cuando se platicó con las personas que han sido usuarios y usuarias del Juzgado, sienten que el personal que labora se ha olvidado de las comunidades al no existir ninguna comunicación a través de asambleas o reuniones que anteriormente se realizaban para informar de las actividades que realizan y de un trabajo colaborativo.

Conclusiones de capítulo

Es así como podemos encontrar datos importantes a partir de estos resultados que se obtuvieron de las entrevistas con las personas que alguna vez han sido usuarios/usuarias del Juzgado Indígena, quienes en su mayoría son del municipio de Huehuetla. Muestran la importancia que tiene el Juzgado dentro del municipio al ser pertinente en cuanto a la lengua, toman en cuenta las normas de los totonacos para resolver los conflictos, es un beneficio también para la población cuando el personal es de la propia comunidad, es una oficina que está abierta todo los días y hay una celeridad en los asuntos que llegan, misma que lo ha posicionado como una de las instancias judiciales donde más acude la población sin distinguir si es totonaco, nahua o mestizo.

Sin embargo, esta misma institución enfrenta retos importantes cuando se visibiliza la preocupación de los usuarios/usuarias para atender temas que aún no lo considera el propio personal del Juzgado como la promoción de los derechos de las mujeres para que la atención en sus problemas sea justo y sin diferenciación del género, la reconstrucción del vínculo con la comunidad para que la asamblea comunitaria siga teniendo esa figura de máxima autoridad y a partir de ello, el Juzgado Indígena retome y funcione a partir del sistema de cargos y las formas para resolver los conflictos.

De ese modo, las personas entrevistadas nos muestran la oportunidad que el Juzgado Indígena tiene para tejer nuevamente esa estrecha relación con el pueblo, pero

como se ha expuesto en otros capítulos se ha desarticulado las formas de organización de los totonacos a partir de la entrada de la propia religión, de los partidos políticos y otras instituciones del Estado que ha ido desmembrando a la comunidad. Por otra parte, existen algunos aspectos de la comunidad que representa grandes retos para recuperar como son los cargos comunitarios que son servicios que deben brindar las personas sin recibir ninguna retribución, actualmente solo en la Iglesia Católica se puede ver algunos semaneros o fiscales que aún siguen sirviendo a su comunidad, los *mayulh* (topiles) y los demás comisionados en las comunidades estos han dejado de existir.

Lo que representa un reto al Juzgado Indígena construir una relación con las otras instancias judiciales y administrativas como es el caso de los jueces de paz, inspectores, juez calificador, juez municipal, el Presidente Municipal de Huehuetla para diseñar estrategias que permitan trabajar en conjunto por la recuperación de las formas de vida de los totonacos.

CAPÍTULO 4. UNA PROPUESTA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA JUSTICIA INDÍGENA DESDE LA INTERCULTURALIDAD

Introducción

A partir de lo que se ha encontrado en la investigación sobre las diferentes situaciones que enfrenta la justicia totonaca, específicamente su sistema normativo interno, se identifica que ha tenido diferentes dificultades para poder aplicarse en el Juzgado Indígena. La justicia estatal ha llegado a la vida de la población totonaca y tiene una fuerte presencia al resolver los conflictos que se suscitan al interior de las comunidades del municipio de Huehuetla, así como de las otras ya mencionadas en los capítulos anteriores.

Es decir, la justicia que se imparte en el Juzgado Indígena de Huehuetla enfrenta retos importantes para que siga teniendo vigencia al interior de la comunidad y de la región, incluso como lo ha señalado Diana Pérez (2016), quien apunta que inicialmente se había considerado una instancia gestionada a partir de un colectivo quienes se encargaron de orientar al Juez Indígena para proceder en relación con la procuración de justicia. Este colectivo se conformaba por el Consejo de Ancianos, el Comité de Impartición de Justicia de la Organización Independiente Totonaca, asesores de la Organización Independiente Totonaca, los Consejos Comunitarios, el Consejo del Pueblo y el Comité de Derechos Indígenas de la UNITONA. Al inicio fue fundamental su participación, pero desafortunadamente este conjunto de participantes dejó de funcionar hace ya algunos años.

A su vez, esto nos habla de una desarticulación y desvinculación con la propia comunidad totonaca que de alguna manera le resta legitimidad y se cuestiona de la permanencia del propio personal del juzgado, a pesar de que existe un fuerte vínculo con la Organización Independiente Totonaca. Cabe señalar que esta organización con el paso de los años se ha ido debilitando y se ha fracturado, como sucedió a finales del

2007 cuando fue expulsado al entonces asesor Edmundo Barrios quien fungía como director de la Escuela Preparatoria CESIK y a inicios del 2008 quienes dejaron las filas de la OIT crearon una nueva Escuela Preparatoria que actualmente lleva el nombre de Colegio Paulo Freire. Posteriormente, el 6 de agosto de ese año este mismo grupo presentó otra organización llamada Nueva Organización San Salvador Huehuetla (NOSSH) (E. Barrios, comunicación personal, 18 de diciembre de 2021).

De este modo, poco a poco el Juzgado Indígena se ha ido alejando de su identidad, por lo que es necesario crear condiciones para tejer nuevamente esa relación importante con el pueblo totonaco para seguir conservando una justicia que tenga un rostro y corazón desde este pueblo originario. En consecuencia, en este capítulo se presenta un proyecto participativo que retoma distintas voces desde jóvenes, personas adultas y personas de la tercera edad para reflexionar sobre la justicia.

Con ello se busca generar ciertas rutas de atención a las situaciones que enfrenta el Juzgado Indígena de Huehuetla como puede ser un reglamento interno del Juzgado, un manual de procedimientos del Juzgado Indígena o bien, una propuesta de iniciativa de Ley como la que se presenta en este capítulo que permita atender algunos de los factores que inciden en el acceso a la justicia en el Juzgado Indígena, recalcando que estas son sólo algunas de las posibilidades, puesto que la mejor solución debe proceder del propio pueblo a través de sus asambleas comunitarias.

En ese tenor, dentro de este capítulo abordamos un diseño de un proyecto participativo que consiste en un taller de reflexión sobre el Juzgado Indígena que se llevó acabo el 03 de julio de 2021 en el Colegio Paulo Freire y como resultado de ello, se hace una propuesta de reforma que adicionan algunos artículos a la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla para fortalecer los derechos de los pueblos originarios.

4.1 La construcción de un proyecto participativo para atender los factores que forman parte de la impartición de justicia en el municipio de Huehuetla

En el tenor de la acción participativa como un componente de esta investigación se realiza una propuesta que permitirá reflexionar y analizar la situación que enfrenta la justicia en general, la justicia indígena, así como la justicia totonaca frente a los cambios que se han ido adoptando en la sociedad y que al mismo tiempo van borrando las propias formas de organización de la comunidad. A partir de la observación, de los diálogos, entrevistas y principalmente del taller de reflexión con un grupo de personas que analizarán la situación actual del Juzgado Indígena, se presenta un proyecto participativo de acción comunitaria que responda a las necesidades de los integrantes de la comunidad frente a las políticas públicas y legislaciones que se han construido desde afuera hacia dentro.

Por ello, se propone un proyecto participativo para trabajar con grupos de personas del municipio de Huehuetla de manera sorteada, siendo en la cabecera municipal con la participación de las comunidades, así como con el personal del propio Juzgado Indígena. Se busca generar una reflexión sobre la justicia indígena que se vive en la actualidad, las diferentes dificultades que presenta el Juzgado Indígena de Huehuetla, así como la construcción de una propuesta que ayude a mejorar la aplicación de los sistemas normativos internos que facilite a los propios totonacos tener acceso pleno en la impartición y administración de la justicia.

De tal suerte que el proyecto participativo desarrollado atiende parte de los factores que inciden en el acceso a la justicia con pertinencia cultural y lingüística. Por un lado los usuarios y usuarias tendrán mayor facilidad para ventilar cualquier asunto legal sin costo alguno por los servicios; que se tenga una autoridad tradicional sensible al contexto cultural; que la atención a usuarios y usuarias se brinde en la lengua originaria (tononaco y náhuatl); que se fortalezca una justicia con perspectiva de género; y sobre todo que su forma de organización tenga mayor claridad de sus competencias, jurisdicción y el tiempo que durará en el cargo el personal del Juzgado Indígena. De tal suerte que tendrán mayor legitimidad al interior de la comunidad en sus actuaciones donde intervenga el Juzgado.

En ese sentido, el pueblo totonaco en conjunto con el Juzgado Indígena, pueden reforzar y reconstruir ciertas prácticas de justicia indígena que se ha ido perdiendo por la presencia de las instituciones del Estado que desplaza la vida comunitaria de los pueblos originarios y que no atiende las necesidades porque son construcciones que no se ajustan a la vida de los totonacos.

**PROYECTO PARTICIPATIVO: “CONOCIENDO Y REFLEXIONANDO
SOBRE EL JUZGADO INDÍGENA”**

**TALLER CON USUARIOS/USUARIAS DEL JUZGADO INDÍGENA
DEL MUNICIPIO DE HUEHUETLA, PUEBLA**

OBJETIVO: Realizar talleres en las comunidades de Cinco de Mayo, Xonalpu y Leacamán del municipio de Huehuetla que son elegidas de manera aleatoria con los usuarios/usuarias del Juzgado Indígena de Huehuetla en torno a la situación actual que enfrenta esta instancia y al mismo tiempo generar propuestas que permitan un mejor acceso a la justicia con pertinencia cultural y lingüística.

METAS: El taller “Conociendo y reflexionando sobre el Juzgado Indígena” tiene como meta principal transformar los factores negativos a situaciones positivas para garantizar que más personas del municipio de Huehuetla puedan acudir al Juzgado Indígena en la tramitación de asuntos legales de acuerdo con la justicia totonaca.

LOS INDICADORES: El tipo de indicadores que vamos a usar en este taller de reflexión y de propuestas para fortalecer este espacio de los totonacos que les permite aplicar sus prácticas de justicia, permite medir a mediano plazo los resultados con el informe del Juzgado sobre datos estadísticos de usuarios y usuarias que hayan solicitado resolver sus conflictos.

Así mismo se tomarán en cuenta los indicadores estratégicos midiendo el resultado de estas actividades de difusión, antes, durante y después del taller, así como se analizará también el impacto que esto tiene al interior del municipio de Huehuetla. Del mismo modo serán tomados en cuenta los indicadores de calidad para medir la eficiencia y la efectividad.

PLAN DE MONITOREO				
Nombre del Proyecto: "Conociendo y reflexionando sobre el Juzgado Indígena"				
Duración del Proyecto: 1 mes				
Equipo del Proyecto: grupo de operación y evaluación				
Intervención	Indicadores	Responsable	Actividades	Tiempos
<ul style="list-style-type: none"> - Taller de reflexión en torno a la situación actual del Juzgado Indígena y de generar propuestas que fortalezcan el acceso a la justicia totonaca. - Reflexión-análisis sobre la justicia. 	<ul style="list-style-type: none"> - Número de mujeres y hombres participantes - Grado de participación de las mujeres. 	Antonio Juárez Márquez Estudiante de la MAIA	<ul style="list-style-type: none"> -Verificación de talleres de reflexión-análisis de la justicia indígena totonaca. -Construcción de una propuesta de fortalecimiento de la justicia indígena. 	<ul style="list-style-type: none"> Talleres en el mes junio Construcción de la propuesta en el mes de junio.

ANÁLISIS DE FODA: Previo al taller "CONOCIENDO Y REFLEXIONANDO SOBRE EL JUZGADO INDÍGENA" se realizará un análisis de FODA que permita distinguir las fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas de nuestro proyecto; con ello, podamos rediseñar o ajustar para lograr los objetivos y metas que se ha planteado desde

el inicio.

Análisis FODA:	FACTORES POSITIVOS	FACTORES NEGATIVOS
Análisis interno	<p style="text-align: center;">Fortalezas (F)</p> <p>-F1. La facilidad para comunicarnos con los usuarios/usuarios en la lengua Totonaca.</p> <p>-F2. La facilidad para ubicar a los usuarios/usuarios por ser parte del municipio de Huehuetla.</p> <p>-F3. Se posee conocimientos sobre los Juzgados Indígenas.</p>	<p style="text-align: center;">Debilidades (D)</p> <p>-D1. El personal del Juzgado no disponga de tiempo para asistir.</p> <p>-D2. Que la convocatoria para el taller no se realice con anticipación.</p>
Análisis externos	<p style="text-align: center;">Oportunidades (O)</p> <p>-O1. Existen otras investigaciones sobre el Juzgado Indígena en Huehuetla que fortalece el taller.</p> <p>-O2. El gobierno federal a través de sus instancias correspondientes ha impulsado el fortalecimiento de los pueblos originarios.</p> <p>-O3. Existe una resistencia por parte del pueblo totonaco que lucha por sus derechos.</p>	<p style="text-align: center;">Amenazas (A)</p> <p>- A1. Son tiempos electorales que no favorecen el desarrollo sano de los talleres por la presencia de prácticas clientelares partidistas.</p> <p>- A2. El desinterés de los usuarios/usuarios del Juzgado Indígena para participar en los talleres</p>

PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA DE TRES DÍAS DEL TALLER “CONOCIENDO Y REFLEXIONANDO SOBRE EL JUZGADO INDÍGENA”

Este apartado tiene relevancia al ser el diseño de nuestro proyecto de acción participativa en el municipio de Huehuetla, como una intervención ante una necesidad que está presente en los espacios de impartición y administración de justicia. Por ello, especificamos las actividades que vamos a llevar a cabo durante los tres días de taller de reflexión y análisis sobre la situación actual de las justicias en las comunidades de Cinco de Mayo, Xonalpu y Leacaman dentro del municipio de Huehuetla, Puebla.

SESIÓN: 1	ACTIVIDAD	MONITOREO
09:00-09:20 (20 minutos)	Bienvenida y presentación del taller	Se toma el registro de los participantes
09:21-09:50 (30 minutos)	*Evaluación inicial antes desarrollar el taller (Aplicación del instrumento 1)	Muestran interés para responder el cuestionario
09:51-10:50 (60 minutos)	Los usuarios/usuarios trabajarán en equipos para hacer las reflexiones sobre la situación actual del Juzgado Indígena de Huehuetla	Los participantes muestran interés sobre el Juzgado Indígena y participan todos en las reflexiones
10:51-11:20 (30 minutos)	RECESO	
11:21-12:50 (90 minutos)	Cada equipo presentará sus resultados y debates en torno a las reflexiones y análisis de la justicia totonaca	Muestran una actitud de respeto hacia las diferentes formas de pensar.
12:51-13:40 (60 minutos)	Resumen del facilitador.	Registro de datos en el taller

13:41- 14:00	Cierre de la actividad	
--------------	------------------------	--

SESIÓN: 2	ACTIVIDAD	MONITOREO
09:00-09:20 (20 minutos)	Se presenta el contenido de la segunda sesión a partir de los resultados obtenidos del primer día del taller	Se toma el registro de los participantes
09:21-10:20 (60 minutos)	Se realizan equipos para trabajar sobre las posibles propuestas que mitiguen las barreras en el acceso a la justicia en las comunidades totonacas.	Los participantes se integran con facilidad para trabajar en equipos.
10:21-11:20 (60 minutos)	Los equipos presentan sus propuestas para fortalecer la justicia totonaca y realizan un ejercicio de debate	Los participantes muestran interés sobre el Juzgado Indígena y participan todos en las reflexiones
11:21-11:50 (30 minutos)	RECESO	
11:51-13:00 (70 minutos)	Los participantes analizarán cada una de las propuestas que realizaron los equipos y por consenso tomar una propuesta para desarrollar en la siguiente sesión.	Registro de propuestas y análisis.
13:01-13:40 (40 minutos)	*Evaluación intermedia (Aplicación del instrumento 2)	Registro de datos

13:41-14:00 (20 minutos)	Cierre de actividades	
-----------------------------	-----------------------	--

SESIÓN: 3	ACTIVIDAD	MONITOREO
09:00-09:20 (20 minutos)	Se presenta el contenido de la tercera y última sesión a partir de los resultados obtenidos de la sesión	Se toma el registro de los participantes
09:21-10:20 (60 minutos)	Se forman equipos para trabajar sobre la propuesta de una iniciativa de ley que fortalezca a las justicias indígenas en el estado de Puebla y al mismo tiempo construir la estructura que debe contener la iniciativa.	Los participantes se integran con facilidad para trabajar en equipos.
10:21-11:20 (60 minutos)	Dialogar e intercambiar ideas sobre la regulación de los Juzgados Indígenas en cuanto a sus competencias, jurisdicciones, estructura del Juzgado, pago de salarios y nombramiento del Juez Indígena.	Los participantes muestran interés sobre el Juzgado Indígena y participan todos en las reflexiones
11:21-11:50 (30 minutos)	RECESO	
11:51-13:00 (70 minutos)	Redacción de la iniciativa de ley que reforma a la ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla	Registro de datos.

13:01-13:40 (40 minutos)	*Evaluación final (Aplicación del instrumento 3)	Registro de datos
13:41-14:00 (20 minutos)	Cierre de actividades	

***Instrumento 1. Evaluación inicial:** se realizará antes de iniciar el taller “CONOCIENDO Y REFLEXIONANDO SOBRE EL JUZGADO INDÍGENA” para obtener el grado de conocimiento que tienen los usuarios/usuarios del Juzgado Indígena de Huehuetla y con ello, generar una propuesta que permita revitalizar la justicia indígena dentro del municipio.

Criterios	Preguntas de desempeño	Indicadores	Métodos de recolección de datos
Pertinencia	-¿Usted ha participado previamente en algún curso-capacitación-taller relacionado con la justicia indígena, justicia totonaca o justicia en general?	-número de usuarios/usuarios que han participado en dicho taller.	-Durante el taller de reflexión y análisis de usuarios/usuarios del Juzgado Indígena en las comunidades. -Entrevistas a personal del Juzgado Indígena.
Eficiencia	-¿Consideras que existen situaciones o factores que limita el acceso a la justicia, justicia	-Número de factores o situaciones que identifica.	-Registro de datos durante la aplicación de la evaluación en el taller.

	indígena o la justicia totonaca?.		
Eficacia	-¿Consideras que puede mejorar el acceso a la justicia a partir de este taller de reflexión y análisis?	-Porcentaje de usuarios/usuarios que afirman o niegan	-Resultado de la evaluación inicial.
Impacto	-¿En tu opinión, consideras que la justicia indígena y la justicia totonaca puede mejorar en beneficio de la población?	-Porcentaje de usuarios/usuarios de la evaluación inicial.	- Resultado de la evaluación inicial.
Sostenibilidad	-¿Consideras que habrá mayor equidad en caso de superar las barreras que impiden el libre acceso a la justicia?	-Porcentaje de usuarios/usuarios de la evaluación	- Resultado de la evaluación inicial.

***Instrumento 2. Evaluación intermedia:** se aplicará durante la ejecución del taller “CONOCIENDO Y REFLEXIONANDO SOBRE EL JUZGADO INDÍGENA” para identificar los aciertos, errores y dificultades del taller; en caso de ser necesario se

realizará los ajustes pertinentes para obtener resultados positivos de dicho proyecto participativo.

Criterios	Preguntas de desempeño	Indicadores	Métodos de recolección de datos
Pertinencia	-En su participación a este taller. ¿Son los resultados que estaba esperando y que propondría para mejorar?	-número de usuarios/usuarias de la evaluación.	-Resultados de la evaluación durante el taller.
Eficiencia	-¿Qué propondría para aprovechar al máximo este taller que revitalice la justicia indígena o totonaca?	-Porcentaje de propuestas de usuarios/usuarias en la evaluación intermedia.	- Resultados de la evaluación intermedia del taller.
Impacto	-¿Consideras que este taller que se está realizando puede traer ciertos beneficios para el pueblo totonaco en su sistema de impartición de justicia?	-Porcentaje de usuarios/usuarias de la evaluación intermedia.	- Resultado de la evaluación intermedia.
Sostenibilidad	-¿Será posible reconstruirnos o alcanzar nuestra	-Porcentaje de usuarios/usuarias de la evaluación	- Resultado de la evaluación inicial.

	autonomía como pueblos originarios a partir de propuestas que se haga en espacios como estos?		
--	---	--	--

***Instrumento 3. Evaluación final:** Una vez que se haya realizado el taller de reflexión y análisis sobre la justicia totonaca, se hará una evaluación a los usuarios/usuarios y así mismo con el personal del propio Juzgado Indígena que permitan visibilizar los posibles cambios que se haya generado a partir de la propuesta realizada.

Criterios	Preguntas de desempeño	Indicadores	Métodos de recolección de datos
Pertinencia	-¿Es el taller de reflexión y análisis la estrategia para mejorar el acceso a la justicia con pertinencia cultural y lingüística? -¿Las reflexiones, análisis y propuestas realizadas son culturalmente las adecuadas para la	-Grado de participación de usuarios/usuarios.	-Reuniones colectivas con los usuarios/usuarios del Juzgado Indígena en las comunidades. -Entrevistas a personal del Juzgado Indígena.

	aplicación en su comunidad?		
Eficiencia	-¿Fue suficiente la duración del taller para reflexionar y analizar la justicia totonaca?	-Dinero invertido en el taller. -Tiempo de trabajo invertido. -Los cambios que se refleja a partir del taller.	-Registro a partir de las reuniones con usuarios/usuarios. -Informes del Juzgado Indígena. -Observación en campo. -Análisis de registros.
Eficacia	-¿Cómo mejoró en torno a tu vida personal, familiar o en tu comunidad como resultado del taller de reflexión y análisis realizado?	-Número de usuarios/usuarios que mejoró en torno a su vida personal en relación al acceso a la justicia.	-Observación de campo. -Evaluación a personal, usuarios y usuarias del Juzgado Indígena.
Impacto	-¿Qué tanto de la población del municipio de Huehuetla se benefició a partir de los resultados obtenidos de las propuestas para fortalecer el acceso a la justicia con pertinencia cultural?	-Porcentaje de incremento de la población del municipio que acudieron al Juzgado Indígena.	-Comparativo de usuarios/usuarios del Juzgado en el año 2020 y 2021.

Sostenibilidad	-¿Qué tanto abona a la reconstrucción de la forma de organización social del pueblo totonaca a partir de los resultados de la propuesta realizado en el taller de reflexión y análisis de la justicia totonaca?	-El sentir de los totonacos sobre los cambios generados a partir de las propuestas realizadas.	-Observación de campo
-----------------------	---	--	-----------------------

En conclusión, a partir de la entrevista previo con usuarios/usuarias, pero también del informe de evaluación y de resultado del taller de reflexión y análisis en torno a la situación actual que enfrentan las justicias: justicia estatal, justicia indígena y principalmente la justicia totonaca, se realiza una propuesta que revitalice al Juzgado Indígena de Huehuetla y demás juzgados indígenas del estado de Puebla que generen mejores condiciones para reconstruir y reproducir las prácticas como espacios para resolver los conflictos en los pueblos originarios. Estas instancias deben atender a la población que permita un mejor acceso a la justicia con pertinencia cultural y lingüística; que exista flexibilidad en sus procedimientos, certeza jurídica, de manera pronta y expedita.

4.2 El desarrollo de un proyecto legislativo para la justicia indígena en Puebla

Se presenta el proyecto social participativo que propone una iniciativa de modificación a la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla como una manera

de fortalecer aún más las prácticas de justicia en los pueblos originarios del estado de Puebla.

En esta investigación se realizó trabajo de campo que incluye diálogos, entrevistas, observaciones y talleres que permitieron aproximarse a la realidad que se vive en las comunidades del municipio de Huehuetla para el acceso a la justicia en el Juzgado Indígena de Huehuetla. En estas han participado usuarios, usuarias y personal del juzgado a través de sus experiencias desde su creación como una instancia más del poder judicial. La población totonaca se ha ido apropiando de estos espacios, a pesar de no ser una institución propia de la comunidad.

En tal sentido, como una parte del proceso participativo es como se propone la siguiente iniciativa de reforma que adiciona los artículos 66 Bis, 66 Ter, 66 Quarter, 66 Quinquies, 66 Sexies, 66 Septies, 66 Octies y 66 Nonies de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado Libre y Soberano de Puebla. La que podrá subsanar una parte de los vacíos legales existentes en el propio ordenamiento jurídico estatal. Es importante señalar que esta propuesta surge desde este proyecto de investigación, mientras que se presenta también la propuesta de un taller que no se pudo llevar a cabo, pues las condiciones de la pandemia no lo permitieron.

Así mismo, se expone esta iniciativa de reforma a la ley, tomando en cuenta los trabajos de investigaciones que se han realizado en los juzgados indígenas del estado de Puebla, la necesidad que existe de regular y más aún con los resultados vertidos desde los trabajos de campo. Esto en colaboración con usuarios, usuarias y personal del Juzgado Indígena de Huehuetla que se encuentran involucrados directamente en el mejoramiento de la justicia con pertinencia cultural y lingüística.

Nuestra propuesta de iniciativa de reforma que coadyuvará al fortalecimiento de las prácticas y sistemas normativos internos de los siete pueblos originarios del estado de Puebla, se pretende presentar en colaboración con los integrantes de la Comisión de Asuntos Indígenas del Congreso del Estado de Puebla. Como consecuencia de lo estipulado por el artículo 63 fracción II y V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla que señala primeramente a los diputados y posteriormente a los

ciudadanos de la Entidad que tienen la facultad para dar una iniciativa de ley o bien de algún decreto.

Sin embargo, para que los ciudadanos poblanos puedan presentar una iniciativa de ley ante el Congreso local, la disposición legal exige que deben ser por lo menos el 2.5% de los 4, 592,977 inscritos en el Padrón Federal de Electores (INE/CG233/2019). Lo que nos indica que deberá ser por lo menos 114, 824 ciudadanos que serán debidamente identificados. Un porcentaje que consideramos nos representa una gran dificultad para acreditar ante el Congreso, en virtud de que el presente proyecto de investigación no cuenta con financiamiento para realizar dichos foros o asambleas en los siete pueblos originarios. Es por ello que resulta viable trabajar en alianza con algunos diputados locales sensibles a las necesidades de los pueblos originarios, así como en coordinación con los integrantes de la Comisión de Asuntos Indígenas del Congreso local para efectos de darle continuidad al presente proyecto de reforma a la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla como queda a continuación:

**PROPUESTA DE REFORMA QUE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS
66 BIS, 66 TER, 66 QUARTER, 66 QUINQUIES, 66 SEXIES, 66 SEPTIES,
66 OCTIES Y 66 NONIES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE PUEBLA EN RELACIÓN A LA JUSTICIA EN LOS
PUEBLOS ORIGINARIOS**

**CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA
MESA DIRECTIVA DEL HONORABLE CONGRESO DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA**

P R E S E N T E

El suscrito (nombre del diputado que proponga la iniciativa de ley), con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57, fracción I; 63 fracción II, y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2 fracción VII, 44 fracción II, 134, 135, 144, fracción II; 146 y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de la Entidad Federativa, así como el diverso 120, fracción VI del Reglamento Interior de esa propia Soberanía, someto a consideración del Pleno la presente Iniciativa de Decreto por virtud del cual se adicionan los artículos 66 Bis, 66 Ter, 66 Quarter, 66 Quinquies, 66 Sexies, 66 Septies, 66 Octies y 66 Nonies de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado Libre y Soberano de Puebla, bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A nivel internacional México se ubica en el octavo lugar en el mundo con el mayor número de pueblos indígenas, mientras que en América Latina se encuentra en el segundo lugar después de Perú con mayor población de origen étnico que vive en condiciones de alta

marginación y en situación de pobreza (Senado, 2017). Cabe mencionar que, de acuerdo con los censos de 2010, en el país se registró a 18.1 millones de indígenas que representan el 16% de la población nacional, de los cuales el 56% se encuentran en zonas urbanas. Esta cifra representa un poco más de 10 millones de personas motivadas por la migración interna e internacional que influye en su situación económica, política, social y cultural (Roldan, 2015).

Ante la falta de políticas públicas que permitan la participación y el desarrollo de los pueblos originarios, encontramos un conjunto de problemas que debilitan su identidad política, cultural y lingüística. En ese sentido, uno de los retos que enfrentan las comunidades indígenas es el difícil acceso a la justicia, la cual no está acorde con sus necesidades. Una primera lista de estos retos es la siguiente: la lengua; la formalidad de los juicios, ya que se llevan a cabo mediante vías escritas; los trámites son a través de abogados y los distritos judiciales se encuentran lejos de las comunidades en las que residen. Es decir, se trata de un sistema de justicia donde no caben los usos y costumbres de la población indígena, por lo que se violentan los principios del derecho como lo es la gratuidad, imparcialidad, prontitud y expedita.

Los recién mencionados son algunos de los principales factores que intervienen en el acceso a la justicia de los pueblos originarios, en donde prevalece un desgaste económico y aumenta el tiempo que duran los trámites legales. Mientras que con las autoridades tradicionales o comunitarias no existe un procedimiento lineal para atender las controversias, sino que se abordan mediante el diálogo para llegar a un acuerdo. Así, se trata de un sistema de justicia en los pueblos originarios a través de usos y costumbres que propicia la equidad entre sus integrantes con pertinencia cultural y lingüística.

El reconocimiento de la justicia indígena en México nace a través de las luchas sociales y de ordenamientos jurídicos internacionales como el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, el cual México firmó y entró en vigor en nuestro país en 1991. Con este marco jurídico internacional se promovía la plena efectividad de sus derechos sociales, económicos y culturales, respetando sus costumbres, tradiciones, y las instituciones de los pueblos indígenas. Así mismo en este convenio se reconoce el

derecho consuetudinario que permite a los pueblos y comunidades indígenas tener acceso a la justicia con base en sus usos y costumbres (Convenio 169, OIT).

Al respecto, el sistema jurídico mexicano realizó sus propias adecuaciones de la Constitución Federal en dos momentos: el primero fue en el año de 1992 al reconocer el carácter pluricultural de la nación en su artículo cuarto Constitucional. Dicha reforma era insuficiente, ya que sólo se limitaba a reconocer, pero sin establecer los derechos que tienen los pueblos y comunidades indígenas. Es por ello que en el año 2001 nuevamente se reformaba la Constitución, la cual establecía en su artículo segundo el derecho de los pueblos indígenas a la autodeterminación y en consecuencia a la autonomía. Esto permitiría la aplicación de sus propios sistemas normativos en la regulación y solución de conflictos internos.

En el caso de la legislación poblana, sufre también adecuaciones en sus diversos ordenamientos jurídicos como la entrada de la nueva Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado el primero de enero de 2003. Ésta, en su artículo primero fracción VII da origen a los Juzgados Indígenas como una nueva instancia del poder judicial encargados de atender a los pueblos y comunidades indígenas para resolver sus conflictos internos a través de sus usos y costumbres. Con esto se da origen a la reforma Constitucional de Puebla en 2004 sobre la materia indígena, tomando como base el Artículo 2o. Constitucional Federal. Sin embargo, es hasta el primero de enero de 2005 cuando entra en vigor el nuevo Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Puebla, en donde se reconocen los Procedimientos de Justicia Indígena como medios alternativos a la administración de justicia.

En ese orden de ideas, vemos cómo el Estado pretende fortalecer la justicia indígena reconociendo el sistema normativo interno de los pueblos originarios. Sin embargo, no basta con esas adecuaciones, puesto que aún faltan leyes reglamentarias que establezcan los lineamientos generales para la impartición y administración de justicia con pertinencia cultural y lingüística en los pueblos originarios.

Con el reconocimiento de la justicia indígena, se crearon cinco Juzgados Indígenas en el estado de Puebla, en los municipios de Cuetzalan, Huehuetla, Pahuatlán, Quimixtlan y Tlacotepec de Porfirio Díaz como parte del Poder Judicial, como lo

establece en su fracción IV del artículo 1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. Sin embargo, persisten ciertos vacíos legales sobre las atribuciones, competencias, jurisdicción, organización y nombramiento del personal. También podemos visualizar que ni el Estado ni el municipio han asumido la responsabilidad para sostener a los Juzgados Indígenas, como es el caso de la remuneración del personal que ahí laboran. Esto, a pesar de que sí lo establece la Ley Orgánica del Poder Judicial en su artículo 220, pero en la realidad no acontece de esa manera.

Podemos decir entonces que el Estado ha resuelto de manera parcial las necesidades de los pueblos originarios. Pero faltan más mecanismos para hacer exigibles estos derechos y ésta propuesta de ley tiene el objetivo de reducir todas las situaciones que debilita la autonomía de la Juzgados Indígenas.

En ese sentido, podemos decir que el derecho indígena se ha construido a partir de las exigencias de los propios pueblos originarios, del derecho internacional y de las adecuaciones en el derecho mexicano. Sin embargo, esta justicia indígena es limitada, subordinada y excluida del sistema de justicia del Estado, haciendo difícil ejercerla por no existir los mecanismos necesarios para llevarla a cabo.

En los pueblos originarios Nahuatl, Tutunakú, Mazateco, Mixteco, Ngigua, Hñähñú y Tepehua existentes en el estado de Puebla tienen sus propias prácticas o sistemas normativos internos para resolver sus controversias, en primera instancia al interior de las familias hay ciertas reglas, pero si las partes no llegan a un acuerdo o es un problema mayor, se recurre a la autoridad del pueblo como última instancia. En donde se sanciona principalmente con amonestaciones, cárcel y con trabajo comunitario si así lo amerita la falta cometida.

Para los totonacos como en otros pueblos originarios existen sistemas de cargos en el que la participación de los integrantes se da de manera gradual sin ninguna retribución, para mantener cierto orden social tomando acuerdos comunitarios en las asambleas. En Huehuetla los totonacos comienzan con el cargo de escribano, topil, cobrador y cuadrillo como un servicio comunitario administrativo; después se hacían servicios en la Iglesia Católica de la cabecera como semanero y fiscal; posteriormente se les trasladaba a las propias rancherías para ser fiscales y comisionados de la iglesia.

Al terminar de ocupar estos cargos, algunos eran elegidos para el de fiscal mayor, que era el máximo en la estructura de los servicios o sistema de cargos tradicional.

De esta manera sucede en la impartición de justicia que rigen sus propias prácticas que permite una mejor convivencia entre los integrantes pensados desde la colectividad y no desde el individualismo. Así pues, los pueblos originarios tienen sus propias reglas que les permite elegir sus autoridades tradicionales y en la forma de conducción para la resolución de controversias surgidas en el interior de las comunidades aun sin existir codificaciones de sus sistemas normativos.

Es por ello, que ésta propuesta de reforma a la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla pretende regular los lineamientos básicos para la impartición y administración de justicia en los pueblos originarios del estado de Puebla a partir del contexto del pluralismo jurídico.

En virtud de lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente Iniciativa de:

DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 66 BIS, 66 TER, 66 QUARTER, 66 QUINQUIES, 66 SEXIES, 66 SEPTIES, 66 OCTIES Y 66 NONIES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, para quedar en los siguientes términos:

LOS JUZGADOS DE LOS PUEBLOS ORIGINARIOS

Artículo 66 Bis

Para fortalecer las prácticas o sistemas normativos de los pueblos originarios Nahuátl, Tutunakú, Mazateco, Mixteco, Ngigua, Hñähñú y Tepehua existentes en el estado Puebla, se creará por lo menos un Juzgado en cada región de dichos pueblos originarios que el Consejo de la Judicatura considere necesarios para que la administración de justicia sea expedita, pronta, imparcial, gratuita, con pertinencia cultural y lingüística.

Artículo 66 Ter

Los juzgados tomarán la denominación de acuerdo al pueblo originario que pertenezca y en caso que hubiere dos o más dentro de la región se distinguirá por el municipio donde reside y su jurisdicción podrá ejercer de acuerdo a su región. En el caso donde existan más de dos juzgados los usuarios/usuarioas tendrán la libertad para decidir en la jurisdicción donde deseen someterse.

Artículo 66 Quarter

En los juzgados de los pueblos Nahuátl, Tutunakú, Mazateco, Mixteco, Ngigua, Hñähñú y Tepehua se integrará por personal originario de la región que tengan conocimiento del sistema normativo interno y nociones básicas del derecho, misma que se conformará de autoridades tradicionales de acuerdo con sus propios sistemas de cargo según al pueblo originario que corresponda.

Artículo 66 Quinquies

Las autoridades tradicionales de los pueblos originarios serán nombradas por el Consejo de la Judicatura a propuesta de la Asamblea Comunitaria y bajo sus normas del sistema de cargos, misma que no deberá exceder más de tres años en el lugar en que van a ejercer su jurisdicción. Así mismo, los demás que integrarán en los juzgados serán elegidos bajo el mismo procedimiento del sistema de cargos de la comunidad.

Artículo 66 Sexies

Las autoridades tradicionales de los pueblos Nahuátl, Tutunakú, Mazateco, Mixteco, Ngigua, Hñähñú y Tepehua existentes en el estado Puebla conocerán:

- I. Diligencias que deban practicarse en la vía de jurisdicción voluntaria bajo el sistema de justicia de los pueblos originarios;
- II. De los asuntos agrarios, familiares, civiles, mercantiles y penales siempre y cuando las partes deseen someterse a la jurisdicción del juzgado;
- III. De las inhibiciones por excusa o recusación de sus subalternos y de los jueces de primera instancia a petición de parte;
- IV. De los demás asuntos que expresamente establezca esta ley, en el caso de que cuenten con un manual de procedimientos del Juzgado Indígena aprobado por la

Asamblea Comunitaria y del Consejo de la Judicatura y las decisiones que tome la asamblea comunitaria.

Artículo 66 Septies

Las autoridades tradicionales de los pueblos Nahuatl, Tutunakú, Mazateco, Mixteco, Ngigua, Hñähñú y Tepehua se apoyarán a través de sus policías comunitarias y tendrán la facultad para imponer, como correcciones disciplinarias, las previstas en la fracción VIII del artículo 19 de esta ley.

Artículo 66 Octies

La instalación, el funcionamiento y los sueldos que percibirán el personal de los juzgados de los pueblos Nahuatl, Tutunakú, Mazateco, Mixteco, Ngigua, Hñähñú y Tepehua estarán contemplados como parte de la partida que se le asigna al Poder Judicial en términos de la Ley de Egresos del Estado de Puebla.

Artículo 66 Nonies

Los juzgados de los pueblos Nahuatl, Tutunakú, Mazateco, Mixteco, Ngigua, Hñähñú y Tepehua se regirán en cuanto a sus procedimientos de administración de justicia en términos a lo establecido por los artículos 848, 849, 850, 851, 852, 853, 854, 855, 856, 857, 858, 859, 860, 861 y 862 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Puebla o en su caso al manual de procedimientos internos avalados por la asamblea comunitaria de cada pueblo originario.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones legales en contrario al presente decreto.

ATENTAMENTE

HUEHUETLA, PUEBLA, A 21 DE DICIEMBRE DE 2021

Conclusiones de capítulo

Como se ha podido observar en esta investigación sobre la dificultad que enfrentan por un lado los totonacos para poder acceder la justicia y el Juzgado Indígena de Huehuetla que presenta dificultades para recuperar y fortalecer las prácticas de los totonacos en las formas de resolución de conflictos. Se debe generar propuestas que ayuden a atender estas situaciones con la participación de la población en general y es por ello, que la propuesta de legislar desde el Estado es sólo una opción de las distintas posibilidades que los totonacos pueden tomar.

A partir de las entrevistas, diálogos y reflexiones que se obtuvo durante la investigación, plantean la necesidad de un diálogo y comunicación permanente entre el Juzgado Indígena con la población totonaca para trabajar en conjunto que permita fortalecer la justicia totonaca. Por un lado, la comunidad auxilia al Juzgado Indígena para que se conduzca de acuerdo a sus principios del pueblo y el Juzgado Indígena correspondería resolver los diferentes *talipuwanes* mantener un *tapaxuwan* en las comunidades totonacas.

Así mismo, estas colaboraciones entre el pueblo y el Juzgado propicia fortalecer una práctica de los totonacos como lo es “la mano vuelta” o el *talamakatlaja* que se ha ido perdiendo en su sistema de producción pero que desde la justicia puede fortalecerse, así como los *mayulh* o topiles que hacían el trabajo de lo que actualmente es la policía. Estas posibilidades de revitalización de las prácticas culturales desde la justicia, cobra mayor sentido cuando es legitimado por la propia población a través de sus asambleas comunitarias que de igual manera ya no se realiza en el municipio de Huehuetla.

A partir de los diálogos y en la reflexión que se realizó, se plantea que debe existir alguna norma que debe regular los actos del Juzgado Indígena y es por ello, que se plasma a través de un proyecto legislativo que atendería algunas situaciones. Sin embargo, la máxima autoridad en los totonacos es la asamblea comunitaria y en ese

sentido, el Juzgado Indígena enfrenta retos importantes para tejer nuevamente ese vínculo con la comunidad que mantenía desde que se creó esta instancia judicial pero con el paso del tiempo se ha ido perdiendo.

En conclusión, el pueblo totonaco enfrenta desafíos importantes para reflexionar y al mismo tiempo requiere de una alianza como la academia para la reconstrucción de una nueva justicia totonaca que busque un bienestar común.

A MODO DE CONCLUSIONES: PAUTAS PARA SEGUIR CAMINANDO HACIA EL ACCESO A LA JUSTICIA

Como se puede observar en otras investigaciones que se han elaborado en torno al Juzgado Indígena de Huehuetla, así como en la que se presenta en este trabajo, se aprecia la importancia de seguir reflexionando sobre la justicia desde distintos enfoques como la academia lo ha hecho. Sin embargo existe también la imperante necesidad de hacerlo de manera participativa en conjunto con el Juzgado Indígena, usuarios y usuarias de esta institución, autoridades de las comunidades, autoridades municipales, actores sociales y sociedad civil interesados en reconocer las formas de vida de la población totonaca.

Las y los totonacos en Huehuetla anteriormente se apoyaban para trabajar en lo que le llamamos *talamakatlaja* (la mano vuelta), darse la mano cuando alguien lo necesita y devolver ese favor es un acto de solidaridad en los diferentes trabajos que hacían como: *akxni xchikixnankgoy* (cuando construían sus casas) o *akxi xlagakuxtunkgoy* (cuando limpiaban el terreno para sembrar). Aún se puede ver a vecinos, amigos, familiares y compadres que se apoyan en la celebración de las mayordomías, también con la participación de las mujeres quienes ayudan en la cocina para hacer la comida y echar tortillas.

Así mismo, a partir de los resultados del presente trabajo se puede deducir la necesidad de que el Juzgado Indígena recupere algunos valores que se han ido perdiendo y así trabajar en *talamakatlaja* desde la impartición de justicia donde el pueblo como la máxima autoridad guíe al personal de dicha instancia para que ellos resuelvan los *talipuwán* o *takglhuwit* de acuerdo con el *chuchut sipi*.

Conforme las normas legitimadas por el pueblo, las resoluciones que se emitan en un espacio como el Juzgado Indígena se aproximarían al *tapaxuwan latamat* si las reglas fueran mucho más justas y contextualizadas para un hombre-mujer totonaco, nahua o mestizo(a) porque no se trata sólo de un grupo vulnerable sino de una región

donde ha existido exclusión y dificultades en el acceso a la justicia del Estado. Se debe pensar en una reconfiguración de las prácticas de hacer justicia en los pueblos originarios, lo cual nos permitiría caminar hacia una ruta de interculturalidad en este ámbito.

De ahí que, si las formas y cuestiones de fondo que se toman en consideración al momento de resolver los conflictos en el Juzgado Indígena son legitimados, se abona para ampliar su competencia, jurisdicción y así mismo se genera que las resoluciones que emita tengan validez frente a cualquier autoridad sin necesidad de ser homologada por un superior jerárquico.

Por otro lado, es necesario reconocer que puede tener la facultad de atraer determinados casos de su jurisdicción en los que se encuentre involucrada población totonaca y nahua para resolverlos de acuerdo con su propio sistema normativo interno; de esta manera las autoridades ordinarias podrían declinar asuntos que son de la competencia de las autoridades tradicionales. Con ello se ayudaría a la población totonaca para resolver sus *talipuwán* o *takglhuwít* ante esta instancia, al mismo tiempo que resolvería también casos de delitos, escrituraciones, divorcios, deudas y otros asuntos en materia penal, civil, familiar, agraria y mercantil cuando exista una mayor coordinación con las autoridades y con la propia comunidad.

En relación con el objetivo general se identificó los factores que inciden en la administración e impartición de justicia en el Juzgado Indígena de Huehuetla, mediante un diagnóstico etnográfico participativo para identificar sus fortalezas y debilidades y contribuir a su atención desde el pluralismo jurídico y la interculturalidad. Lo más importante de estos factores es la pérdida del vínculo con la comunidad, ya que el Juzgado Indígena ha funcionado de manera distanciado del *chuchut sipi* que es la máxima autoridad en la toma de decisiones. Lo que más ayudó a identificar estos factores fueron las voces de la misma población del municipio que han sido usuarios/usuarioas de esta institución. Sin embargo, por las condiciones de la pandemia no fue posible cumplir en su totalidad la metodología de acción participativa.

Respecto a los objetivos específicos señalamos que los primeros dos se cumplieron los objetivos que permitieron identificar la situación que enfrenta la justicia en

el Juzgado Indígena de Huehuetla a través de diagnósticos participativos. No obstante, en el tercer objetivo no fue posible llevar a cabo un diseño de estrategias para fortalecer al acceso a la justicia y sólo se trabajó con un proyecto legislativo como una de las rutas que el pueblo totonaco tiene para atender parcialmente los factores.

De cara a futuros estudios, es importante seguir analizando estos múltiples factores que están presentes en las labores del Juzgado Indígena para generar mayores resultados en las comunidades. Sin duda alguna, existe incumplimiento por parte del Estado y del municipio; así como omisiones en las legislaciones. Lo cierto es que falta también mayor participación de las y los usuarios, así como de la población como comunidad para definir el tipo de justicia que debe impartirse en el Juzgado Indígena de Huehuetla.

REFERENCIAS

- Alonso R. (2011). Eficacia de los Juzgados Indígenas en la administración de justicia: caso de Huehuetla, Puebla. (Tesis de maestría) Colegio de Postgraduados, Puebla, México.
- AMDH. (2006). *Impartición de Justicia y Derechos Humanos en comunidades Indígenas de Puebla*. México: impretei.
- Angrosino, M. (2012). *Etnografía y observación participante en investigación cualitativa*. Madrid: Morata.
- Balcázar, Fabricio E. (2003). Investigación acción participativa (iap): Aspectos conceptuales y dificultades de implementación.. *Fundamentos en Humanidades*, IV (7-8),59-77.[fecha de Consulta 14 de Enero de 2022]. ISSN: 1515-4467. Disponible en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=18400804>
- Bonilla, D. (2008). *Propiedad extra legal, monismo y pluralismo jurídico*. Bogotá, Colombia, SELA.
- Correas, O. (2003). *Pluralismo Jurídico, alternatividad y Derecho Indígena*. México, Editorial: Fontamara.
- Deance, Iván (2018). *Talipuwan: el catolicismo tradicional totonaco y sus mecanismos de sanación y resolución de conflictos*. Publicado como parte del proyecto Estado del Desarrollo Económico y Social de la Región Totonaca (EDESRT) del Programa Universitario México Nación Multicultural de la UNAM.
- De Sousa, B. (1998). *La globalización del Derecho: los nuevos caminos de la regulación y la emancipación*. Bogotá: Editorial ILSA.

- De Sousa, B. (2010). *Refundación del Estado en América Latina. Perspectivas desde una epistemología del Sur*. Lima, Perú: Instituto Internacional de Derecho y Sociedad, Programa Democracia y Transformación Global.
- De Sousa, B., Exeni J. L (2012). *Cuando los excluidos tienen Derecho: justicia indígena, plurinacionalidad e interculturalidad*. B. De Sousa Santos (1ª ed.) *Justicia indígena, plurinacionalidad e interculturalidad en Bolivia* (pp. 11-48). Ciudad La Paz, Bolivia: Fundación Rosa Luxemburg/Abya-Yala.
- Dietz G., Mateos L. S. (2020) *Entre comunidad y universidad: una etnografía colaborativa con jóvenes egresadas/os de una universidad intercultural mexicana*. A. Alvarez, A. Arribas y Dietz G. (Edit.), *Investigaciones en movimiento: etnografías colaborativas, feministas y decoloniales* (47-80): CLACSO, Repositorio Digital.
- García, F., Aguirre V., Andrade, C. (2009). *La transformación de la justicia. La jurisdicción indígena: del monismo jurídico a la interlegalidad* (pp. 479-498). Quito, Ecuador, Editorial: Ministro de Justicia y Derechos Humanos.
- García R. (2020) *¿Qué pasa cuando dejamos de observar y nos ponemos a participar? Reflexiones en torno a la “observación-participante” desde una investigación comprometida*. A. Alvarez, A. Arribas y Dietz G. (Edit.), *Investigaciones en movimiento: etnografías colaborativas, feministas y decoloniales* (385-410): CLACSO, Repositorio Digital.
- Hernández G. G. (2012). *Historia contemporánea del movimiento indígena en la Sierra Norte de Puebla*. México D.F.: Navarra, CEDICAR.
- Hoekema, A (s.f.). *Interlegalidad y reconocimiento estatal del derecho y la justicia comunal*. Foro jurídico.
- Ichon, I (1990). *La religión de los totonacas de la Sierra*. México: INI, CONACULTA.
- López, M. (2017). *In tetl, in cuahuitl. Los sistemas jurídicos nahuas prehispánicos ante el adulterio*. Relaciones (Zamora), vol. 38, núm. 149: El Colegio de Michoacán.

- López Sarabia Tomas (2018). El ejercicio del pluralismo jurídico en el Sistema Jurídico Mexicano. El pensamiento indígena contemporánea. Coordinador Francisco López Bárcenas. P.p. 163-174 Suprema Corte de Justicia de la Nación, México.
- López y Rivas, G. (2011). Pensar las autonomías. Alternativas de emancipación al capital y el Estado. Autonomías indígenas, poder y transformaciones sociales en México (37-50): Sísifo Ediciones, Bajo Tierra.
- Maldonado, K., y Terven, A. (2008). *Los Juzgados Indígenas de Cuetzalan y Huehuetla: Vigencia y reproducción de sistemas normativos de los pueblos de la Sierra Norte de Puebla*. México: CDI: CIESAS: CONACYT.
- Martinez, J. (2010). *Eso que llaman comunalidad*. Colección Diálogos. Pueblos originarios de Oaxaca; Serie: Veredas. Oaxaca, México: Culturas Populares, CONACULTA/Secretaría de Cultura, Gobierno de Oaxaca/Fundación Alfredo Harp Helú Oaxaca, AC.
- Martínez J. C. (2017). Santiago Quiavicuzas, un caso de excepción. S. Bastos y M.T. Sierra (coord.), *Pueblos indígenas y Estado en México: La disputa por la justicia y los derechos* (67-83).
- Muñoz de la Cruz M. (2018). La justicia indígena Wixarika. El pensamiento indígena contemporáneo. F. López Bárcenas (Coord.), P.p. 213-221. Suprema Corte de Justicia de la Nación, México.
- Navarrete L. (2008). *Los pueblos indígenas de México*. México: CDI (Pueblos Indígenas del México Contemporáneo) Incluye bibliografía.
- Nickel, R. (marzo – agosto 2015). *Interlegalidad*. *Eunomía*. Revista en Cultura de la Legalidad N° 8, 205-211
- Nuevo Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Puebla (2005). Puebla, México: Cajica.

- Orellana Halkyer, R. (2004). *Interlegalidad y campos jurídicos: discurso y derecho en la configuración de órdenes semiautónomos en comunidades quechuas de Bolivia*. Amsterdam: Universiteit van Amsterdam, Faculteit der Rechtsgeleerdheid.
- Ortegón, E., Pacheco, J. y Prieto, A. (2015). Metodología del marco lógico para la planificación, el seguimiento y la evaluación de proyectos y programas. Recuperado de https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/5607/S057518_es.pdf
- Palermo, Zulma. Quintero, Pablo. (2014). *“Raza”, “etnia” y “nación” en Mariategui: cuestiones abiertas*. Anibal Quijano. Textos de fundación. Colección el desprendimiento. Buenos Aires- Argentina: Ediciones del signo.
- Peniche, F.J. (2006). *Introducción al estudio del derecho*. Décima novena edición. México: Editorial Porrúa.
- Pérez, D. (2016) *El Juzgado Indígena de Huehuetla: entre la jurisdicción y el territorio*. (Tesis de maestría) BUAP, México.
- Quijano, Aníbal. (Comp.). (2014). Aníbal Quijano. Textos de fundación. En *Aníbal Quijano. Textos de fundación*, (pp. 45-82). Argentina: Ediciones del Signo.
- Ranta, E.M. (2016). *El Buen Vivir como paradigma societal alternativo: la compleja construcción histórica del vivir bien en Bolivia: de resistencias indígenas a política del estado*. Dossieres EsF N° 23, otoño 2016: Economistas sin fronteras.
- Rivas, A. (2012). *Pluralismo jurídico y el derecho indígena*. México: México Nación Multicultural Programa Universitario.
- Roldán, G; y Sánchez, C. (2015) *Remesas, migración y comunidades indígenas de México*. México, D.F.: Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Económicas.
- SCJN. (2006) *El sistema jurídico mexicano. Poder Judicial de la Federación. Suprema Corte de Justicia de la Nación* (Cuarta Edición). México: Supergráfica.

- Senado (2017). *Población indígena de México con mayor probabilidad de caer en pobreza, destaca el IBD*. Recuperado de <http://bibliodigitalibd.senado.gob.mx/bitstream/handle/123456789/3652/AD-71.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Sierra, L. A. (2017). *Nuestro rostro y corazón en la disputa por la justicia. Interlegalidad y prácticas jurídicas en el Juzgado Indígena de Huehuetla, Sierra Norte de Puebla* (Tesis de maestría) CIESAS, México.
- Sierra, L. A. (2021). *Puchuwín Limaxkganin. Una justicia con rostro y corazón: sembrando paz en el Juzgado Indígena de Huehuetla, Sierra Norte de Puebla* (Tesis de maestría), México.
- Sierra, M. T. (2005). *Derecho indígena y acceso a la justicia en México: Perspectivas desde la interlegalidad*. Revista IIDH, 288 Vol. 41. Disponible en: <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r08062-11.pdf>. Consultado en 13 de mayo de 2020.
- Sierra, T. (2004). *Haciendo Justicia. Interlegalidad, derecho y género en regiones indígenas*. México: Editorial CONOCER PARA DECIDIR, CIESAS.
- Sierra, T. (s.f.). *Derecho indígena y acceso a la justicia en México: Perspectivas desde la interlegalidad*. Revista IIDH 288 Volumen 41. Recuperado de <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r08062-11.pdf>.
- Terven, A. (2009). *Justicia indígena en tiempos multiculturales*. Hacia la conformación de un proyecto colectivo propio: la experiencia organizativa de Cuetzalan (Tesis Doctoral) CIESAS, México.
- Torres-Solis, Mauricio, Benito Ramírez-Valverde, José Pedro Juárez-Sánchez, Mario Aliphath-Fernández y Gustavo Ramírez-Valverde. (2020). *“Buen vivir y agricultura familiar en el Totonacapan poblano, México”*. Íconos. Revista de Ciencias Sociales 68: 135-154. <https://doi.org/10.17141/iconos.68.2020.4065T>

Walsh, C. (2010). *Interculturalidad crítica y pluralismo jurídico*. Universidad Andina Simón Bolívar, Ecuador.

Zegada Claire, M. T. (2012). *Indígenas y mujeres en la democracia electoral. Análisis comparado*. México: Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 2012.

SITIOS WEB

CONEVAL (2010). Recuperado
<https://www.coneval.org.mx/Paginas/busqueda.aspx?k=Huehuetla>.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Recuperado
<https://www.senado.gob.mx/comisiones/cogati/docs/CPEUM.pdf>

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla. Recuperado
http://www.congresopuebla.gob.mx/index.php?option=com_docman&task=doc_download&gid=3572&Itemid=485

Convenio (169) *Sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes* (s.f.). Recuperado de
https://www.senado.gob.mx/comisiones/desarrollo_social/docs/marco/Convenio_169_PI.pdf

https://ojp.puebla.gob.mx/media/k2/attachments/bando_de_policia_y_gobierno_del_mpio_de_huehuetla.pdf
<https://ojp.puebla.gob.mx/index.php/zoo-items-landing/category/huehuetla?f=1>

<http://htsjpuebla.blogspot.com/2012/10/habra-juzgado-municipal-en-huehuetla.html>

INAFED. (2018). *Enciclopedia de los municipios y Delegaciones de México*. Estado de Puebla. México. Recuperado de
<http://siglo.inafed.gob.mx/enciclopedia/EMM21puebla/municipios/21072a.html>

INE. (2019). www.ine.mx/CG233/2019

INEGI. (2010). Recuperado <https://www.inegi.org.mx/programas/ccpv/2010/>

Ley de Derechos, Cultura y Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Puebla. Recuperado: <http://www.ordenjuridico.gob.mx/Documentos/Estatal/Puebla/wo96593.pdf>

Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla (2005). Puebla, México: Cajica.

ANEXOS

Anexo A. Entrevista a usuarios/as del Juzgado Indígena de Huehuetla

NOMBRE: _____ FECHA: _____
SEXO: _____ ESTADO CIVIL: _____ LOCALIDAD: _____
MUNICIPIO: _____ NIVEL DE ESTUDIOS: _____ LENGUA: _____
OCUPACIÓN: _____ NÚMERO DE ENTREVISTA: _____

1. ¿Ha escuchado usted del Juzgado Indígena de Huehuetla? SI () NO ()
SI LA RESPUESTA ES NEGATIVA, PASAR A LA PREGUNTA **19**
2. ¿Ha acudido alguna vez o conoce usted algún familiar que haya visitado al
Juzgado Indígena? SI () NO ()
SI LA RESPUESTA ES NEGATIVA, PASAR A LA PREGUNTA **19**
3. ¿Cuántas veces ha visitado al Juzgado Indígena?

4. ¿Cuál ha sido el motivo de su
visita? _____

5. ¿Le brindaron el servicio que solicitó usted en el Juzgado Indígena? SI () NO ()
En caso de ser negativa la respuesta ¿Por qué?

6. ¿En qué tiempo le resolvieron su petición?

7. ¿El tiempo fue adecuado para resolver su asunto? SI () NO ()
¿Por qué? _____

8. ¿La resolución del juez le favoreció a usted? SI () NO ()
En caso de ser negativa la respuesta ¿Por qué?

9. ¿En qué lengua lo atendieron en el Juzgado?

10. ¿Sabe usted qué tipo de asuntos resuelven en el Juzgado Indígena?

11. ¿Cuánto pagó usted por el servicio que le brindaron en el Juzgado?

12. ¿Cómo calificaría usted la atención que recibió? _____ ¿Por qué?

13. ¿Considera usted que es importante la existencia del Juzgado Indígena? SI () NO ()
¿Por qué?

14. ¿Sabe usted que municipios atiende el Juzgado Indígena?

15. ¿Sabe usted si intervienen otras personas o instituciones en el Juzgado Indígena para administrar e impartir justicia? SI () NO ()
¿Quiénes son?:

16. ¿Qué le parece a usted esa intervención en la impartición de justicia dentro del Juzgado Indígena?

17. ¿Qué otras cosas afectan en la administración e impartición de justicia en el Juzgado Indígena?

18. ¿Qué propondría para mejorar la atención e impartición de justicia?

19. ¿Ha acudido usted a otras instancias para resolver sus problemas? SI () NO ()
¿Cuáles son esas instancias judiciales?

20. ¿Cuántas veces ha visitado esa instancia judicial?

21. ¿Cuál ha sido el motivo de su visita?

22. ¿Le brindaron el servicio que solicitó usted en esa instancia? SI () NO ()
En caso de ser negativa la respuesta ¿Por qué?

23. ¿En qué tiempo le resolvieron su petición?

24. ¿El tiempo fue adecuado para resolver su asunto? SI () NO () ¿Por qué?

25. ¿La resolución de dicha instancia le favoreció a usted? SI () NO ()
En caso de ser negativa la respuesta ¿Por qué?

26. ¿En qué lengua lo atendieron en el Juzgado?

27. ¿Sabe usted qué tipo de asuntos resuelven ante esa autoridad?

28. ¿Cuánto pagó usted por el servicio que le brindaron?

29. ¿Cómo calificaría usted la atención que recibió? _____ ¿Por qué?

30. ¿Considera que en esa instancia se tuvieron aspectos de la cultura totonaca?
SI () NO () En caso de ser negativa la respuesta ¿Por qué?
